

	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1. IDENTIFICADOR DEL PRESTADOR

1.1 Nombre o razón social:	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA																				
1.2 Nit:	891856288 – 0																				
1.3 ID (SUI – RUPS):	1217																				
1.4 Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	ASEO																				
1.5 Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	<ul style="list-style-type: none"> • Recolección y transporte de residuos no aprovechables. • Barrido y limpieza de vías y áreas públicas. • Lavado de áreas públicas. • Corte de césped. • Poda en árboles. • Disposición final. 																				
1.6 Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 65%;">Actividad Complementaria Aseo</th> <th style="width: 15%;">Fecha inicio Actividades</th> <th style="width: 20%;">Fecha final actividades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Recolección y transporte de residuos no aprovechables</td> <td style="text-align: center;">20/12/1998</td> <td style="text-align: center;">-----</td> </tr> <tr> <td>Barrido y limpieza de vías y áreas públicas</td> <td style="text-align: center;">20/12/1998</td> <td style="text-align: center;">-----</td> </tr> <tr> <td>Lavado de áreas públicas</td> <td style="text-align: center;">20/12/1998</td> <td style="text-align: center;">-----</td> </tr> <tr> <td>Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas.</td> <td style="text-align: center;">20/12/1998</td> <td style="text-align: center;">-----</td> </tr> <tr> <td>Disposición final</td> <td style="text-align: center;">20/12/1998</td> <td style="text-align: center;">28/03/2006</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center; margin-top: 10px;">Fuente: RUPS, mayo de 2024</p>			Actividad Complementaria Aseo	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades	Recolección y transporte de residuos no aprovechables	20/12/1998	-----	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	20/12/1998	-----	Lavado de áreas públicas	20/12/1998	-----	Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas.	20/12/1998	-----	Disposición final	20/12/1998	28/03/2006
Actividad Complementaria Aseo	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades																			
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	20/12/1998	-----																			
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	20/12/1998	-----																			
Lavado de áreas públicas	20/12/1998	-----																			
Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas.	20/12/1998	-----																			
Disposición final	20/12/1998	28/03/2006																			
1.7 Área de Prestación:	Firavitoba, Boyacá																				

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA

2.1 Año del programa al que pertenece la acción:	2024
2.2 Clase acción:	Vigilancia ___ Inspección <u>X</u>
2.3 Motivo de la acción:	Especial ___ detallada <u>X</u> concreta ___
2.4 Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo ___ Perfilamiento de riesgo ___ Evaluación de Gestión y Resultados ___ Monitoreo de planes ___

	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------

	Denuncia ciudadana (Petición de interés general) ____ Otros <input checked="" type="checkbox"/> ¿cuál? <u>Queja de la comunidad.</u>
2.5 Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	Físicas: Calle 7 N° 4-35, Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Firavitoba. Firavitoba, Boyacá.

3. DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN

3.1 Criterios evaluados:	<p>Generales</p> <p>Ley 142 de 1994. Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015.</p> <p>Administrativo</p> <p>Resolución MAVDT 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.</p> <p>Comercial y Tarifario</p> <p>Resolución compilatoria CRA 943 de 2021.</p> <p>Técnico</p> <p>Resolución MVCT 154 de 2014 Resolución MVCT 527 de 2018 Resolución MVCT 754 de 2014 Resolución MVCT 288 de 2015 Resolución MVCT 938 de 2019</p> <p>Financiero</p> <p>Resolución SSPD No. 20241000125835 del 26/03/2024 Resolución SSPD No. 20231000215345 del 29/03/2023 Resolución SSPD No. 20221000154665 del 4/03/2022 Resolución SSPD No. 20221000362095 del 22/04/2022 Resolución SSPD No. 20211000016645 del 12/04/2021 Resolución SSPD No. 20211000171855 del 21/04/2021 Resolución SSPD No. 20201000004205 del 11/02/2020 Resolución No. SSPD -20191000006825 del 18/03/2019 Resolución No. SSPD - 20181000024475 del 12/03/2018 Resolución No. SSPD – 20171300082805 del 24/05/2017</p> <p>RUPS y SUI</p> <p>Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020. Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD No. 20161300011295 de 2016. Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016. Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010. Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016.</p>
---------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------

3.2 Marco temporal de evaluación:	Visita de inspección efectuada los días 9, 10, 11 y 12 de abril de 2024. No obstante, el informe de inspección y vigilancia detallada corresponde al análisis de la información de los años 2022, 2023 y lo corrido de 2024.
------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4. ANTECEDENTES DE LA VIGILANCIA O INSPECCIÓN

4.1 Información fuente usada:	SUI, RUPS, acta de visita del 9, 10, 11 y 12 de abril de 2024 y registro fotográfico capturado en visita.																										
4.2 Requerimientos realizados:	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="576 770 815 808">RADICADO</th> <th data-bbox="815 770 967 808">FECHA</th> <th data-bbox="967 770 1527 808">TEMÁTICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="576 808 815 943">20244361532411</td> <td data-bbox="815 808 967 943">3/05/2024</td> <td data-bbox="967 808 1527 943">Requerimiento de reporte de información financiera - Gobierno NIF pendiente, en el Sistema Único de Información - SUI, servicio público de aseo.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="576 943 815 1043">20244361125161</td> <td data-bbox="815 943 967 1043">05/04/2024</td> <td data-bbox="967 943 1527 1043">Anunció de la visita, sin respuesta a los compromisos administrativos, comerciales y técnicos, a la fecha.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="576 1043 815 1234">20234375144241</td> <td data-bbox="815 1043 967 1234">27/12/2023</td> <td data-bbox="967 1043 1527 1234">Requerimiento de información radicado SSPD 20235294700972 del 6 de diciembre de 2023, dado el traslado de la de la Procuraduría Provincial de Sogamoso por oficio de la Comunidad del Campanario, por presunto botadero a cielo abierto.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="576 1234 815 1335">20234204265971</td> <td data-bbox="815 1234 967 1335">02/11/2023</td> <td data-bbox="967 1234 1527 1335">Requerimiento de reporte de Información Financiera NIF por no cargue de la Taxonomía XBRL vigencia 2022.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="576 1335 815 1525">20234364147081</td> <td data-bbox="815 1335 967 1525">27/10/2023</td> <td data-bbox="967 1335 1527 1525">Respuesta a su comunicación con radicado SSPD No. 20225294045282 del 07/10/2022. Ajustes según verificación de aplicación de la metodología tarifaria Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="576 1525 815 1738">20234301422551</td> <td data-bbox="815 1525 967 1738">02/05/2023</td> <td data-bbox="967 1525 1527 1738">Solicitud de información y reporte al Sistema Único de Información - SUI del formulario suscriptores del servicio público de aseo del municipio de FIRAVITOBA - Acción Popular 150013333014-2014-00148-00 del Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="576 1738 815 1973">20234361125071</td> <td data-bbox="815 1738 967 1973">16/03/2023</td> <td data-bbox="967 1738 1527 1973">Respuesta a su oficio con radicado SSPD No. 20235290073102 del 05/01/2023. Plan de Contingencia disposición final de residuos sólidos ante el cierre del Relleno Sanitario Terrazas del Porvenir, en el municipio de Sogamoso del departamento de Boyacá.</td> </tr> </tbody> </table>			RADICADO	FECHA	TEMÁTICA	20244361532411	3/05/2024	Requerimiento de reporte de información financiera - Gobierno NIF pendiente, en el Sistema Único de Información - SUI, servicio público de aseo.	20244361125161	05/04/2024	Anunció de la visita, sin respuesta a los compromisos administrativos, comerciales y técnicos, a la fecha.	20234375144241	27/12/2023	Requerimiento de información radicado SSPD 20235294700972 del 6 de diciembre de 2023, dado el traslado de la de la Procuraduría Provincial de Sogamoso por oficio de la Comunidad del Campanario, por presunto botadero a cielo abierto.	20234204265971	02/11/2023	Requerimiento de reporte de Información Financiera NIF por no cargue de la Taxonomía XBRL vigencia 2022.	20234364147081	27/10/2023	Respuesta a su comunicación con radicado SSPD No. 20225294045282 del 07/10/2022. Ajustes según verificación de aplicación de la metodología tarifaria Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones.	20234301422551	02/05/2023	Solicitud de información y reporte al Sistema Único de Información - SUI del formulario suscriptores del servicio público de aseo del municipio de FIRAVITOBA - Acción Popular 150013333014-2014-00148-00 del Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja.	20234361125071	16/03/2023	Respuesta a su oficio con radicado SSPD No. 20235290073102 del 05/01/2023. Plan de Contingencia disposición final de residuos sólidos ante el cierre del Relleno Sanitario Terrazas del Porvenir, en el municipio de Sogamoso del departamento de Boyacá.
RADICADO	FECHA	TEMÁTICA																									
20244361532411	3/05/2024	Requerimiento de reporte de información financiera - Gobierno NIF pendiente, en el Sistema Único de Información - SUI, servicio público de aseo.																									
20244361125161	05/04/2024	Anunció de la visita, sin respuesta a los compromisos administrativos, comerciales y técnicos, a la fecha.																									
20234375144241	27/12/2023	Requerimiento de información radicado SSPD 20235294700972 del 6 de diciembre de 2023, dado el traslado de la de la Procuraduría Provincial de Sogamoso por oficio de la Comunidad del Campanario, por presunto botadero a cielo abierto.																									
20234204265971	02/11/2023	Requerimiento de reporte de Información Financiera NIF por no cargue de la Taxonomía XBRL vigencia 2022.																									
20234364147081	27/10/2023	Respuesta a su comunicación con radicado SSPD No. 20225294045282 del 07/10/2022. Ajustes según verificación de aplicación de la metodología tarifaria Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones.																									
20234301422551	02/05/2023	Solicitud de información y reporte al Sistema Único de Información - SUI del formulario suscriptores del servicio público de aseo del municipio de FIRAVITOBA - Acción Popular 150013333014-2014-00148-00 del Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja.																									
20234361125071	16/03/2023	Respuesta a su oficio con radicado SSPD No. 20235290073102 del 05/01/2023. Plan de Contingencia disposición final de residuos sólidos ante el cierre del Relleno Sanitario Terrazas del Porvenir, en el municipio de Sogamoso del departamento de Boyacá.																									

	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------

4.3 Estado de respuesta de requerimientos:	El prestador solo atendió uno de los requerimientos efectuados, como se detalla a continuación: <table border="1" data-bbox="592 539 1505 645" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th data-bbox="592 539 823 577">RADICADO</th> <th data-bbox="823 539 979 577">FECHA</th> <th data-bbox="979 539 1505 577">TEMÁTICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="592 577 823 645">20245290403432</td> <td data-bbox="823 577 979 645">30/01/2024</td> <td data-bbox="979 577 1505 645">Respuesta al radicado SSPD No. 20234375144241 del 27/12/2023.</td> </tr> </tbody> </table>	RADICADO	FECHA	TEMÁTICA	20245290403432	30/01/2024	Respuesta al radicado SSPD No. 20234375144241 del 27/12/2023.
RADICADO	FECHA	TEMÁTICA					
20245290403432	30/01/2024	Respuesta al radicado SSPD No. 20234375144241 del 27/12/2023.					
4.4 Evaluaciones realizadas:	La SSPD no ha adelantado informes detallados, especiales o concretos en los últimos 3 años al prestador.						

5. DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO:

El 6 de diciembre de 2023, mediante el oficio con radicado SSPD No. 20235294700972 se recibió traslado de la Procuraduría Provincial de Sogamoso, de un oficio de la comunidad del Campanario vereda OCAN del Municipio de Firavitoba del departamento de Boyacá, en el manifestaron que posiblemente se presentaba la disposición final en un botadero a cielo abierto.

Posteriormente, la SSPD requirió a la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Firavitoba mediante el oficio con radicado SSPD N° 20234375144241 del 27/12/2023, para que informara sobre la petición de la comunidad citada. Al respecto, la Alcaldía de Firavitoba respondió con el radicado SSPD N° 20245290403432 del 30/01/2024, en el que indicó que la disposición final de los residuos del Municipio de Firavitoba se realiza en el Relleno Sanitario Parque Ambiental de Pírgua y adjuntó el otrosí N° 001 al contrato UT-C-049-2023, celebrado con Urbaser Tunja S.A. E.S.P. por una duración hasta el 31/03/2024.

De acuerdo con lo expuesto, la SSPD identificó dos alertas para la realización de la visita: La primera, que la Unidad no cuenta con un contrato a mediano plazo para la disposición final de los residuos provenientes del Municipio de Firavitoba, Boyacá y; segundo, que posiblemente se disponían los residuos en un botadero a cielo abierto.

Conforme a lo anterior, el presente informe de inspección y vigilancia detallada incorpora el análisis correspondiente al año 2022, 2023 y lo corrido de 2024, con base en la información suministrada por el prestador en la visita de inspección realizada a la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Firavitoba, Boyacá, los días 9, 10, 11 y 12 de abril de 2024, los reportes de información al Sistema Único de Información – SUI y el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS que realiza el prestador. Adicionalmente, se tiene en cuenta lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Programa Para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA y el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU.

En consecuencia, este documento muestra de manera integral el estado de la prestación del servicio público de aseo en el área de prestación en el municipio de Firavitoba, en el departamento de Boyacá, mediante las acciones de inspección y vigilancia realizadas al prestador UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA, con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la regulación económica vigente.

	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------

5.1. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

La UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA se crea mediante Decreto No. 066 de 2014 como una dependencia de la administración central municipal, representada legalmente por el Alcalde Municipal y encargada de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Tabla 1. Datos generales del prestador

ITEM	PRESTADOR
Razón social:	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA
Estado del Prestador	Operativa
Tipo de Prestador:	Oficial - Municipal
Servicios Prestados	Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Inscripción en RUPS	07/03/2008
Fecha de Inicio de Operaciones	20/12/1998
Representante Legal	LUZ AMANDA RODRIGUEZ SALAMANCA
Clasificación	Menor o igual a 2500 usuarios

Fuente: RUPS. Rad. No. 202431217432847 de 18/4/2024

5.1.2 Estructura Organizacional

Durante el desarrollo de la visita se entregó copia del Decreto No. 055 de 2018. Sin embargo, al revisar dicha información se evidenció incompleta y no fue posible inferir la estructura organizacional del prestador, por lo que se requiere remitir dicha información.

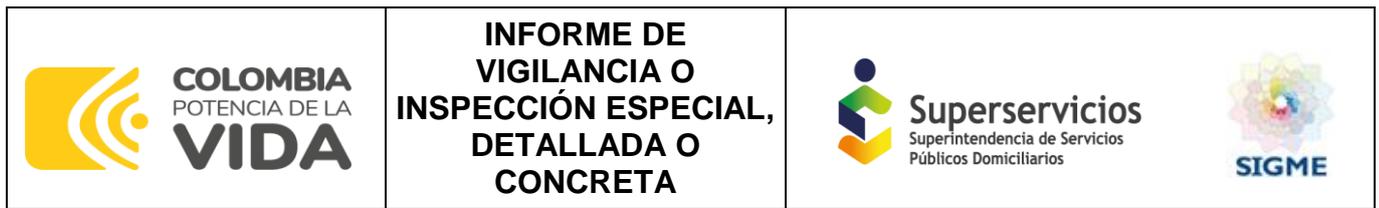
5.1.3 Planta de personal

Al verificar en el SUI el reporte del formato “Personal por Categoría de Empleo”, establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017, se evidenció que se encuentra en estado pendiente para los periodos 2022, 2023 y lo corrido 2024, siendo su fecha máxima de reporte el 20 de marzo de cada año, según lo dispuesto en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018.

De acuerdo con la información suministrada, el prestador cuenta con la siguiente estructura de personal para la prestación del servicio público de aseo.

Tabla 2. Planta de personal para el servicio de aseo (04-2024)

Nombre	Cargo	Tipo de contrato	Salario Neto
Campo Elías Sanabria Zea	Director	Provisional	\$2.977.906
Mireya Guerrero Zea	Auxiliar administrativo	Indefinido	\$ 1.515.814
Gustavo Gamboa Ayala	Conductor	Indefinido – Planta de la Alcaldía	\$ 1.385.392
José Alirio Fonseca Rodríguez	Operario de recolección y transporte, corte de césped	Indefinido	\$ 1.515.814



Nombre	Cargo	Tipo de contrato	Salario Neto
José Edilberto Avella Zea	Operario de recolección y transporte	Indefinido	\$ 1.515.814
Félix Alarcón Torres	Operario de recolección y transporte, fontanero	Indefinido	\$1.616.731
José Antonio Prieto Vargas	Operario de recolección y transporte, planta de tratamiento	Indefinido	\$1.490.610
Blanca Cecilia Molano Mozo	Operaria de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Indefinido	\$ 1.515.814
Sandra Janeth Rodríguez Samacá	Operaria de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Orden de prestación de servicios	\$1.900.000
José Ángel Lemus Games	Supervisor	Indefinido	\$ 1.767.379

Fuente: Visita adelantada 9 al 12 de abril de 2024. Rad No. 20244361125161 de 05/04/2024

Específicamente para el servicio público de aseo no se cuenta con el certificado de competencias laborales. No obstante, el Director de la Unidad presentó un documento en que certifica a la instructora del SENA que 7 funcionarios de la U.S.P. desarrollan las actividades de corte de césped, barrido y recolección. Por lo tanto, se encuentra realizando la gestión para la inscripción. Se requiere que el prestador remita los soportes que den cuenta de las gestiones adelantadas con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución MCVT 1570 de 2004.

5.2. ASPECTOS FINANCIEROS

5.2.1. Clasificación de Grupo en Normas de Información Financiera

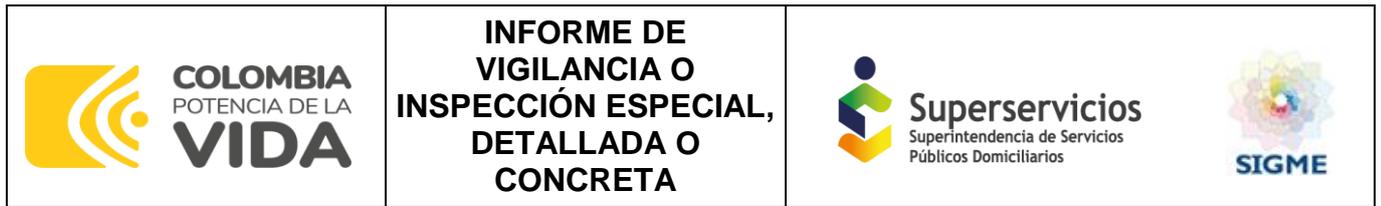
La UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOPA, prepara sus estados financieros de acuerdo con el marco normativo de contabilidad y de información financiera de las entidades sujetas al ámbito de la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, expedida por la Contaduría General de la Nación.

Imagen 1. Reporte de Entidades sujetas a Resolución 533 de 2015

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN		
ENTIDADES DE GOBIERNO SUJETAS AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 533 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES Actualizado a 31 de diciembre de 2023				
No.	ID ENTIDAD CGN	NIT	ENTIDAD	ÁMBITO SIIN
1025	217215272	891856288.0	Firavitoba	No

Fuente: <https://www.contaduria.gov.co/entidades-sujetas-al-ambito-de-la-resolucion-no-533-2015-y-sus-modificaciones>

Fecha de consulta 14/05/2024



5.2.2. Reportes financieros NIF

La SSPD expidió la Resolución SSPD N°20231000215345 del 29 de marzo de 2023, “Por la cual se establecen los plazos para el cargue de Información Financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2022”, estableciendo la obligación de reportar anualmente la información financiera en el aplicativo NIF XBRL con corte al 31 de diciembre de 2022.

Y la Resolución SSPD N° 20241000125835 del 26 de marzo de 2024, “Por la cual se establecen las fechas para el cargue de Información Financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2023”, estableciendo la obligación de reportar anualmente la información financiera en el aplicativo NIF XBRL con corte al 31 de diciembre de 2023.

A la fecha de elaboración del presente informe, la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBÁ **no ha CERTIFICADO** la Información Financiera de las taxonomías de los años fiscales **2020, 2022 ni 2023** como se detalla en la Imagen N° 2, habiéndole correspondido el 28 de mayo de 2021 el reporte de la información financiera del año 2020, el 16 de mayo de 2023 el reporte de la información financiera del año 2022 y el 7 de mayo de 2024 el reporte de la información financiera del año 2023, evidenciando un presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución SSPD N° 321 DE 2003 del 10 de febrero de 2003 “Por la cual se regulan algunos aspectos del Sistema Único de Información –SUI”

Imagen 2. Reportes de información SUI

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
1217	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBÁ	Si	Si	Si	No	No	No	2023 - Resolución 533 Individual		Pendiente	16/04/2024		
1217	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBÁ	Si	Si	Si	No	No	No	2022 - Resolución 533		Aceptado	29/11/2023		
1217	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBÁ	Si	Si	Si	No	No	No	2021 - Resolución 533 Individual		Certificado	28/11/2023		
1217	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBÁ	Si	Si	Si	No	No	No	2020 - Resolución 533 Individual		Pendiente	01/04/2022		
1217	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBÁ	Si	Si	Si	No	No	No	2018 - Resolución 533 Individual		Certificado	30/12/2019		
1217	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBÁ	Si	Si	Si	No	No	No	2019 - Resolución 533 Individual		Certificado	25/10/2020		

Fuente: Consulta de reporte de información: Consultado 14/05/2024: 14:47:10
http://www.sui.gov.co/niif-xbrl-tres/revision/inicio_rev.jsf

Es preciso mencionar, que la Unidad objeto del presente informe inició la operación del servicio público de aseo el 20 de diciembre de 1998. No obstante, como se muestra en la Imagen N° 2, ha reportado 6 taxonomías correspondientes a las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, de las cuales tres (2018, 2019 y 2021) se hayan en estado CERTIFICADO. Por su parte, la taxonomía 2022 se encuentra en estado ACEPTADO y las taxonomías 2020 y 2023 están en estado PENDIENTE.

En este sentido, la del año 2022 no corresponde a la definitiva al no encontrarse certificada y puede ser objeto de modificación por parte del prestador. En consecuencia, se solicita al representante legal de la Unidad, que realice las gestiones correspondientes a las responsabilidades del cargo, para que la Unidad CERTIFIQUE las taxonomías de los periodos 2020, 2022 y 2023 al SUI, medio oficial de recibo de esta información por parte de la Superintendencia.

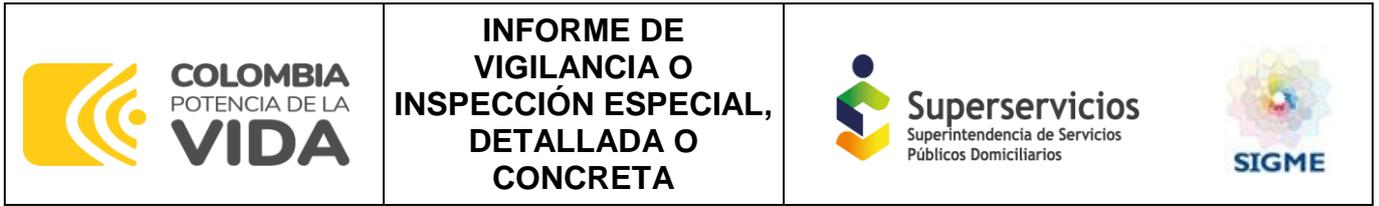


Imagen 3. Sección del servicios y actividades - Servicio: Aseo - RUPS

Servicio: ASEO		Número de Suscriptores: MENOR O IGUAL A 2500 USUARIOS				
BOYACA - FIRAVITOBA						
Zona de prestación - URBANO Y RURAL						
Tipo Area de prestación -						
Nombre Area de prestación - FIRAVITOBA						
Número de Suscriptores - 0						
Actividad:	Fecha Inicio	Fecha Final	Contrato	Fecha Inicio Contrato	Fecha Fin Contrato	¿Tiene contrato de prestación?
* RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES	20/12/1998					"NO"
* BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y	20/12/1998					"NO"



Sistema Único de Información de Servicios Públicos **SUI**
República de Colombia

RUPS - Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos
Radicado: 202431217432847
Fecha: 18/03/2024

Servicios y Actividades						
AREAS PUBLICAS						
* DISPOSICION FINAL	20/12/1998	28/03/2006	2023-012	01/01/2023	31/12/2023	"SI"
* LAVADO DE AREAS PUBLICAS	20/12/1998					"NO"
* CORTE DE CESPED Y PODA EN ARBOLES EN VIAS Y AREAS PUBLICAS	20/12/1998					"NO"

Fuente: Radicado 202431217432847 Fecha: 18/03/2024

5.2.3. Análisis estados financieros

Para el análisis de la gestión financiera del prestador, fue tomada la información por él allegada con motivo de la visita de inspección y vigilancia, la cual comprende los archivos en PDF del Estado de la Situación Financiera Individual, el Estado del Resultado Integral Individual y el Estado de Flujo de Efectivo y por servicios en sendos archivos denominados BALANCE E.F. 202212, BALANCE ACUEDUCTO 202212, BALANCE ALCANTARILLADO 202212, BALANCE ASEO202212, ER E.F. 202212, ER ACUEDUCTO 202212, ER ALCANTARILLADO 202212, ER ASEO202212 y FLUJO DE EFECTIVO 202212; correspondientes al periodo 2022 y BALANCE E.F. 202312, BALANCE ACUEDUCTO 202312, BALANCE ALCANTARILLADO 202312, BALANCE ASEO202312, ER E.F. 202312, ER ACUEDUCTO 202312, ER ALCANTARILLADO 202312, ER ASEO202312 y FLUJO DE EFECTIVO 202312; correspondientes al periodo 2023. Los referidos documentos se encuentran firmados por los siguientes responsables de la información financiera:

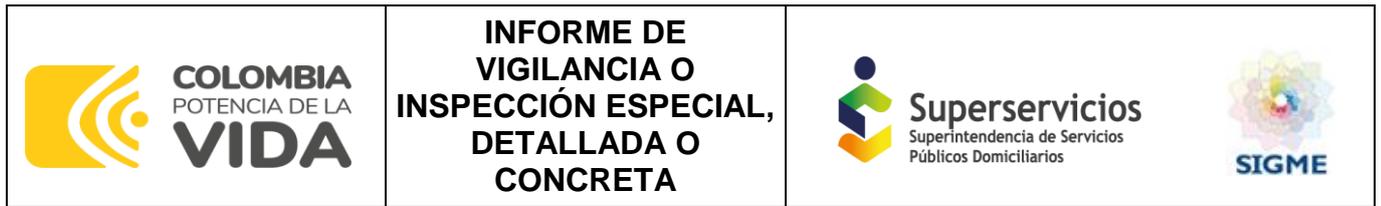


Tabla 3. Responsables de la información financiera 2023 - 2022

CARGO	FIRMA ESTADOS FINANCIEROS	
	AÑO 2023	AÑO 2022
Representante Legal	Emiliano Alfonso Chaparro Fonseca	Emiliano Alfonso Chaparro Fonseca
Contador Público	Edwin German Pérez Carrero	Edwin German Pérez Carrero
Jefe de Control Interno	No Registra	Angélica María González Camargo ^{1/}
Revisor Fiscal	No aplica	No aplica

Nota: ^{1/} Tomado del XBRL de la Taxonomía 2022 - Resolución 533 de Fecha 29/11/2023 en estado de Aceptado; Vista: [900010] Notas - Información a revelar sobre los responsables de la información financiera.

Fuente: Estados Financieros 2023 y 2022 allegados por el prestador y Taxonomía 2022 - Resolución 533.

El prestador ha incumplido el Régimen de Contabilidad Pública establecido en la Resolución 533 de 2015 y regulado parcialmente por la Resolución N° SSPD 20161300013475, toda vez que el artículo 4° de la primera norma citada, establece que las entidades presentarán estados financieros **con sus respectivas notas** bajo el nuevo marco normativo, así:

- a. Estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2017
- b. Estado de resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017
- c. Estado de cambios en el patrimonio del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017
- d. Estado de flujo de efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Seguidamente, en el artículo 5° establece que: “... las entidades referidas en el artículo 2° continuarán reportando información en las condiciones y plazos definidos por la Contaduría General de la Nación, además de la información que requieran la CGN y los organismos de control, en el marco de sus competencias. ...”

En desarrollo de esta norma, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios expidió la Resolución N° SSPD 20161300013475 del 19 de mayo de 2016 la cual establece los requerimientos de información financiera para las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, donde, para los prestadores clasificados en la Resolución 533/15 CGN, en su artículo 9° indica que: “Los PSPD a quienes les aplica la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, deberán diligenciar el Formulario Único de Clasificación, como se explica en el anexo técnico que hace parte integral del presente acto administrativo, y a partir del año 2017 deberán reportar la información financiera preparada bajo los criterios establecidos en la referida resolución, mediante el mecanismo que para el efecto establezca la Superservicios”.

5.2.4. Análisis de los Estados Financieros 2023 - 2022

Dadas las consideraciones anteriormente señaladas, se efectuó el análisis de los estados financieros comparativos del prestador de las vigencias 2023 y 2022, con la información financiera allegada por él con motivo de la visita de inspección y vigilancia, y contrastada únicamente con la taxonomía 2022 reportada al SUI **NO CERTIFICADA** y hallada en estado “ACEPTADO”, en razón que es la única que el prestador ha reportado en el sistema SUI, sin su correspondiente archivo en PDF.

Tabla 4. Estado de Situación Financiera 2023 - 2022

Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de:	2023	%	2022	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Efectivo y equivalentes al efectivo	126.771.054	78,18%	235.950.315	57,25%	-109.179.261	-46,27%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	25.590.276	15,78%	166.396.444	40,37%	-140.806.168	-84,62%
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	25.590.276	15,78%	166.396.444	40,37%	-140.806.168	-84,62%
Total de activos corrientes	152.361.330	93,96%	402.346.759	97,62%	-249.985.429	-62,13%
Propiedades, planta y equipo	9.792.433	6,04%	9.792.433	2,38%	0	0,00%
Total de activos no corrientes	9.792.433	6,04%	9.792.433	2,38%	0	0,00%
Total de activos	162.153.763	100,00%	412.139.192	100,00%	-249.985.429	-60,66%
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	15.977.900	9,85%	17.687.505	4,29%	-1.709.605	-9,67%
Total provisiones corrientes	15.977.900	9,85%	17.687.505	4,29%	-1.709.605	-9,67%
Total pasivos corrientes	15.977.900	9,85%	17.687.505	4,29%	-1.709.605	-9,67%
Total pasivos	15.977.900	9,85%	17.687.505	4,29%	-1.709.605	-9,67%
Capital Emitido	62.209.978	38,36%	62.209.978	15,09%	0	0,00%
Ganancias acumuladas	83.965.885	51,78%	332.241.709	80,61%	-248.275.824	-74,73%
Total patrimonio	146.175.863	90,15%	394.451.687	95,71%	-248.275.824	-62,94%
Total patrimonio y pasivos	162.153.763	100,00%	412.139.192	100,00%	-249.985.429	-60,66%

Fuente: Elaboración propia con base en los estados financieros 2023 y 2022 allegados por el prestador.

El total de activos de la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA presentó una significativa reducción por valor de \$250 millones (-60.66%), pasando de \$412,1 millones en 2022 a \$162,2 millones en 2023. En tanto que el pasivo se redujo en \$1.7 (-9.67%) millones pasando de \$17,7 millones en 2022 a \$16 millones en la vigencia 2023. Este comportamiento impactó los saldos finales del patrimonio en cada periodo, pero al no contar con la información completa, en especial las Notas a los Estados Financieros, se hace necesario que el prestador explique, las razones por las cuales, las cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes, el efectivo y equivalentes al efectivo y las ganancias acumuladas registradas en el año 2022, se disminuyeron drásticamente, sin reflejarse en un robustecimiento del activo para el periodo 2023.

Se reitera que todo lo certificado al SUI por fuera de las fechas establecidas, será considerado extemporáneo y como consecuencia, puede originar investigaciones y/o sanciones al representante legal y/o a la entidad vigilada. Se requiere proceder con el reporte de información al SUI-Gobierno NIF e indicar el motivo del por qué no ha realizado estas actualizaciones y reporte.

Teniendo en cuenta que la Unidad, además del servicio público de aseo, presta los servicios de acueducto y alcantarillado, a continuación se presenta la tabla 5 que resume las cifras del Estado de la Situación Financiera del servicio público de aseo, el cual participa del 29,5% en promedio del total del activo para los dos periodos; en tanto que la participación del pasivo total se reduce, pasando de participar el 21,4% en el año 2022 al 10,9% en el 2023, ocasionado presuntamente por la disminución de las "Provisiones corrientes por beneficios a los empleados", causando un leve efecto positivo en la participación del patrimonio del servicio público de aseo en la Unidad en su conjunto que paso del 29.9% al 31.5%. Se destaca que el resultado de los tres servicios en el rubro de ganancias de las vigencias 2023 y 2022 es positivo.

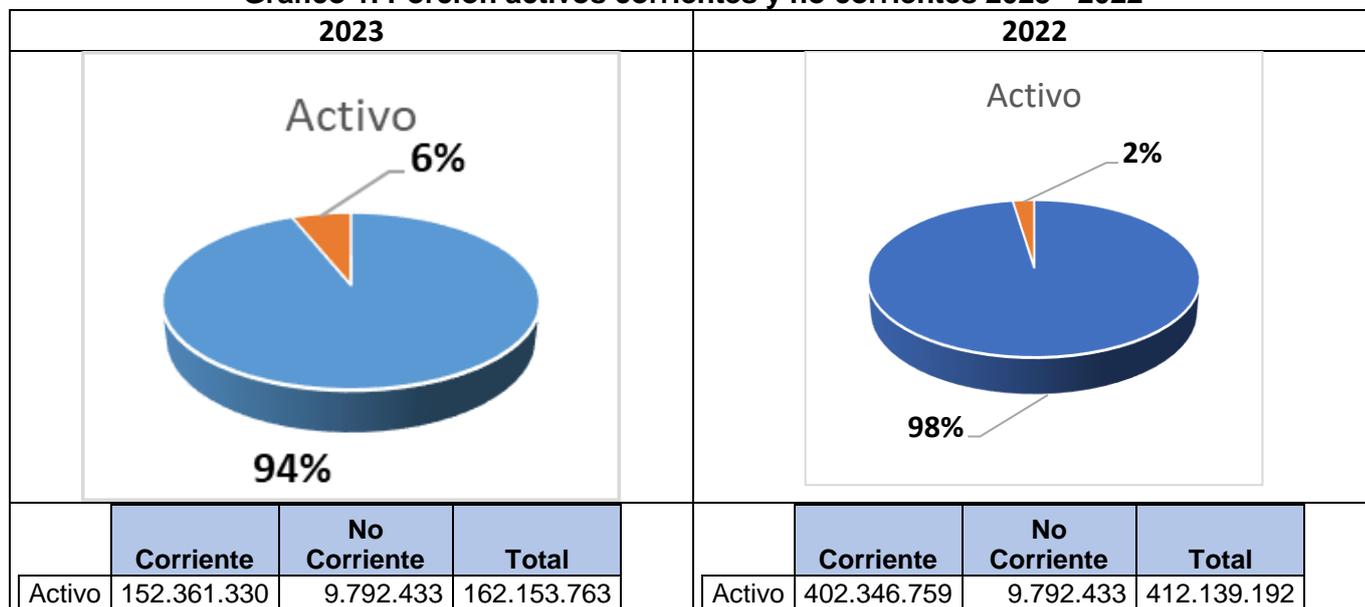
Tabla 5. Estado de Situación Financiera Del Servicio de Aseo- 2023 - 2022

Estado de Situación Financiera SPA a 31 de diciembre de:	2023	Part % del SPA/USPD	2022	Part % del SPA/USPD	Variación (\$)	Variac. (%)
Total de activos	47.756.890	29,45%	121.850.131	29,57%	-74.093.241	-60,81%
Total pasivos	1.736.400	10,87%	3.778.792	21,36%	-2.042.392	-54,05%
Ganancias acumuladas	15.644.499	18,63%	87.695.348	26,40%	-72.050.849	-82,16%
Total patrimonio	46.020.490	31,48%	118.071.339	29,93%	-72.050.849	-61,02%
Total patrimonio y pasivos	47.756.890	29,45%	121.850.131	29,57%	-74.093.241	-60,81%

5.2.4.1. Activos

Para el periodo en análisis, los activos de la Unidad están concentrados en Activo Corriente (Ver Gráfico 1), con participación del 97.6% en el año 2022 y del 93.7% en el 2023, presentando una disminución del 62.1%. Este, está compuesto en mayor proporción por el rubro de “Efectivo y equivalentes al efectivo”, el cual presenta una disminución del 46,3%, en tanto que la participación de las “Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes” es menor, especialmente para el año 2023, éstas se disminuyen en 84.6% como se observa en la Tabla 4.

Gráfico 1. Porción activos corrientes y no corrientes 2023 - 2022



El Activo No Corriente está representado por Propiedades, planta y equipo, participando del 2,4% en el año 2022 y del 6% en el año 2023.

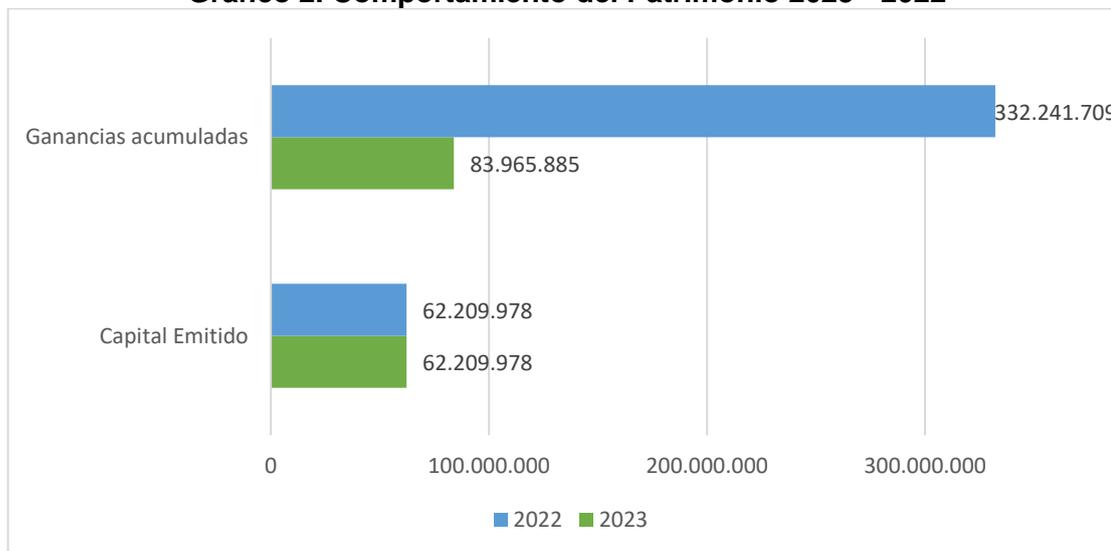
5.2.4.2. Pasivo

El pasivo total de la empresa está representado en las “Provisiones corrientes por beneficios a los empleados”, rubro que corresponde al pasivo corriente, presentando una disminución del 9,7%,

5.2.4.3. Patrimonio

El patrimonio del prestador se redujo en 62,9%, presentando una disminución absoluta de \$248,3 millones, ocasionada por resultado del ejercicio que pasó de \$332,2 millones en el año 2022 a \$84 millones en el año 2023. El capital fiscal se mantuvo en \$62,2 millones sin presentar variación.

Gráfico 2. Comportamiento del Patrimonio 2023 - 2022



5.2.4.4. Estado del Resultado Integral 2023 - 2022

A continuación, se presenta el estado de resultados para el servicio público de aseo:

Tabla 6. Estado de Resultado Integral 2023-2022

Estado de Resultado Integral a 31 de diciembre de:	2023	%	2022	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Ingresos de actividades ordinarias	653.687.440	100,00%	588.801.519	100,00%	64.885.921	11,02%
Costo de ventas	255.850.564	39,14%	52.219.465	8,87%	203.631.099	389,95%
Ganancia bruta	397.836.876	60,86%	536.582.054	91,13%	-138.745.178	-25,86%
Gastos de administración	313.870.991	48,02%	204.340.345	34,70%	109.530.646	53,60%
Ganancia por actividades de operación	83.965.885	12,84%	332.241.709	56,43%	-248.275.824	-74,73%
Ganancia, antes de impuestos	83.965.885	12,84%	332.241.709	56,43%	-248.275.824	-74,73%
Ganancia (pérdida)	83.965.885	12,84%	332.241.709	56,43%	-248.275.824	-74,73%

La Unidad presenta un incremento en sus ingresos operacionales del 11%, pasando de obtener \$588,8 millones en el año 2022 a \$653,7 millones en el año 2023. No obstante, los gastos de administración se incrementaron en 53,6%, pasando de \$204,3 millones en el año 2022 a \$313,8 millones en el año 2023. La ganancia o resultado del ejercicio se redujo en 74,7%, como se describió en el numeral del Patrimonio.

	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA		
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

Teniendo en cuenta que la empresa presta además los servicios de acueducto y alcantarillado, el resultado general de los tres servicios en el rubro de ganancias y pérdidas es positivo.

Tabla 7. Estado de Resultado Integral Servicio de Aseo. 2023-2022

Estado de Resultado Integral a 31 de diciembre de:	2023	%	2022	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Ingresos de actividades ordinarias	130.160.024	100,00%	125.273.198	100,00%	4.886.826	3,90%
Costo de ventas	84.931.353	65,25%	5.221.947	4,17%	79.709.406	1526,43%
Ganancia bruta	45.228.671	34,75%	120.051.251	95,83%	-74.822.580	-62,33%
Gastos de administración	29.584.172	22,73%	32.355.903	25,83%	- 2.771.731	-8,57%
Ganancia por actividades de operación	15.644.499	12,02%	87.695.348	70,00%	-72.050.849	-82,16%
Ganancia, antes de impuestos	15.644.499	12,02%	87.695.348	70,00%	-72.050.849	-82,16%
Ganancia (pérdida)	15.644.499	12,02%	87.695.348	70,00%	-72.050.849	-82,16%

Particularmente, el servicio de aseo que presta la Unidad incrementó sus ingresos operacionales en un 3,9%, presentando una menor dinámica que la integralidad de la Unidad. El costo de ventas se incrementó en 1526,4% pasando de \$5,2 millones en el año 2022 a \$84,9 millones en el año 2023, afectando el resultado del ejercicio, el cual se redujo en 82,2% respecto del 2022.

Con el fin de tener una comprensión de la situación financiera de la empresa y la gestión financiera del servicio público de aseo que esta brinda, urge que el prestador entregue las notas a los estados financieros, con el fin de determinar los activos que componen la propiedad planta y equipo e identificar el método respectivo de depreciación; igualmente determinar las razones de la caída del ingreso y el alto incremento del costo de ventas en general, particularmente del servicio público de aseo.

5.2.4.5. Indicadores financieros

A partir de la información de los Estados Financieros suministrada, se calcularon y analizaron los siguientes indicadores financieros, contemplando que, en cumplimiento del objeto social del prestador, dada su naturaleza jurídica y como municipio prestador directo, se espera de su gestión que se conserve el autosostenimiento.

5.2.4.5.1. Indicadores de rentabilidad

Tabla 8 Indicadores de Rentabilidad– 2023 - 2022

De Rentabilidad	Formula	2023	2022
Margen Operacional	$\frac{Utilidad\ bruta}{Ingresos\ actividades\ ordinarias}$	12,84%	56,43%
Margen Neto de Utilidad	$\frac{Resultado\ del\ período}{Ingresos\ actividades\ ordinarias}$	12,84%	56,43%
Rendimiento del Activo	$\frac{Resultado\ del\ período}{Activo\ Total}$	51,78%	80,61%
Rendimiento del Patrimonio	$\frac{Resultado\ del\ período}{Patrimonio}$	57,44%	84,23%

Margen Operacional: Con la caída de las ganancias o excedentes, el margen operacional de la Unidad se redujo sustancialmente, dado que los ingresos que obtuvo como resultado de la venta de los servicios, produjeron una rentabilidad menor para el año 2023.

Margen Neto de Utilidad: Dado que en el estado de la situación financiera individual por cada año 2022 y 2023, no se presenta una discriminación y/o desagregación entre la Utilidad bruta para el resultado del periodo, este indicador es igual al margen operacional.

Rendimiento del Activo: Por cada peso invertido en activos, en el año 2022 se generó un resultado positivo para el rendimiento del 80,6%, y en el año 2023 el resultado bajo al 51,8% de rendimiento del activo total.

Rendimiento del Patrimonio: Por cada peso del patrimonio, en el año 2022 se generó un resultado positivo para el rendimiento del 84,2%, y en el año 2023 el resultado bajo al 57,4% de rendimiento del patrimonio.

5.2.4.5.2. Indicadores de liquidez

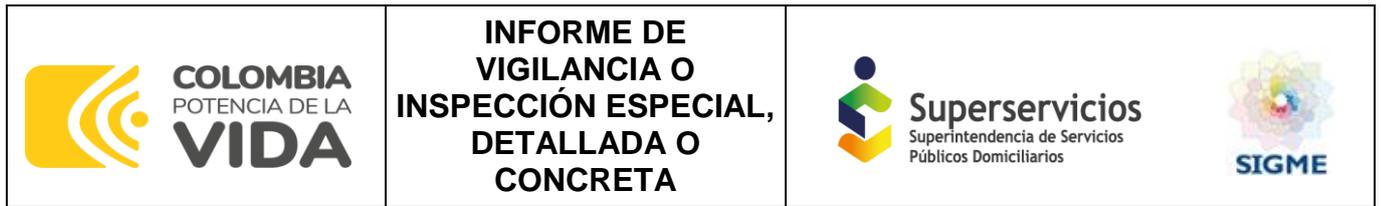
Tabla 9. Indicadores de Liquidez – 2023 - 2022

De Liquidez	Formula	2023	2022
Razón Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	9,54	22,75
Capital de Trabajo	$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Efectivo de uso Restringido} - \text{Pasivo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	136.383.430	384.659.254
Prueba Ácida	$\frac{\text{Activo Corriente} - C \times C \text{ Comerciales} - \text{Efectivo uso Restringido}}{\text{Pasivo Corriente}}$	7,93	13,34
Solidez	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	10,15	23,30

Razón Corriente: Para el año 2022, por cada peso que se debe a corto plazo, se contó con \$22,8 para hacer frente a las obligaciones de corto plazo, en tanto que para el año 2023 este respaldo financiero se redujo a que, por cada peso en deuda, se tenían \$9,5 para responder por ella.

Capital de Trabajo: El capital de trabajo es positivo para la vigencia 2023, el cual se posiciona en \$136,4 millones, lo que indica que no se presentan problemas de liquidez. Para la vigencia 2022 el capital de trabajo era superior con \$384,7 millones.

Prueba Ácida: El resultado de este indicador demuestra que se cuenta con limitada liquidez, pues descontando las cuentas por cobrar que se asimilan al Efectivo de uso restringido, se tienen \$13,3 para



hacerle frente a las obligaciones de corto plazo, y para el año 2023 este respaldo se reduce a que, por cada peso en deuda, se cuenta con \$7,9 para responder por ella.

Solidez: Debido al nivel de activos que registra el prestador para la prestación de los servicios, éste es sólido frente a los pasivos totales, pues se cuenta con los activos para responder por la totalidad de los pasivos. Por cada peso en deuda, para el año 2023 tiene \$10,1 para respaldar dicha deuda, en la vigencia 2022 el respaldo era de 23,3.

5.2.4.5.3. Indicadores de actividad

Tabla 10. Indicadores de Actividad– 2023 – 2022

De Actividad	Formula	2023	2022
Número de Días de la Cartera	$\frac{\text{Cuentas por Cobrar} \times 365}{\text{Ingresos activos ordinarios}}$	14	103
Rotación de Cartera	$\frac{365}{\text{Número de Días Cartera}}$	25,54	3,54

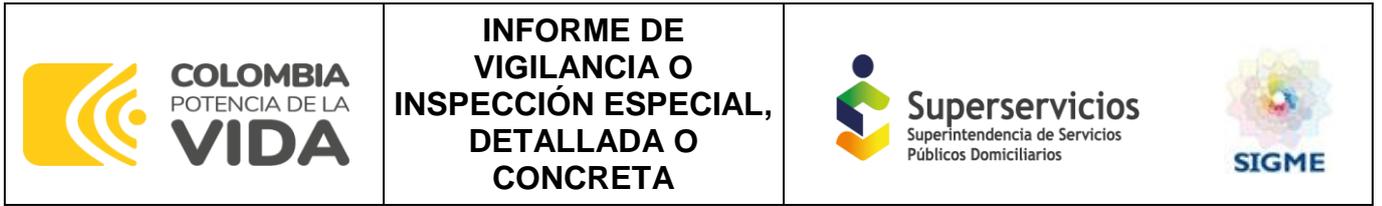
Días de Rotación de la Cartera: El prestador presentó una disminución en el número de días de la cartera, presentando una cifra para la vigencia 2022 de 103 días, pasando a rotar a 14 días y acelerando su rotación. Este indicador permite intuir que la reducción del activo y de las ganancias contables, se ocasionaron en la depuración o castigo en la gestión de cartera. Esta presunción se debe corroborar con las notas a los estados financiero que debe remitir el prestador.

5.2.4.6. Dictámenes externos (Revisor fiscal, control interno, AEGR)

La UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBÁ, se encuentra clasificada en el Grupo en Normas de Información Financiera sujetas al ámbito de la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, con un número de suscriptores menor o igual a 2500 usuarios, por lo tanto, no está obligada a contratar auditoría externa de conformidad a lo establecido en literal e del parágrafo 1 del artículo 51 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 689 de 2001¹.

¹ “**Artículo 6. Modifícase el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:** “Artículo 51. Auditoría externa. Independientemente del control interno, todas las Empresas de Servicios Públicos están obligadas a contratar una auditoría externa de gestión y resultados permanente con personas privadas especializadas. (...) La auditoría externa obrará en función tanto de los intereses de la empresa y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios y, en consecuencia, está obligada a informar a la Superintendencia las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de una empresa, las fallas que encuentren en el control interno, y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la empresa. En todo caso, deberán elaborar, además, al menos una vez al año, una evaluación del manejo de la entidad prestadora.” - Parágrafo 1. (...) No estarán obligados a contratar auditoría externa de gestión y resultados, los siguientes prestadores de servicios públicos domiciliarios:

- a) Las entidades oficiales que presten los servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994.
- b) Las empresas de servicios públicos que atiendan menos de dos mil quinientos (2.500) usuarios;
- c) Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos;
- d) Las empresas de servicios públicos que operen exclusivamente en uno de los municipios clasificados como menores según la ley o en zonas rurales;
- e) Las organizaciones autorizadas de que trata el artículo 15 numeral 15.4 de la Ley 142 de 1994 para la prestación de servicios públicos; f) Los productores de servicios marginales.”



Se deja de presente que, en la documentación allegada, el prestador no adjuntó el informe de Control Interno que refiera sobre la situación financiera de la Unidad.

5.2.4.7. Coherencia y calidad de la información financiera

Presuntamente la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA presenta coherencia en lo registrado en los estados financieros de los periodos 2022 y 2023. No obstante, se insta a realizar el cargue de la información pendiente (2023) y en estado Aprobado (2022).

5.3. ASPECTOS COMERCIALES

5.3.1. Contrato de Condiciones Uniformes – CCU

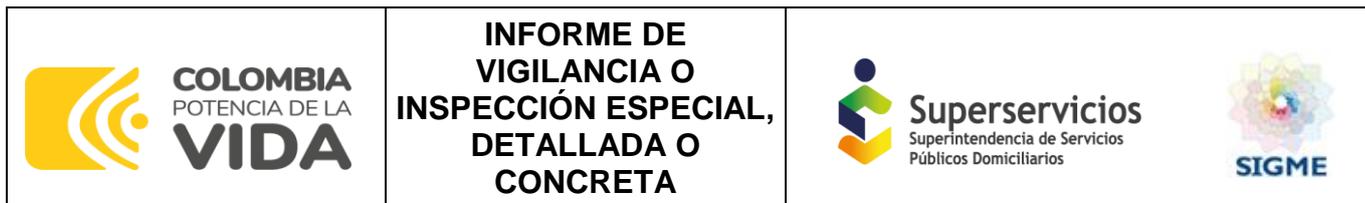
Durante la visita el prestador entregó el CCU del servicio público de aseo, el cual se ajusta al modelo del anexo 1 de la Resolución CRA 894 de 2019 y cuenta con concepto de legalidad de la CRA según comunicación de radicado CRA N° 20210120041431 de 16/06/2021, el cual coincide con el reportado en el SUI.

Este contrato fue aprobado mediante Resolución No. 101 de 2021 y se verificó que no se ha publicado en la oficina de atención de las PQR y tampoco existen copias disponibles para los usuarios que eventualmente lo soliciten. Lo anterior, evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley 142 de 1994.

Foto 1. Oficina atención al usuario



Fuente: Visita adelantada 9-12 de abril de 2024. Rad No. 20244361125161 de 05/04/2024



5.3.2. Sitio web del prestador

Según lo informado durante el desarrollo de la visita, el prestador no cuenta con página web, lo que evidencia un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.4.2.112. del Decreto 1077 de 2015:

“(...) ARTICULO 2.3.2.2.4.2.112. Página web. Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- 1. Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.*
- 2. Tarifas.*
- 3. Contrato de Condiciones Uniformes.*
- 4. Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.*
- 5. Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios.*
- 6. Números teléfonos para la atención de usuarios (...).”*

5.3.3. Suscriptores

Una vez efectuada la respectiva verificación de la información reportada en SUI, en el formato “Suscriptores” del tópico “Comercial” del servicio público de aseo, se evidenció que la información se encontraba certificada hasta el mes de noviembre de 2023 y no se contaba con la información a mayo de 2024, lo que representa un presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución Compilatoria No. SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y las normas complementarias que determinan el cargue de información al SUI.

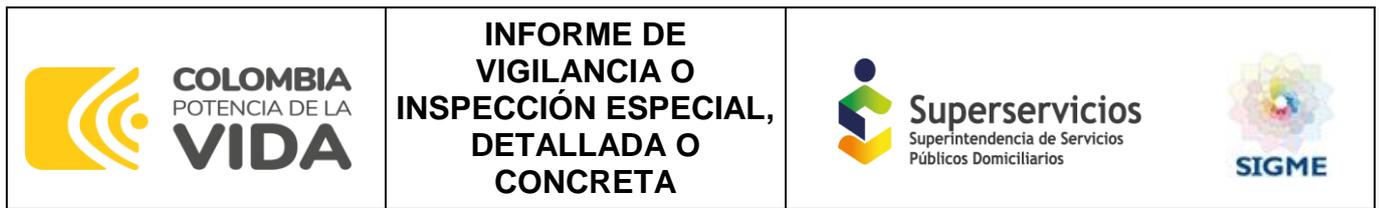
De acuerdo con la información entregada durante la visita, el prestador cuenta con 1.153 usuarios para el servicio público de aseo con corte a 30 de marzo de 2024, distribuidos como se muestra a continuación:

Tabla 6. Suscriptores

Estrato	Suscriptores
1	873
2	205
3	3
4	56
5	4
Oficial	0
Industrial	1
Comercial	11
Total	1.153

Fuente: Visita adelantada 9-12 de abril de 2024. Rad No. 20244361125161 de 05/04/2024

El prestador debe precisar si la estratificación aplicada en su proceso de facturación corresponde con la adoptada por el municipio, y remitir copia del acto de aprobación que corresponda. No hay información en el SUI relacionada con el formato concurso económico para el servicio público de aseo.



5.3.4. Facturas

Se generó el reporte de información prestadores SSPD, evidenciando que el formato Factura del Servicio Aseo PDF se encuentra certificado hasta el mes de noviembre de 2023. Lo anterior, evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en las Resoluciones SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y SSPD 20184000056215 del 10 de mayo de 2018 *“Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017”*.

Durante el desarrollo de la visita el prestador entregó 4 facturas correspondientes al mes de abril de 2024. Se verificaron los requisitos mínimos de una factura establecidos en el artículo 5.3.5.9.3. de la Resolución CRA 943 de 2021², el cual indica:

“En concordancia con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley 142 de 1994, la factura del servicio público de aseo deberá contener información necesaria sobre los componentes de la tarifa final, para que el suscriptor o usuario pueda establecer con facilidad si la empresa se ciñó a la ley al elaborarla en virtud del contrato de servicios públicos (CCU) que la persona prestadora esté obligada a cumplir”.

También, se revisó lo concerniente al anexo 1, Modelo de Condiciones Uniformes del Contrato de Servicios Públicos para personas prestadoras del servicio público de aseo y sus actividades complementarias, en especial la cláusula 19, de la Resolución CRA 894 de 2019³, encontrando lo siguiente:

Tabla 7. Requisitos factura

Artículo 5.3.5.9.3. de la Resolución CRA 943 de 2021 y Cláusula 19 Resolución CRA 894 de 2019	Cumple Si/No
1. El nombre de la persona prestadora responsable y su NIT.	SI
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptos de los servicios.	SI
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	SI
4. El estrato socioeconómico, cuando el inmueble es residencial, y clase de uso de los servicios.	SI
5. El período de facturación de los servicios y fecha de expedición de la factura.	NO
6. El valor de las devoluciones por cobros no autorizados o por errores en facturación o estratificación, así como de los intereses correspondientes.	NO
7. El valor y las fechas de pago oportuno	SI
8. Los sitios y modalidades donde se puedan realizar los pagos.	NO
9. El costo fijo total.	SI
10. El costo variable de residuos sólidos no aprovechables.	NO
11. El costo variable de residuos efectivamente aprovechados.	N/A
12. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables por suscriptor.	NO
13. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados por suscriptor, en caso que aplique.	N/A

² “Por la cual se compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y se derogan unas disposiciones”

³ “Por la cual se adopta el modelo de Condiciones Uniformes del Contrato de Servicios Públicos al que podrá acogerse ñas personas prestadoras del servicio público de aseo y sus actividades complementarias incluidas en el ámbito de aplicación de la resolución CRA 853 DE 2018 o la que modifique, adicione, sustituta o derogue y, se dicten otras disposiciones”.



**INFORME DE
VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O
CONCRETA**



Artículo 5.3.5.9.3. de la Resolución CRA 943 de 2021 y Cláusula 19 Resolución CRA 894 de 2019	Cumple Si/No
14. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables aforadas por suscriptor.	NO
15. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados aforados por suscriptor	N/A
16. El factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor	NO

Imagen 4. Factura No. 305420 – abril 2024

UNIDAD SERVICIOS PUBLICOS
ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAIVITOBA
Nit: 891856288-0

43 Facturas Gato 5
39

FACTURA No. 305420
DATOS PARA PAGO

Referencia de Pago: 1012657

PERIODO DE FACTURACION
ABRIL 2024

Fecha De Expedición: 11/04/2024
Fecha De Pago Oportuno: 29/04/2024
Fecha Limite Para Evitar Suspensión: 30/04/2024

VALOR A PAGAR \$65,900

DATOS DEL SUSCRIPTOR
Ruta: 02000140 Períodos de Atraso: 0
Nombre: LOPEZ VARGAS NELLY VICTOR C.C. / NIT
Dirección: CENTRO CASA NUEVA C. Catastral:
Uso: Residencial Estrato: BAJO - BAJO → 5

DATOS DEL CONSUMO
Lectura Actual: 0
Lectura Anterior: 7256
Consumo M3: 50
PROMEDIO: 50

SERVICIO DE ACUEDUCTO

RANGOS	M3	COSTO M3	TOTAL COSTO	SUBSIDIO	TARIFA M3	VALOR A PAGAR
Basico 0-11	11	876.52	9,641.72	-4,820.86	438.38	4,820.86
Complementario 11-22	11	876.52	9,641.72	0.00	876.52	9,641.72
Suplementario >23	23	876.52	24,542.56	0.00	876.52	24,542.56
Subtotal Consumo			43,826	-4,821		39,005
Cargo Fijo			7,210	-3,605		3,605
Subtotal Servicio			51,036	-8,426		42,610

SERVICIO DE ALCANTARILLADO

RANGOS	M3	COSTO M3	TOTAL COSTO	SUBSIDIO	TARIFA M3	VALOR A PAGAR
Basico 0-11	11	147.79	1,625.69	-812.79	73.90	812.90
Complementario 11-22	11	147.79	1,625.69	0.00	147.79	1,625.69
Suplementario >23	23	147.79	4,138.12	0.00	147.79	4,138.12
Subtotal Consumo			7,390	-813		6,577
Cargo Fijo			3,684	-1,842		1,842
Subtotal Servicio			11,074	-2,655		8,419

SERVICIO DE ASEO

ASEO	COSTO	SOBREPRECIO	VALOR A PAGAR
ASEO	9,900.00	4,950.00	14,850.00
TOTAL ASEO	9,900	4,950	14,850

OTROS COBROS

Tasa Retributiva	0.00
Tasa Ambiental	0.00
Ajuste a la Cuentas	21
Total Otros Cobros	\$ 21

RESUMEN LIQUIDACION

Acueducto	42,810
Alcantarillado	8,419
Aseo	14,850
Otros	21
TOTAL	65,900

PAGUESE EN PUNTOS AUTORIZADOS

DATOS DEL SUSCRIPTOR
Ruta: 02000140
Nombre: LOPEZ VARGAS NELLY VICTORIA
C.C. / NIT
Dirección: CENTRO CASA NUEVA
Uso: Residencial
Estrato: BAJO - BAJO

UNIDAD SERVICIOS PUBLICOS
ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAIVITOBA
Nit: 891856288-0

FORMA DE PAGO
Código Banco: Cheque Nro: Cuenta Nro: Efectivo: Cheque

VALOR A PAGAR \$65,900

Referencia de Pago: 1012657

PAGUESE EN PUNTOS AUTORIZADOS

Fuente: Visita adelantada 9-12 de abril de 2024. Rad No. 20244361125161 de 05/04/2024

Durante la visita se encontró que en las facturas no se incluye la denominación del estrato 5 y 6, como tampoco el uso comercial, a pesar de contar con usuarios en todas estas categorías de estratificación.

5.3.5. Subsidios y contribuciones

En visita de inspección el prestador aportó el Acuerdo No. 011 de mayo de 2017, el cual establece los factores de subsidio y contribución vigentes para aplicar en el municipio de Firavitoba, Boyacá. En este documento se establece que para el servicio público de aseo los subsidios y contribuciones son los siguientes:

Tabla 8. Factores de Subsidios y Contribuciones aprobado en el Acuerdo No 011 de 2017

Estrato/Usó	% Subsidio/ Contribución
Estrato 1	-50%
Estrato 2	-40%
Estrato 3	-15%
Comercial	50%
Industrial	60%

Fuente: Visita adelantada 9-12 de abril de 2024. Rad No. 20244361125161 de 05/04/2024

El prestador señaló que, a la fecha de elaboración del acta de visita, la Alcaldía de Firavitoba se encontraba al día por concepto de subsidios con la unidad.

5.3.6. Peticiones, quejas, reclamos y recursos

De acuerdo con la verificación realizada en SUI, se evidenció que para el período objeto de análisis, el formato relacionado con reclamaciones del servicio público de aseo se certificó como no aplica hasta diciembre de 2023. Para lo corrido 2024, se encuentra pendiente de reporte. El prestador debe precisar si durante este período no se han presentado reclamaciones por la prestación del servicio aseo.

El siguiente es el formato utilizado para registro de PQR:

	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------

Durante la visita se informó que no se cuenta con estadísticas de PQR. Lo anterior, denota un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 de la Ley 142 de 1994, según el cual:

“Todas las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios constituirán una "Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos", la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta dicha empresa. Estas oficinas llevarán una detallada relación de las peticiones y recursos presentados y del trámite y las respuestas que dieron.”

Se recuerda al prestador que debe mantener actualizados los mencionados registros, conforme el artículo precitado, los cuales son el insumo para el reporte del formato de reclamaciones conforme con lo dispuesto en la Circular SSPD 005 de 2004.

5.4. ASPECTOS TARIFARIOS

Aplicación Metodología Tarifaria Resolución CRA 853 de 2018

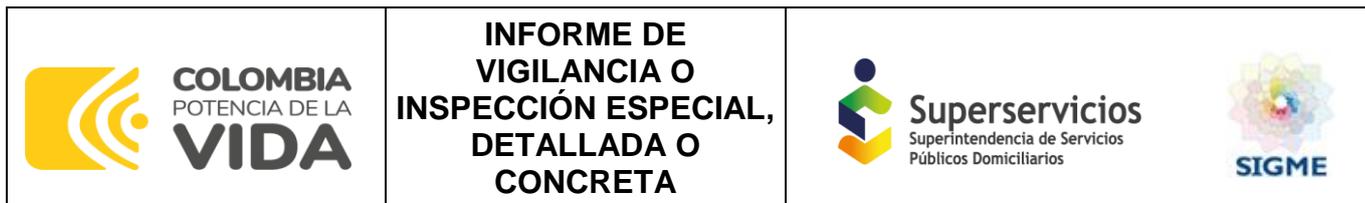
El Prestador remitió mediante oficios con radicados SSPD No. 20215291400972 del 15/06/2021 y SSPD No. 20215292700932 del 20/09/2021, SSPD No. 20225291765012 del 04/05/2022 y SSPD No. 20225294045282 del 07/10/2022, los soportes de cumplimiento de la aplicación de la metodología tarifaria contenida en la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones, actualmente compilada en el Libro 5 del Título 5 de la Resolución CRA 943 de 2021.

Considerando lo anterior, con ocasión de la visita de inspección y vigilancia realizada los días 9 al 12 de abril de 2024, la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA entregó los mismos soportes y la documentación remitida mediante los radicados previamente relacionados, entre los que se relacionan de los siguientes documentos:

1. ENTERESE EDICION 1542 - 2021 (1)
2. CRA NOTIFICACION SUPER 1 (1)
3. CRA NOTIFICACION SUPER 2 (1)
4. ESTUDIO TARIFARIO ASEO FIRAVITOBA PESOS MAR 21 (2)
5. Información Requerida Estudio Tarifario Aseo final (1)
6. ANEXO 1 MEMORIAS DE CALCULO (2)
7. RESOLUCION 102 TARIFAS DE ASEO (2)
8. ASISTENCIA AUDIENCIA RESOLUCION
9. ACTUALIZACION Y AJUSTE PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS - MUNICIPIO DE FIRAVITOBA 2020 OK (2)

Ahora bien, mediante oficio con radicado SSPD No. 20234364147081 del 30/10/2023, la Superintendencia le informó al prestador lo siguiente:

“(…) revisada la hoja de cálculo “CDF” del archivo “MEMORIAS DE CALCULO ESTUDIO TARIFARIO ASEO FIRAVITOBA A PESOS DE MAR 2021.xlsx, allegada, se observa que el valor



registrado coincide con el valor unitario por tonelada que señala la factura electrónica de venta expedida por la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A. E.S.P por el servicio de disposición final en el relleno sanitario Terrazas del Porvenir, del mes de julio de 2022 por un valor de \$91.998. Sobre el particular, manifiesta que el cambio del valor variable/tonelada no afectó la tarifa final, por lo cual se realizó la comparación de los cálculos de las bandas de precios máximos y mínimos de las memorias de cálculo enviadas anteriormente y el archivo con el respectivo ajuste, encontrando que el valor indicado en el ajuste realizado se encuentra dentro de las bandas de precios adoptadas anteriormente y no presenta un mayor cobro para el suscriptor.

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia acoge las aclaraciones solicitadas en la comunicación con radicado SSPD No. 20224364125261 del 16 de septiembre de 2022 (...)”.

En este sentido, se adelantó revisión de la información relacionada encontrándose lo siguiente:

Estudio de Costos y Tarifas

Se observó que la metodología utilizada para el cálculo es la contenida en la Resolución CRA 853 de 2018, definiendo al prestador dentro del segundo segmento de aplicación.

Se detectó que la información financiera y promedios corresponden al año 2020. El cálculo y adopción de costos de los componentes de la tarifa son:

CCS (\$/Sus)	CBLUS (\$/Sus)	CFT (\$/Sus)	CRT (\$/Ton)	CDF (\$/Ton)	CT (\$/Ton)	CVNA (\$/Ton)	CVA (\$/Ton)
1.623,39	1.548,04	3.171,43	226.261,34	48.202	0	274.463,68	271.719,05

De los costos adoptados en el estudio, se obtiene como tarifa final por suscriptor \$ 9.900

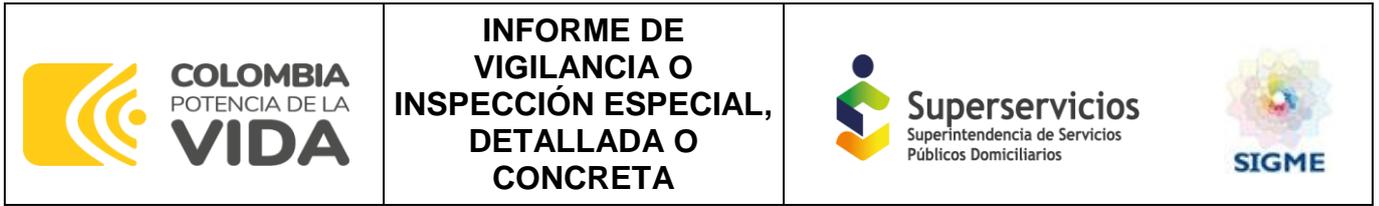
Proceso de adopción

El prestador, dando cumplimiento a los artículos 5.3.4.1 y 5.3.4.2 de la Resolución CRA 943 de 2021, soportó el proceso de información de las tarifas de aseo adoptadas mediante Resolución No. 102 del 27/05/2021 “Por medio de la cual se adoptan y se fijan las tarifas para la prestación del servicio público de Aseo, para los suscriptores del municipio de Firavitoba”

Imagen 6. Tarifas adoptadas

ASEO	
Estrato 1	\$ 4.950
Estrato 2	\$ 5.940
Estrato 3	\$ 8.415
Estrato 4	\$ 9.900
Estrato 5	\$ 14.850
Estrato 6	\$ 15.840
Comercial	\$ 14.850
Industrial	\$ 12.870
Institucional	\$ 9.900

Fuente. Anexos Radicado 20224361125161 del 5/04/2024



También se observó la publicación en el diario de circulación regional ENTÉRESE, la nueva tarifa a aplicarse a partir del mes de julio de 2021.

Imagen 7. Publicación tarifas diario

La Unidad de Servicios Públicos de Firavitoba, prestador directo de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y parte del área rural del municipio, se permite informar que de acuerdo a lo establecido en el acto administrativo No. 102 del 27 de mayo 2021 "Por medio de la cual se adoptan y se fijan las tarifas para la prestación del servicio público de Aseo, para los suscriptores del Municipio de Firavitoba"

Que a partir de la facturación del mes de Julio de 2021 las nuevas tarifas de aseo serán:

Costos de Referencia – Aseo

ASEO	
Costo de comercialización (CCS) / suscriptor mes	\$ 1.623,39
Costos de Barrido y Limpieza Urbana (CBLUS) / suscriptor mes	\$ 1.548,04
Costo fijo (CFT)/suscriptor mes	\$ 3.171,43
Costos Variable de Residuos No aprovechables (CVNA) /ton	\$ 274.463,68
Costo Variable de Residuos efectivamente Aprovechados (CVA)/ton	\$ 271.719,05

Tarifas finales Por Suscriptor– Aseo

ASEO	
Estrato 1	\$ 4.950,00
Estrato 2	\$ 5.940,00
Estrato 3	\$ 8.415,00
Estrato 4	\$ 9.900,00
Estrato 5	\$ 14.850,00
Estrato 6	\$ 15.840,00
Comercial	\$ 14.850,00
Industrial	\$ 15.840,00
Institucional	\$ 9.900,00

Los porcentajes de subsidios y contribución pueden cambiar de acuerdo a lo aprobado por el Concejo Municipal.

EMILIANO ALFONSO CHAPARRO FONSECA
Alcalde Municipal

Aplicación CRA 853

Fuente. Anexos Radicado 20244361125161 del 5/04/2024
Periódico Entérese. Edición 1542, junio 13 de 2021

Por otra parte, se evidenciaron los soportes del proceso de socialización a los usuarios del servicio, el cual tuvo 2 fases, audiencia y socialización:

Imagen 8. Asistencia socialización audiencia

MUNICIPIO DE FIRAVITOBIA – BOYACÁ
DESPACHO ALCALDIA MUNICIPAL
Nit. 891856288-0

UNIDOS POR FIRAVITOBIA

UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE FIRAVITOBIA

Socialización audiencia Resolución No. 102, 25 de mayo de 2021 "Por medio de la cual se adoptan y se fijan las tarifas para la prestación del servicio público de Aseo, para los suscriptores del Municipio de Firavitoba" Público Fecha: 13/06/2021 Hora: 10:00 am Lugar: Salón vive digital y virtual meet

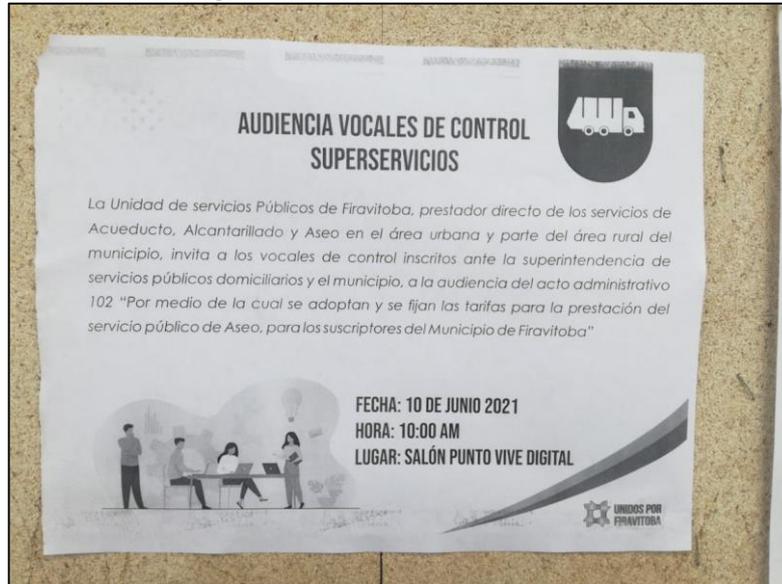
NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	VEREDA/BARRIO /CARGO	CORREO ELECTRONICO	No CELULAR	FIRMA
Adriana P Obando P.	1052380930	Prof. Apoyó PDA	tanfas.aseguramntbbyaca@gmail.com	3144736156	<i>Adriana Obando P.</i>
Cristina Jiménez Alatorre	23315729	Prof. Apoyó ESP	grta.c.jimenez@hotmail.com	3204234679	<i>Cristina Jiménez</i>
ELIUN FERNANDO BOMELO	9.174.957	Prof Apoyo E.S.P.B	e.kiro@hotmail.com	3142383101	<i>Eliun Fernando</i>
Eduardo Cordoba P.	9521902	GETUJ		9521992	<i>Eduardo Cordoba</i>
Cesar A Cecil Salamanca	94933999	Barrio San Pedro	cesarash200@gmail.com	3203190700	<i>Cesar A Cecil S</i>
ALVARO SANCHEZ	9514951	Villa Pdz	alvaro.sanchez@hotmail.com	3142342259	<i>Alvaro Sanchez</i>
ANGELITA Mª González Ramírez	23582961	Secretaría Planeación	planeacion@firavitoba-boyaca.gov.co	3205409389	<i>Angelita Mª González</i>
DAVID ALBERTO CHAPARRO	105993992	CSA	daivo-15@hotmail.com	3203211152	<i>David Albedes</i>
Carlos Cauzezel Meon	94182098	MOJAS	carloscauzezel@gmail.com	312222442	<i>Carlos Cauzezel</i>
Luis Alberto López	4118480	Piravita Llano	luisalopez@hotmail.com	3104553001	<i>Luis A Lopez</i>

Callé 7a. No. 4-35
e-mail: alcaldia@firavitoba-boyaca.gov.co

Firavitoba - Boyacá
e-mail: unidaddeserviciospublicos@firavitoba-boyaca.gov.co
"Unidos por Firavitoba"

Fuente. Anexos Radicado 20244361125161 del 5/04/2024

ASISTENCIA AUDIENCIA RESOLUCION
Imagen 9. Convocatoria audiencia

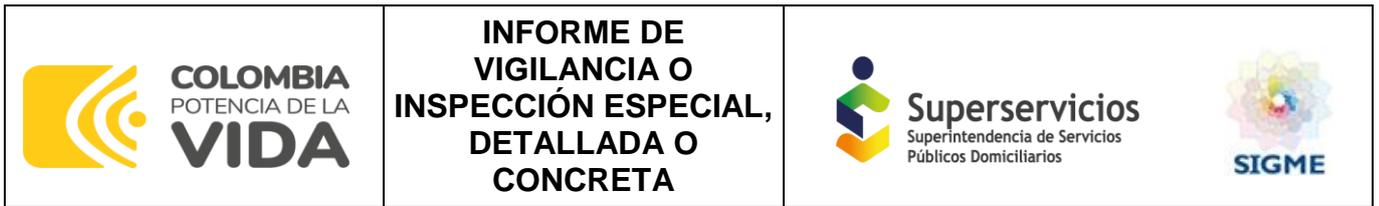


Fuente. Anexos Radicado 20244361125161 del 5/04/2024
ASISTENCIA AUDIENCIA RESOLUCION

Conforme la consulta en SUI del formato "Factura del servicio pdf o tiff (Formato 24 de la Resol. SSPD 15085 de 2009)" se evidenció que al periodo noviembre de 2023, la tarifa sigue siendo la misma que la adoptada en julio de 2021:

Imagen 10. Factura 293840 periodo noviembre 2023

ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOPA Nit: 891856288-0							FACTURA No. 293840															
DATOS DEL SUSCRIPTOR							DATOS PARA PAGO															
Ruta	01000057		Pedidos de Atraso:		0		Referencia de Pago	100503														
Nombre:	NIÑO ALVARO		C.C. / NIT	0		PERIODO DE FACTURACION																
Dirección:	CENTRO C 94-137		C. Catastral:	010000000015000		NOVIEMBRE																
Uso:	Residencial		Estrato:	BAJO - BAJO		Fecha De Expedición:	05/12/2023															
DATOS DEL CONSUMO							Fecha De Pago O portancia:	29/11/2023														
<table border="1"> <tr><td>7</td><td>7</td><td>8</td><td>6</td><td>7</td><td>5</td><td>3</td></tr> <tr><td>7</td><td>7</td><td>8</td><td>6</td><td>7</td><td>5</td><td>3</td></tr> </table>							7	7	8	6	7	5	3	7	7	8	6	7	5	3	Fecha Límite Para Evitar Suspensión:	30/11/2023
7	7	8	6	7	5	3																
7	7	8	6	7	5	3																
<table border="1"> <tr><td>LECTURA ACTUAL</td><td>2570</td></tr> <tr><td>LECTURA ANTERIOR</td><td>2567</td></tr> <tr><td>CONSUMO M3</td><td>3</td></tr> <tr><td>PROMEDIO</td><td>6</td></tr> </table>							LECTURA ACTUAL	2570	LECTURA ANTERIOR	2567	CONSUMO M3	3	PROMEDIO	6	VALOR A PAGAR \$11,900							
LECTURA ACTUAL	2570																					
LECTURA ANTERIOR	2567																					
CONSUMO M3	3																					
PROMEDIO	6																					
SERVICIO DE ACUEDUCTO							DATOS DEL MEDIDOR															
RANGOS	M3	COSTO M3	TOTAL COSTO	SUBSIDIO	TARIFA M3	VALOR A PAGAR	Numero Medidor:	11024300														
Basico 0-11	3	07652	2,025.56	-1,314.78	438.28	1,314.78	Numero Medidor:	234														
Complementario 11-22	0	07652	0.00	0.00	07652	0.00	Tipo de Consumo:	Resid														
Suplemento > 23	0	07652	0.00	0.00	07652	0.00	OTROS COBROS															
Subtotal Consumo			2,025.56	-1,314.78		1,314.78	Tasa Retribuida	0.00														
Cargo Fijo			7,216	-3,608		3,608	Tasa Ambiental	0.00														
Subtotal Servicio			9,840	-4,920		4,920	Ajuste a la Centena	-33														
SERVICIO DE ALCANTARILLADO							TOTAL OTROS COBROS (\$ 33)															
RANGOS	M3	COSTO M3	TOTAL COSTO	SUBSIDIO	TARIFA M3	VALOR A PAGAR	RESUMEN LIQUIDACION															
Basico 0-11	3	14779	44,337	-22,167	7390	22,170	Acueducto	4,920														
Complementario 11-22	0	14779	0.00	0.00	14779	0.00	Alcantarillado	2,064														
Suplemento > 23	0	14779	0.00	0.00	14779	0.00	Aseo	4,950														
Subtotal Consumo			44,337	-22,167		22,170	Otros	-33														
Cargo Fijo			3,684	-1,842		1,842	TOTAL	11,900														
Subtotal Servicio			4,127	-2,064		2,064	SELO DEL BANCO															
SERVICIO DE ASEO							FECHA DE PAGO DD / MM / AAAA															
ASEO		COSTO	5,900.00	SUBSIDIO	-4,950.00	VALOR A PAGAR																
TOTAL ASEO			9,900	(\$ 4,950)		4,950																



Fuente. SUI (Formato 24 de la Resol. SSPD 15085 de 2009)

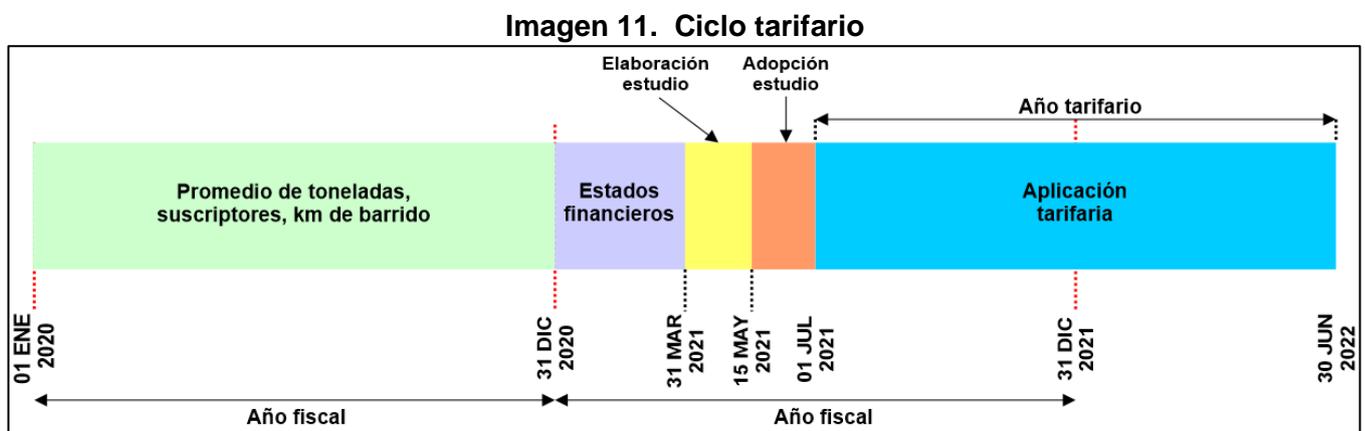
Esta situación evidencia que el prestador no ha dado aplicación a lo artículo 5.3.5.3.1.4⁴ de la Resolución CRA 943 de 2021, el cual establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 5.3.5.3.1.4. PROMEDIO PARA LOS CÁLCULOS. Cuando en el presente título se determine que los cálculos se realicen con el promedio de: kilómetros de barrido y limpieza, toneladas de residuos sólidos no aprovechables, toneladas de residuos sólidos tratados, metros cúbicos de lixiviados generados en el relleno sanitario y número de suscriptores, se tomará el promedio mensual del año fiscal inmediatamente anterior; es decir, para los periodos de facturación entre el 1 de julio y el 30 de junio se deberá tener como base el promedio mensual del 1 de enero al 31 de diciembre del año fiscal inmediatamente anterior a aquel en que inicia el periodo de facturación.

El promedio de las toneladas de residuos efectivamente aprovechados se calculará con la información mensual publicada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), en el Sistema Único de Información (SUI), para el período de facturación.

PARÁGRAFO. Las personas prestadoras que inicien actividades con posterioridad a la entrada en vigencia de la fórmula tarifaria deberán estimar promedios mensuales, a partir de la información que se irá acumulando mes a mes, hasta el 31 de diciembre del año en que se iniciaron las operaciones. En el segundo año de operaciones, se empleará el promedio de la información disponible hasta el 31 de diciembre del primer año. A partir del tercer año, se empleará el promedio de la información del año fiscal inmediatamente anterior.”

En este sentido, se recuerda que esta metodología dispuso que los costos deben calcularse anualmente con el promedio de kilómetros de barrido y limpieza, toneladas de residuos sólidos no aprovechables, toneladas de residuos sólidos tratados, metros cúbicos de lixiviados generados en el relleno sanitario y número de suscriptores, así como la información financiera del año inmediatamente anterior, creando el concepto de año tarifario, el cual se muestra en la siguiente imagen:



Fuente. Elaboración propia

⁴ (Resolución CRA 853 de 2018, art. 38). (Aclarado por el artículo 7 de la Resolución 892 de 2019)

Con base en lo anterior, el prestador ha debido realizar 2 actualizaciones del estudio de costos. La primera, al cumplir el primer año tarifario, julio de 2022, y la segunda, en el siguiente año tarifario, julio de 2023. Al momento de la elaboración de este informe, el prestador debería estar calculando la actualización con la información de promedios e información financiera del año 2023.

Es importante recalcar que mediante comunicación con radicado SSPD No. 20234364147081 del 27/10/2023 se solicitó al prestador información relacionada con el impacto económico por el cambio del sitio de disposición final, ya que el estudio de costos adoptado en julio de 2021 tuvo en cuenta los costos de recolección y transporte, así como el de disposición final hacia el Relleno Sanitario Terrazas del Porvenir, ubicado en el municipio de Sogamoso, a 22 kilómetros sin peajes.

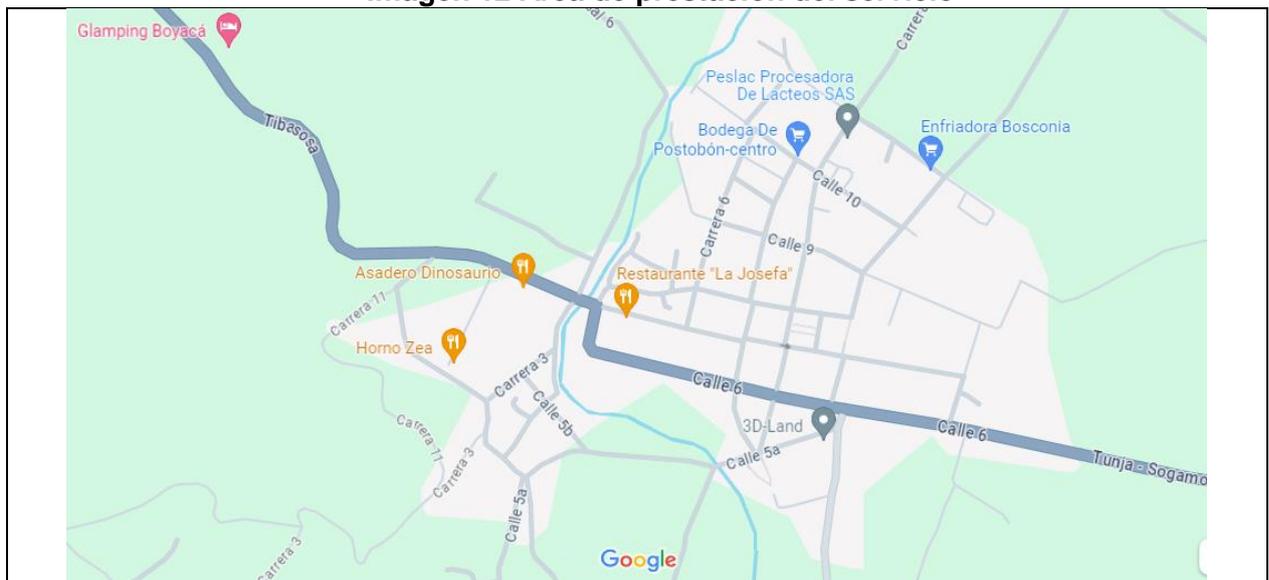
Lo anterior, ante el cierre de este sitio de disposición final en diciembre de 2022 y el cambio al Relleno sanitario Regional de Pírgua ubicado en la ciudad de Tunja a 82 kilómetros y 1 peaje por trayecto, incrementándose los costos de recolección y transporte por más de un año sin que sean recuperados vía tarifa, situación que podría incumplir el criterio de suficiencia financiera poniendo en riesgo la calidad en la prestación del servicio.

5.5. ASPECTOS TÉCNICO OPERATIVOS

5.5.1. Área de prestación del servicio y actividades desarrolladas

El área de prestación del servicio público de aseo involucra la cabecera municipal de Firavitoba, Boyacá, según indicó el prestador, para las actividades: recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, lavado de áreas públicas y corte de césped y poda en árboles. A continuación, se observa un mapa del área de prestación:

Imagen 12 Área de prestación del servicio



Fuente: Google maps, 2024

5.5.2. Gestión del prestador por tipo de residuos

En este numeral, se presenta la gestión del prestador por tipo de residuos: no aprovechables, orgánicos y aprovechables.

5.5.2.1. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

En este numeral se analiza la forma en que la empresa lleva a cabo esta actividad de recolección y transporte de residuos ordinarios y se contrasta con lo que reporta en SUI y lo establecido en la normatividad vigente. Se aclara que en la visita de la SSPD no fue posible verificar la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, porque la prestación se realiza los días lunes y la visita se realizó desde el martes 9 de abril al viernes 12 de abril de 2024⁵. No obstante, se verificaron los vehículos en el parqueadero y se adelantó la revisión documental.

De acuerdo con lo verificado, la actividad de recolección y transporte se realiza teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Tabla 9. Prestación de la actividad de recolección y transporte residuos no aprovechables

TIPO DE RESIDUOS	NÚMERO DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE CONDUCTORES	NÚMERO DE OPERARIOS	FRECUENCIA (Veces/semana)	HORARIO
No Aprovechables	1 compactador	1	2	1 (los lunes en cabecera municipal y rural)	8:00 a.m. a las 5:00 p.m.
	1 volqueta			5 (veredas zona rural: Ocan, Alcaparral, Gotua, Mombita al Llano y Monjas)	

Fuente: Acta anexa al oficio radicado SSPD No. 20244361125161 del 5 de abril de 2024

Es importante mencionar que el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU, entregado en la visita, incluye una frecuencia para la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables de dos (2) veces por semana (lunes y viernes) en horario de 7:30 a.m. a 11:30 a.m. para la zona urbana y rural.

En el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, consultado en el SUI, se incluye una frecuencia de una (1) vez por semana (los días viernes) en horario de 7:30 a.m. a 11:30 a.m.

En el PGIRS del 2020 se incluyó en la línea base una frecuencia para recolección y transporte de una (1) vez por semana para el área urbana.

Como resultado, existe incongruencia en la frecuencia reportada en las diferentes fuentes de información. Asimismo, se denota un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.3.32. del Decreto 1077 de 2015, el cual establece:

⁵ Según el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA verificado en SUI previo a la visita, se encontró que la frecuencia de recolección y transporte de residuo no aprovechables corresponde a los días viernes.

“(…) ARTICULO 2.3.2.2.3.32. Frecuencias de recolección. La frecuencia de recolección dependerá de la naturaleza y cantidad de generación de residuos, de los programas de aprovechamiento de la zona, cuando haya lugar a ello, y características del clima, entre otros. En el caso de servicios a grandes generadores, la frecuencia dependerá de las cantidades y características de la producción.

Parágrafo. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana (...). Subrayado fuera de texto.

5.5.2.2. Características de la actividad de recolección y transporte

Como se explicó anteriormente, no fue posible verificar las características de la actividad de recolección y transporte, teniendo en cuenta que la Unidad informó que la frecuencia se cambió de día pasando del viernes para los lunes. En consecuencia, en el acta de visita se dejó como compromiso a la Unidad remita la evidencia fotográfica del desarrollo de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables con fecha de cumplimiento del 29 de abril de 2024. Se resalta que, a la fecha de elaboración de este informe, el prestador no había cumplido este compromiso.

5.5.2.3. Macrorrutas y microrrutas

Según el PPSA el prestador cuenta con 3 macrorrutas, de las cuales, la Unidad indicó que NO se atienden los días viernes, pero SÍ los lunes (1 vez por semana) en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y la recolección y transporte de residuos no aprovechables se realiza en un compactador.

Imagen 13. Rutas de recolección y transporte - PPSA

Macro ruta	Localidad, comunas o similares	Frecuencia							Hora de inicio	Hora de finalización	Actividad
		Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do			
Macro Ruta 1	Sector urbano y parte del rural del Municipio de Firavitoba.					X			7:30 am	11:30 am	Recolección de residuos sólidos
Macro Ruta 1	Carrera 2ª, calle 6, calle 5, calle 9ª, Carrera 3, carrera 2, calle 7, Calle 8, carrera 6, carrera 5, Carrera 4, calle 9, Barrio San pedro, calle 9ª, Diagonal calle 5, calle 10					X					Recolección de residuos sólidos de la zona urbana del Municipio, recolección en vehículo compactador con una cuadrilla de ruteo: El conductor y dos operarios
Macro Ruta 2	Veredas: Alcaparral, San Antonio, Tintal, Gotua, Mombita y Ocan.					X					Recolección de residuos sólidos, parte de la zona rural del Municipio, en un vehículo, volqueta doble troque, con una cuadrilla de ruteo, de dos operarios, el conductor y el operario de recolección.

Fuente: PPSA, reportado en el SUI año 2016

	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------

Ahora, el prestador en la visita se comprometió a remitir los planos de las microrrutas de recolección y transporte, compromiso que a la fecha de elaboración de este informe no había sido cumplido. En este sentido, se identificó que la Unidad no cuenta con planos para las macrorrutas y microrrutas, presentándose un presunto incumplimiento al numeral 2.3.2.2.3.30. Establecimiento de macrorrutas y microrrutas del Decreto 1077 de 2015, el cual indica:

*“(…) **ARTÍCULO 2.3.2.2.3.30. Establecimiento de macrorrutas y microrrutas.** Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada uno de los vehículos recolectores en la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades y cumpliendo con las normas de tránsito. Estas rutas deberán diseñarse atendiendo a la eficiencia en la asignación de recursos físicos y humanos.*

Para el diseño de macrorrutas y microrrutas deberá tenerse en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:

- 1. Tipo de vías existentes (principales y secundarias, con separadores, estado de la vía) en los municipios y de alto tráfico vehicular y peatonal.*
- 2. Uso del suelo (residencial, comercial, industrial, etc.).*
- 3. Ubicación de hospitales, clínicas y entidades similares de atención a la salud, así como entidades asistenciales.*
- 4. Recolección en zonas industriales.*
- 5. Zonas de difícil acceso.*
- 6. Tipo de usuario o generador.*
- 7. Ubicación de áreas públicas como plazas, parques o similares.*
- 8. Presencia de barreras geográficas naturales o artificiales.*
- 9. Tipo de residuos según sean aprovechables o no aprovechables (...).”*

Por otra parte, se verificó en el SUI el reporte “Registro de Microrrutas” y se encontró para el 2009, que la hora de inicio y final, la frecuencia y el día de la frecuencia no corresponden a lo encontrado en la visita. Por lo tanto, se requiere que el prestador solicite la habilitación del “Formato registro de microrrutas” para la vigencia de 2024, conforme al anexo de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14/12/2010. A continuación, se observa lo descrito:

Imagen 14. Reporte SUI - Registro de microrrutas



SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Aseo 

Aseo/Técnico-operativo/Registro de Microrrutas 

Año

Fecha Actualización: 17/04/2024

Empresa

Id	Empresa	Numcro	Microrruta	Tipo de Microrruta	Nuap	Area de prestación	Dirección del Predio de inicio	Hora de Inicio	Dirección del Predio de la Finalización	Hora de Finalización	Distancia en Vía Pavimentada	Distancia en Vía no Pavimentada	Frecuencia (veces/semana)	Días de la Frecuencia
1217	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITوبا	18821	CENTRO	1	10984	CENTRO	PARQUE PRINCIPAL	07:00	BARRIO SAN PEDRO	15:00	0,1	0,06	1	5



SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Aseo 

Aseo/Técnico-operativo/Registro de Microrrutas 

Año

Fecha Actualización: 17/04/2024

Empresa

Nuap	Area de prestación	Dirección del Predio de inicio	Hora de Inicio	Dirección del Predio de la Finalización	Hora de Finalización	Distancia en Vía Pavimentada	Distancia en Vía no Pavimentada	Frecuencia (veces/semana)	Días de la Frecuencia	Recolección Selectiva	Tipos de Residuos Recolectados	Estación de Transferencia
10984	CENTRO	PARQUE PRINCIPAL	07:00	BARRIO SAN PEDRO	15:00	0,1	0,06	1	5	NO	ND	NO

Fuente: SUI, abril de 2024

En consecuencia, se evidencia un presunto incumplimiento por el reporte de información con mala calidad o información incompleta, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, así como el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

Ahora bien, para cualquier inquietud al respecto, se recuerda que el prestador debe comunicarse con el Centro de Servicio y Soporte SUI a través de la página web ww.sui.gov.co (Link Centro de Soporte - Mesa de Ayuda) o al correo electrónico sui_aaa@superservicios.gov.co.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la información disponible suministrada en visita, se tiene lo siguiente:

Tabla 10. Verificación de requisitos del establecimiento de macrorrutas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN	IMAGEN
<p>Artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios. La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local.</p> <p>En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</p> <p>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</p>	<p>El PPSA reportado en el SUI contiene una frecuencia de 1 vez por semana los días viernes, para recolección y transporte de residuos no aprovechables, pero en la visita se informó a la SSPD que se realiza 1 vez por semana los lunes en la zona urbana y rural.</p> <p>Adicionalmente, en las facturas entregadas en la visita se evidenció que no se informa la frecuencia de las diferentes actividades del servicio de aseo.</p> <p>En la visita el prestador no informó que se diera a conocer a los usuarios la frecuencia actual mediante medios masivos de amplia circulación local.</p> <p>El prestador en la visita manifestó que no cuenta con una página web donde se publiquen las rutas y horarios de la prestación de las actividades de recolección y transporte.</p>	<p style="text-align: center;">Imagen 15. Factura de la Unidad que no incluye frecuencias del servicio público de aseo</p>  <p style="text-align: right;">Fuente: Visita abril de 2024</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas. Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y</p>	<p>Dado que la visita se programó teniendo en cuenta el PPSA reportado en SUI y que se encuentra desactualizado, porque actualmente se realiza la actividad de recolección y transporte los días lunes, no fue posible para esta SSPD verificar el cumplimiento de la ruta, por lo tanto, se solicitó al prestador enviar las evidencias fotográficas del cumplimiento de la ruta.</p>	<p>No aplica.</p>

	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN	IMAGEN
<p><i>página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o reemplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>		

Conforme a lo anterior, se identifica un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.33. del Decreto 1077 de 2015, por lo cual el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente, especialmente a lo relacionado con el ajuste de su PPSA, en la inclusión de las frecuencias de recolección y transporte en las facturas, informar a los usuarios de la frecuencia en medios de circulación local y la publicación de las rutas con frecuencia y horario en su página web.

5.5.2.4. Parque automotor

Durante la visita en abril de 2024, la Unidad informó que cuenta con 1 vehículo compactador de placas OJX403, para la recolección y transporte de residuos no aprovechables y una volqueta de suplencia de placas OXD484. A continuación, se registran los vehículos verificados durante la visita:

Tabla 11. Identificación de los vehículos en visita

CANTIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	PLACA	CAPACIDAD (Ton)	OPERATIVIDAD	FECHA DE ENTRADA EN OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
1	Compactador	Chevrolet	2016	OJX403	7	Operativo	14/12/2016	Se identificó operativo durante la visita (Ver Foto 2) No está reportado en el SUI.
1	Volqueta	International	2007	OXD484	10	Inoperativo	Según informó la Unidad en la visita: 2007	Se identificó inoperativo durante la visita (Ver Foto 9) . Esta reportado en SUI

Fuente: Visita SSPD y SUI, abril de 2024

Al comparar el vehículo de placas OXD484 encontrado en la visita con el reporte del SUI “*Vehículos Registrados (Formato 3 y Formulario 10 de la Circ. SSPD-CRA 6 de 2006 y Formato 9 y Formulario 10 de la Res SSPD 15085 de 2009)*”, se encontró que las placas, marca, capacidad en toneladas y el tipo de vehículo coinciden con la licencia de tránsito licencia N° 06-15759000-0022813 presentada por la Unidad **(Ver imagen 19)**.

A la fecha no se encontró reportado en el SUI el compactador de placas OJX403, por lo tanto, el prestador debe reportar la información del “*Formato Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos*”, conforme a la Resolución SSPD N° 20101300048765 del 14/12/2010.

Por otra parte, durante la visita se efectuó la verificación a lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 2.3.2.2.2.3.38 sobre lavado de equipos. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 12. Verificación de características de los vehículos de recolección y transporte

Numerales del artículo 2.3.2.2.2.3.36 y artículo 2.3.2.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015	Observación
<p><i>1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).</i></p>	<p>El compactador de placas OJX403 se encontró claramente identificado con logotipos y placa de identificación (Ver Foto 2).</p> <p>La volqueta de placas OXD484 no se encontró claramente identificada con logotipos y placa de identificación (Ver Foto 9).</p>
<p><i>4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.</i></p>	<p><i>Decreto 1076 de 2015: “Exceptuase del cumplimiento de las medidas contenidas en los incisos 2o. y 3o. del presente artículo, a todos los vehículos diesel año modelo 2001 en adelante”.</i></p> <p>Es decir, como el compactador de placas OJX403 es modelo 2016 (Licencia de tránsito N° 10010974576, ver imagen 16) y la volqueta de placas OXD484 modelo 2007 (Licencia de tránsito N° 06-15759000-0022813, ver imagen 19), no les aplica que deban contar con el tubo de escape hacia arriba.</p>
<p><i>7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies</i></p>	<p>El compactador de placas OJX403 cuenta con estribos con superficies antideslizantes y manijas adecuadas. (Ver Foto 5).</p>

Numerales del artículo 2.3.2.2.2.3.36 y artículo 2.3.2.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015	Observación
<i>antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.</i>	La volqueta de placas OXD484 no cuenta con estribos con superficies antideslizantes y manijas adecuadas (Ver Foto 10).
8. <i>Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.</i>	El compactador de placas OJX403 posibilita el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evita la dispersión de estos y la emisión de partículas (Ver Foto 2). No se evalúa este numeral en las placas OXD484 porque se encontró inoperativa y por lo tanto, no se identificó si el remolque funcionara para posibilitar el descargue de los residuos sólidos y se desconoce si cuenta con una carpa para la cobertura de los mismos y así evitar la dispersión de partículas (Ver Foto 9). Se solicita al prestador evidencia fotográfica del funcionamiento del remolque de la volqueta de placas OXD484, así como de la carpa en caso de requerir cubrir los residuos.
9. <i>Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.</i>	El vehículo compactador cuenta con una caja que no permite el esparcimiento de los residuos sólidos (Ver Foto 5). Se solicita al prestador evidencia fotográfica de la volqueta de placas OXD484, del funcionamiento de la carpa en caso de requerir cubrir los residuos para reducir el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual, porque en la visita no se observó que contara con este elemento.
10. <i>En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).</i>	No se evidenció que la volqueta realizará la recolección, por lo tanto, no es posible evaluar este requisito del Decreto 1077 de 2015. Se solicita al prestador evidencia fotográfica de la volqueta de placas OXD484, de la implementación de algún mecanismo que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).
12. <i>Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.</i>	Según las vías públicas observadas en el municipio de Firavitoba, Boyacá, el vehículo compactador OJX403 y volqueta OXD484, corresponden a las dimensiones de las vías (Ver Foto 33).
13. <i>Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.</i>	El vehículo compactador OJX403 cumple con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios (Ver Foto 2).
14. <i>Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.</i>	En la visita se encontraron los vehículos en el parqueadero y no en vía pública, por lo tanto, no fue posible verificar si los vehículos de placas OXD484 y OJX403 se encontraban dotados con equipos de carretera y atención de incendios, razón por la cual, el prestador se comprometió a enviar evidencia fotográfica el 29/04/2024.
16. <i>Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos,</i>	En la visita se encontraron los vehículos en el parqueadero y no en vía pública, por lo tanto, no fue posible verificar si los vehículos de

	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------

Numerales del artículo 2.3.2.2.3.36 y artículo 2.3.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015	Observación
<i>escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que, una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.</i>	placas OXD484 y OJX403, estaban dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas, razón por la cual, el prestador se comprometió a enviar evidencia fotográfica el 29/04/2024.
17. <i>Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.</i>	El vehículo compactador OJX403, no se encontró dotado de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, pero si cuenta con luces en la tolva (Ver Foto 2) . La volqueta de placas OXD484 no cuenta con luces sobre la cabina (Ver Foto 8) .
PARÁGRAFO del artículo 2.3.2.2.3.36. <i>Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.</i>	No se ha informado a la SSPD la existencia de las condiciones descritas en el párrafo.
ARTICULO 2.3.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte. <i>Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.</i>	En la visita se informó que el lavado del compactador de placas OJX403 no se realiza al final de la jornada (todos los lunes), sino una vez al mes. Por lo tanto, se presenta un presunto incumplimiento de la Unidad al artículo 2.3.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, el vehículo verificado en la visita de placas OXD484 presuntamente incumple lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.36 en sus numerales 1, 7, 8, 9, 10, 14, 16 y 17 y el artículo 2.3.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015. Lo anterior, debido a que la volqueta de placas OXD484, no se encontró claramente identificada con logotipos y placa de identificación, no cuenta con estribos con superficies antideslizantes y manijas adecuadas, se desconoce si posibilita el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas, no se encontró que cuente con carpa para evitar el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido, no se identificó algún mecanismo para evitar la pérdida del líquido (lixiviado).

Adicionalmente, en la visita no se observó que los vehículos de placas OXD484 y OJX403, se encontraran dotados de con equipos de carretera y de atención de incendios y elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos, como tampoco soportes de su lavado y el vehículo compactador OJX403, no se encontró dotado de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja

de compactación. En consecuencia, el prestador debe implementar las acciones correctivas del caso para subsanar los hallazgos descritos.

Además, se requiere a la Unidad para que verifique e informe sobre la propiedad de la volqueta con placas OXD484, porque al realizar la consulta con el NIT del Municipio de Firavitoba, la página del RUNT indicó lo siguiente: *“Los datos registrados no corresponden con los propietarios activos para el vehículo consultado”* (Ver imagen 20).

A continuación, se relaciona el registro fotográfico del vehículo verificado en la inspección:

Tabla 13. Evidencia fotográfica del vehículo compactador de placas OJX403

 <div data-bbox="183 1220 829 1433"> <p>Cl. 8 #4-24, Firavitoba, Boyacá, Colombia</p> <p>Firavitoba Boyacá Colombia</p> <p>20°C 68°F</p> <p>2024-04-09(mar) 03:05(p. m.)</p> </div>	 <div data-bbox="877 1299 1500 1478"> <p>Cl. 8 #4-24, Firavitoba, Boyacá, Colombia</p> <p>Firavitoba Boyacá Colombia</p> <p>20°C 68°F</p> <p>2024-04-09(mar) 03:04(p. m.)</p> </div>
<p>Foto 2. Costado lateral del compactador</p>	<p>Foto 3. Costado frontal del compactador</p>



Foto 4. Estribo y manija en buen estado



Foto 5. Costado trasero del compactador

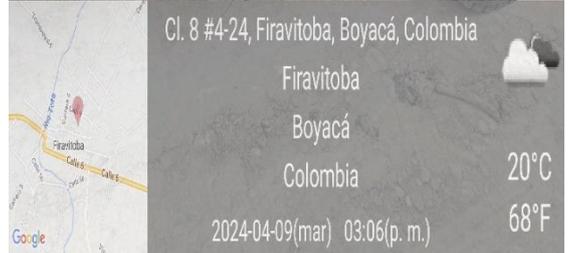


Foto 6. Palancas que activan o detienen la compactación

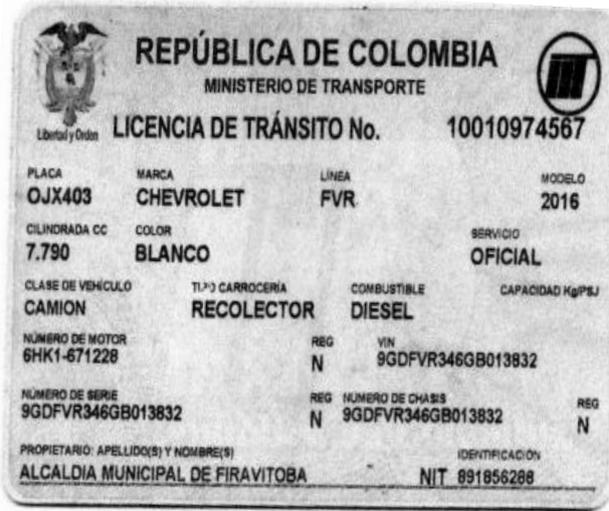


Foto 7. Tanque de lixiviados y llanta de repuesto.



Imagen 16. Licencia de tránsito No. 10010974567 del compactador de placas OJX403

Imagen 17. Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, con fecha de vencimiento el 11/04/2025.

☰ Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Código tarifa	Entidad expide SOAT	Estado
2308004077185000	13/12/2023	14/12/2023	13/12/2024	320	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	 VIGENTE

Imagen 18. Consulta realizada el 26/04/2024 en la página: <https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo>, del ítem Póliza SOAT con vigencia hasta el 13/012/2024.

Fuente: Visita SSPD abril de 2024

Tabla 14. Evidencia fotográfica de la volqueta de placas OXD484

  <p>Cra. 5 #8-70, Firavitoba, Boyacá, Colombia</p> <p>Firavitoba Boyacá Colombia</p> <p>18°C 64°F</p> <p>2024-04-09(mar) 05:27(p. m.)</p>	  <p>Cra. 5 #8-25, Firavitoba, Boyacá, Colombia</p> <p>Firavitoba Boyacá Colombia</p> <p>18°C 64°F</p> <p>2024-04-09(mar) 05:27(p. m.)</p>
<p>Foto 8. Costado frontal de la volqueta</p>	<p>Foto 9. Costado lateral de la volqueta</p>
  <p>Cra. 5 #8-70, Firavitoba, Boyacá, Colombia</p> <p>Firavitoba Boyacá Colombia</p> <p>18°C 64°F</p> <p>2024-04-09(mar) 05:28(p. m.)</p>	
<p>Foto 10. Costado trasero de la volqueta</p>	

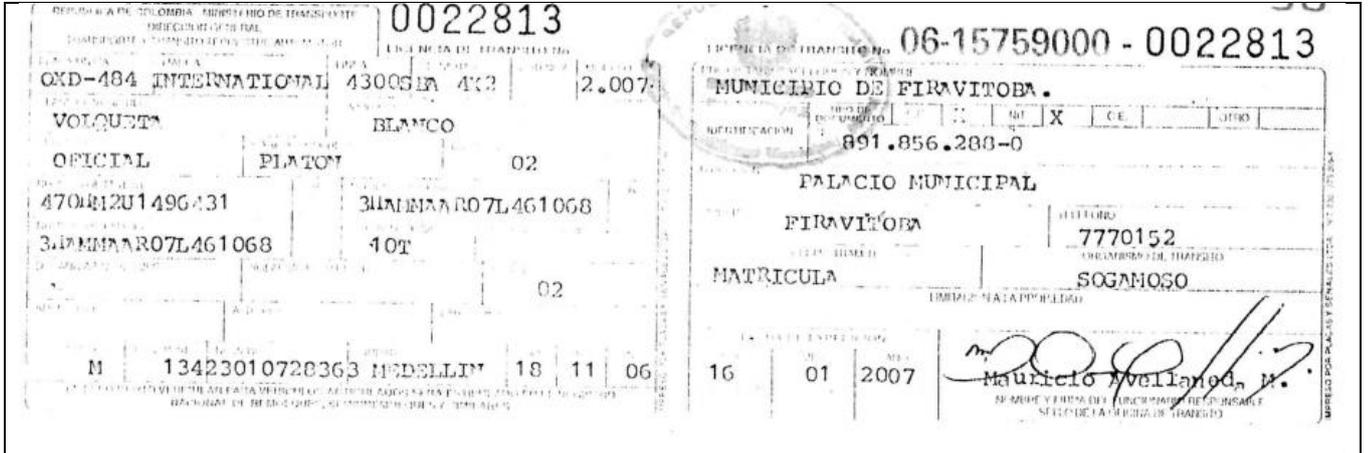


Imagen 19. Licencia de tránsito N° 06-15759000-0022813

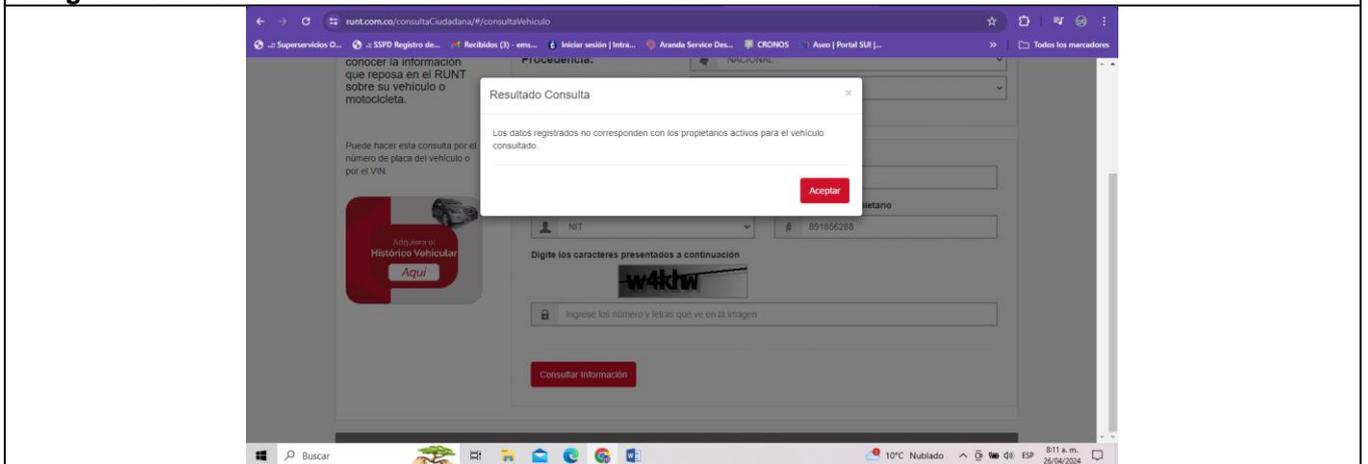


Imagen 20. Consulta realizada el 26/04/2024 en la página: <https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo>, en donde la página indicó “Los datos registrados no corresponden con los propietarios activos para el vehículo consultado”.

Fuente: Visita SSPD abril de 2024

5.5.2.5. Puntos Críticos

En el PGIRS del año 2020 del municipio de Firavitoba, se identificaron los siguientes siete (7) puntos críticos de la siguiente manera:

- Área urbana: Esquina Y vía Pesca Iza, puente Flandes, esquina Peslac.
- Área rural: Monjas Sector Escuela, Tintal sector Esquina del Vallado, Vereda Gotua sector La Picadita y la Y de puente pesca vía Iza.

A continuación, se describe lo identificado en la visita:

Tabla 15. Verificación de características de los puntos críticos

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>ARTICULO 2.3.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.</i></p> <p><i>El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.</i></p>	<p>El Director de la Unidad informó que actualmente el municipio solo cuenta con un punto crítico en la zona urbana y corresponde al ubicado en la esquina Y vía Pesca Iza, del cual la funcionaria realizó inspección en campo el 10/04/2024 y encontró un cartel de la Policía indicando la prohibición de arrojar basura y una cámara. No obstante, se encontraron residuos en el lugar.</p> <p>La SSPD visitó 4 puntos críticos incluidos en el PGIRS: la esquina Y vía Pesca Iza (Foto 13 y Foto 14), puente Flandes (Foto 11 y Foto 12), esquina Peslac (Foto 19 y Foto 20) y Vereda Gotua sector La Picadita (Foto 17 y Foto 18); y solo se observaron residuos en la esquina Y vía Pesca Iza, los otros 3 puntos se encontraron en adecuado estado de limpieza.</p> <p>Por lo anterior, es necesario que se actualice el PGIRS en cuanto a la realidad de los puntos críticos existentes en el municipio de Firavitoba, Boyacá.</p> <p>En la visita el prestador se comprometió a enviar a la inspección de policía y a la alcaldía una carta informando sobre el punto crítico del cruce de pesca para aplicar la normativa pertinente.</p>

Fuente: Acta anexa al radicado SSPD No. 20244361125161 del 5 de abril de 2024

De lo anterior, es importante aclarar que el PPSA no incluyó los puntos críticos definidos en el PGIRS. Se identificó que es necesario que se actualice el PGIRS de acuerdo con la realidad del municipio de Firavitoba. Asimismo, se requiere que se actualice el PPSA del prestador incluyendo los puntos críticos y se proceda con su cargue en el SUI, conforme al Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.3.2.2.1.10. y la Resolución 288 de 2015.

Tabla 16. Evidencia fotográfica de los puntos críticos verificados

	
<p>Foto 11. Punto puente Flandes</p>	<p>Foto 12. Punto puente Flandes</p>

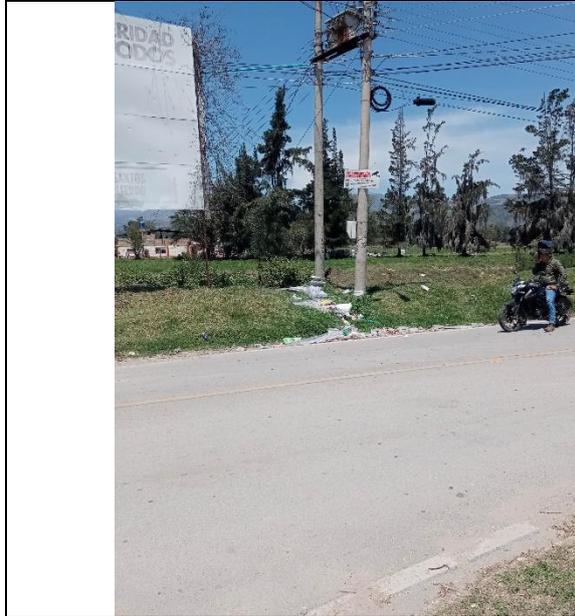


Foto 13. Punto crítico La esquina Y vía Pesca Iza



Foto 14. Punto crítico La esquina Y vía Pesca Iza



Foto 15. Punto crítico la esquina Y vía Pesca Iza

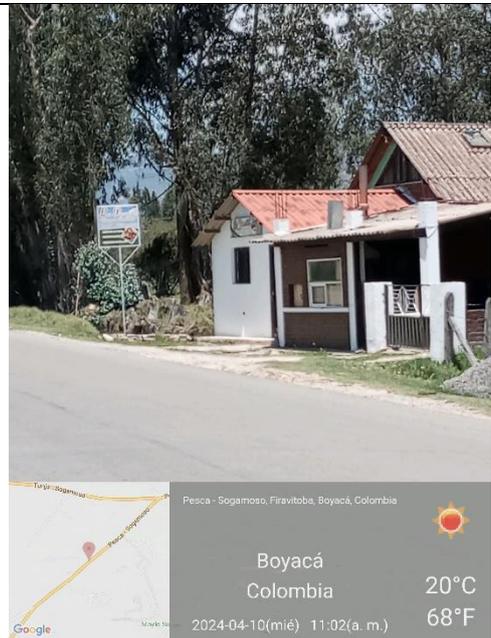


Foto 16. Punto Vereda Gotua sector La Picadita

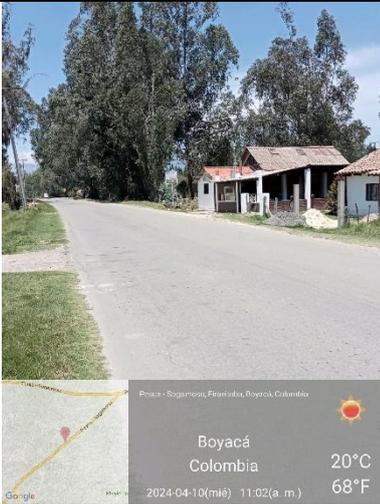


Foto 17. Punto Vereda Gotua sector La Picadita



Foto 18. Punto Vereda Gotua sector La Picadita

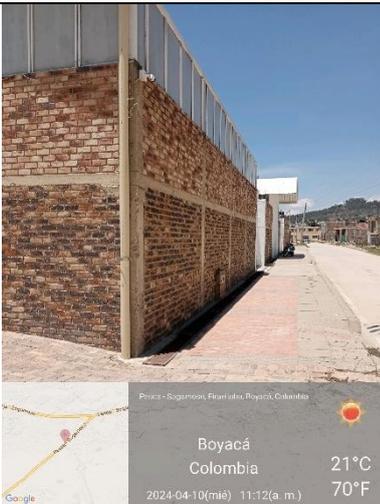


Foto 19. Punto esquina Peslac

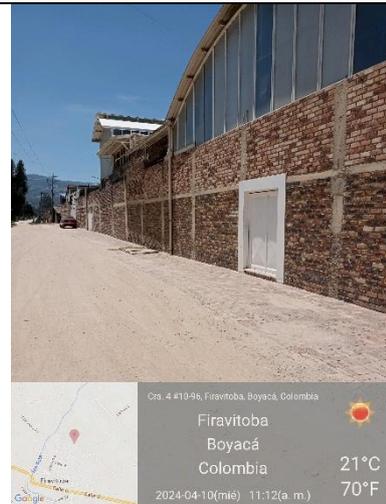


Foto 20. Punto esquina Peslac



Fuente: Visita SSPD abril de 2024

5.5.2.6. Residuos orgánicos

En la visita, la Unidad indicó que realiza la recolección y transporte de residuos orgánicos de manera separada, pero paralela en la frecuencia de los días lunes, empleando un tractor con remolque y realizando el mismo recorrido de la microrruta de residuos ordinarios en la cabecera municipal de Firavitoba.

Se aclara que, en la visita realizada en abril de 2024, no se identificó que el prestador desarrollará la actividad de tratamiento de residuos orgánicos y tampoco tiene la actividad registrada en el RUPS. El prestador manifestó en la visita que los residuos orgánicos son entregados a los floricultores y cebolleros.

Tabla 17. Prestación de la actividad de recolección y transporte residuos no aprovechables

TIPO DE RESIDUOS	NÚMERO DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE CONDUCTORES	NÚMERO DE OPERARIOS	FRECUENCIA (Veces/semana)	HORARIO
Orgánicos	1 tractor con remolque	1	2	1 (los lunes en cabecera municipal)	8:00 a.m. a la 1:00 p.m.

Fuente: Acta anexa al oficio radicado SSPD No. 20244361125161 del 5 de abril de 2024

Es importante señalar que, en el CCU, el PGIRS y el PPSA, no se incluye la frecuencia de recolección y transporte de residuos orgánicos o la actividad de tratamiento.

A continuación, se describe el vehículo empleado en la recolección y transporte de residuos orgánicos según informó la Unidad en la visita:

Tabla 18 Identificación de los vehículos en visita

CANTIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	PLACA	CAPACIDAD (Ton)	OPERATIVIDAD	FECHA DE ENTRADA DE OPERACIÓN DEL VEHÍCULO
1	Tractor	KUBOTA	M9540	NA	2	Operativo	Aprox. 2018

Fuente: Visita SSPD, abril de 2024

En las siguientes fotografías se encuentra el tractor y el remolque observado en la visita y que la Unidad informó que es empleado en la recolección y transporte de residuos orgánicos:

Tabla 19. Evidencia fotográfica del tractor y el remolque

	
Foto 23. Parte lateral del tractor	Foto 24. Parte delantera del tractor
	
Foto 25. Parte lateral del tractor	Foto 26. Parte trasera del tractor



Foto 27. Parte lateral del remolque



Foto 28. Parte trasera del tractor



Foto 29. Parte lateral del remolque

Fuente: Visita SSPD abril de 2024

5.5.2.7. Residuos aprovechables

La Unidad no tiene inscrita la actividad complementaria de aprovechamiento en el RUPS y en la visita se manifestó que no se realiza.

En el PGIRS con vigencia de 2020 del Municipio de Firavitoba, Boyacá, se identificó que se incluyó en la línea base que existen cuatro (4) bodegas y que en total cuentan con cuatro (4) recicladores de oficio y dentro del capítulo de diagnóstico se indicó que la frecuencia es una vez por semana (los días miércoles en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.). Sin embargo, en la visita la Unidad indicó que, en el municipio de Firavitoba, actualmente solo existe un reciclador y que no existen bodegas, sino que el señor transporta el material hasta Sogamoso, Boyacá.

	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------

5.5.3. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

De acuerdo con el esquema de prestación del servicio público de aseo para el municipio, la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAUTOBA, es el único prestador. En consecuencia, no debe suscribir acuerdos de barrido.

5.5.3.1. Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita, la actividad se efectúa bajo las siguientes características:

Tabla 20. Características de prestación de la actividad de barrido y limpieza

PERSONAL	KM DE BARRIDO/MES	TIPO DE BARRIDO	FRECUENCIA (Veces/semana)
2 operarias	23.30	Manual	6 (lunes a sábado de 8.00 a.m. a 10:00 a.m.)

Fuente: Acta anexa al radicado SSPD No. SSPD N° 20244361125161 del 5 de abril de 2024

Se resalta que, en el PGIRS del año 2020, para la actividad no se establecieron los kilómetros a atender y se incluyó una frecuencia de 3 veces/semana en el área urbana, con lo cual la frecuencia no coincide con lo informado por el prestador (6 veces/semana).

En el CCU se estableció una frecuencia de 6 veces/semana y en el PPSA se indicó una frecuencia de 4 veces/semana, es decir que en los dos documentos se señalan frecuencias por encima a lo establecido en el PGIRS (3 veces/semana), presentándose incongruencia documental entre el CCU y el PPSA.

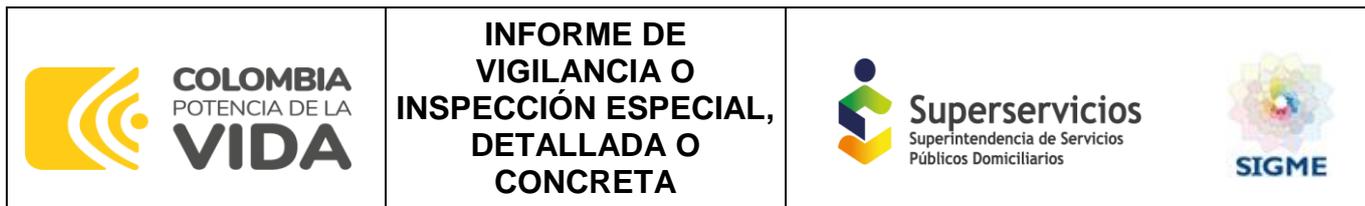
Se aclara que las mayores frecuencias de barrido y limpieza de vías y áreas públicas no pueden incluirse en la tarifa final cobrada al usuario. Por lo tanto, es importante que la Unidad tenga en cuenta que las condiciones definidas en el CCU deben coincidir con lo que se defina en el PPSA y las metas propuestas en el PGIRS del municipio de Firavitoba.

Por otra parte, en el SUI se consultó el “Estado general de la información cargada por los prestadores de servicios públicos” y se encontró el reporte de continuidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas, en estado PENDIENTE para los meses de enero, febrero y marzo de 2024, como se observa a continuación:

Tabla 21. Continuidad en barrido y limpieza del servicio de aseo

AÑO	NIT Y DV DE LA EMPRESA	SERVICIO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	APLICACION	ESTADO
2024	891856288-0	ASEO	ENERO	ASE-T-1035	Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio De Aseo	Formularios	Pendiente
2024	891856288-0	ASEO	FEBRERO	ASE-T-1035	Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio De Aseo	Formularios	Pendiente
2024	891856288-0	ASEO	MARZO	ASE-T-1035	Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio De Aseo	Formularios	Pendiente

Fuente: SUI, abril de 2024



Es consecuencia, la Unidad debe proceder con el reporte en el SUI del formulario “Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio De Aseo” para los periodos en estado PENDIENTE conforme al calendario de habilitación y al anexo de la Resolución SSPD N° 20101300048765 del 14/12/2010 en su artículo 8.4.1.12.

5.5.3.2. Macrorrutas y microrrutas - horarios y frecuencias

En el PPSA se precisa que se cuenta con 4 microrrutas y se describen las vías del recorrido en el municipio de Firavitoba, Boyacá, como se describe a continuación:

Imagen 21. Macrorrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

Macro Ruta A	Carrera 2ª, calle 6, calle 5, calle 9 ^b	X						7:30 am	9:30 am	Barrido y limpieza de áreas públicas y vías
Macro Ruta B	Carrera 3, carrera 2, calle 7		X					7:30 am	9:30 am	Barrido y limpieza de áreas públicas y vías
Macro Ruta C	Calle 8, carrera 6, carrera 5			X				7:30 am	9:30 am	Barrido y limpieza de áreas públicas y vías
Macro Ruta D	Carrera 4, calle 9, Barrio San pedro, calle 9ª, Diagonal calle 5, calle 10				X			7:30 am	9:30 am	Barrido y limpieza de áreas públicas y vías

Fuente: PPSA, año 2016

El 10 de abril de 2024, se verificó la actividad de barrido como se presenta a continuación:

Tabla 22. Verificación de microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIONES
ARTICULO 2.3.2.2.4.59. Equipo para la actividad de barrido manual. El personal operativo para la actividad de barrido manual deberá contar con el equipo necesario para la limpieza, barrido almacenamiento, recolección y el transporte manual de los residuos sólidos, incluidos los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional necesarios.	Se observó a 2 operarias de barrido que estaban adelantando la actividad sobre la Calle 7 y la atención de cestas en la plazoleta principal. Las dos contaban con guantes y botas, una operaria portaba uniforme y la otra no (Ver Foto 42). Las operarias de barrido también contaban con herramientas como escobas, pala, bolsas y una carretilla, dejando el área libre de papeles, hojas, arenilla acumulada y cualquier otro objeto o material (Ver Foto 43).

	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------

<p>ARTICULO 2.3.2.2.4.56. Actividad de barrido y limpieza manual de vías y áreas públicas. Los residuos resultantes de la labor de barrido y limpieza manual de vías y áreas públicas deberán ser colocados en bolsas plásticas, que una vez llenas serán cerradas y ubicadas en el sitio preestablecido para su posterior recolección.</p>	<p>Se observó que los residuos resultantes del barrido y limpieza de vías y áreas públicas eran recolectados en bolsas plásticas por las operarias y posteriormente, las bolsas eran ubicadas en el sitio preestablecido (parqueadero del Municipio de Firavitoba) para su posterior recolección, es decir, el próximo lunes (Ver Foto 36 y Foto 37).</p>
<p>ARTÍCULO 2.3.2.2.4.57. Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas públicas. Las personas prestadoras del servicio de aseo deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes. Para la ubicación de las cestas a cargo del prestador, se requerirá aprobación previa del municipio o distrito.</p>	<p>En la visita, también se observó que las operarias de barrido realizaron la atención de las cestas ubicadas frente a la Basílica de Firavitoba, retirando los residuos de éstas (Ver Foto 39, Foto 40, Foto 41).</p> <p>Por otra parte, el PGIRS con vigencia del 2020 indica que el Municipio de Firavitoba no cuenta con cestas. Sin embargo, en la visita se encontraron aproximadamente 10 cestas públicas de acero inoxidable ubicadas en la plazoleta frente a la Basílica. Por lo tanto, el PGIRS de la vigencia de 2020, entregado en la visita, se encuentra desactualizado.</p> <p>El prestador aclaró que las cestas ubicadas frente a la Basílica fueron instaladas en una administración anterior.</p>
<p>ARTÍCULO 2.3.2.2.4.58. Características de las canastillas o cestas públicas. Las canastillas o cestas públicas deben cumplir con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estar diseñadas de tal forma que se facilite el depósito de los residuos, aspecto que debe tenerse en cuenta en los casos en que se coloquen tapas. 2. Deben tener algún dispositivo para evitar que se llenen de agua cuando llueva. 3. Deben estar ancladas para evitar que sean hurtadas. 4. Los soportes tienen que ser resistentes, teniendo en cuenta el uso a que son sometidos las cestas y que se trata de mobiliario público. 5. Para su ubicación debe tenerse en cuenta la afluencia de público, la generación de residuos y las condiciones del espacio público, evitando que se obstruya el paso de peatones y la visibilidad a los conductores de vehículos automotores. 6. El material y diseño de los recipientes deben facilitar su utilización a los usuarios, así como la recolección de los residuos depositados, su limpieza y mantenimiento. 	<p>Las cestas verificadas se encontraron diseñadas de tal forma que se facilita el depósito de los residuos, cuentan con perforaciones para no acumular agua en caso de lluvia y se encontraron ancladas. Además, cuentan con soportes resistentes, no obstruyen el paso de peatones o visibilidad de los conductores de vehículos, y son de acero inoxidable, facilitando la utilización a los usuarios y la recolección de los residuos (Ver Foto 39).</p>

Fuente: Visita SSPD abril de 2024

Tabla 23. Evidencia fotográfica de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

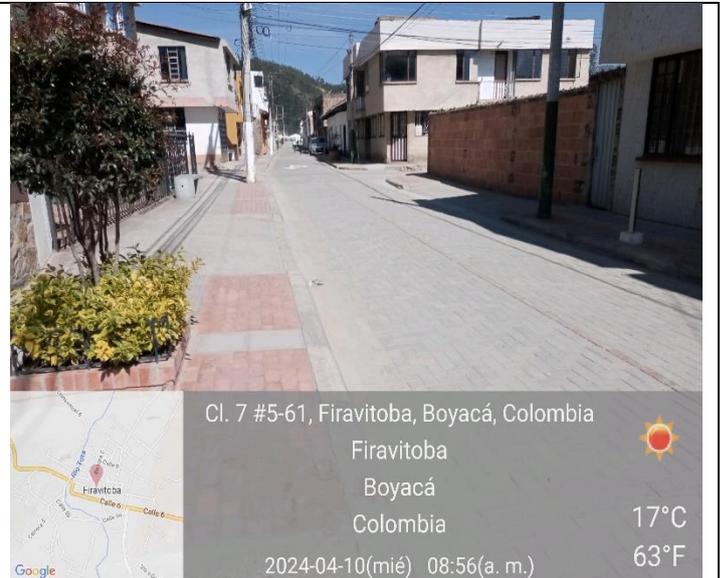
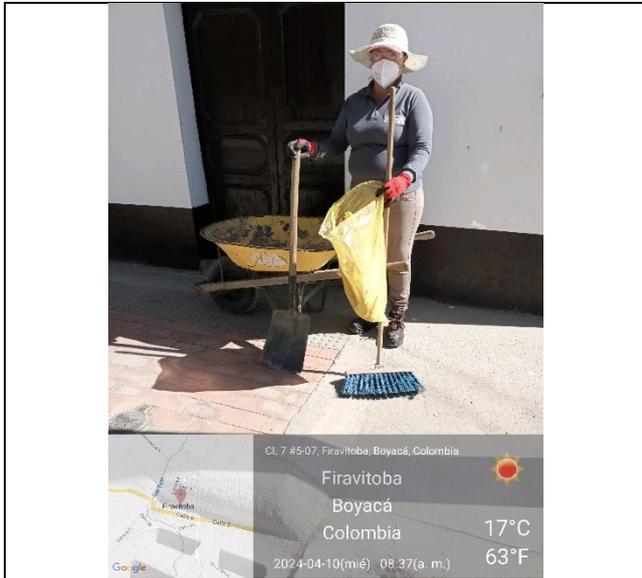


Foto 30. Operaria con el equipo para barrido manual y limpieza de vías y áreas públicas.

Foto 31. Vía antes de ser atendida con la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.



Foto 32. Atención con la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

Foto 33. Vía después de ser atendida con la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

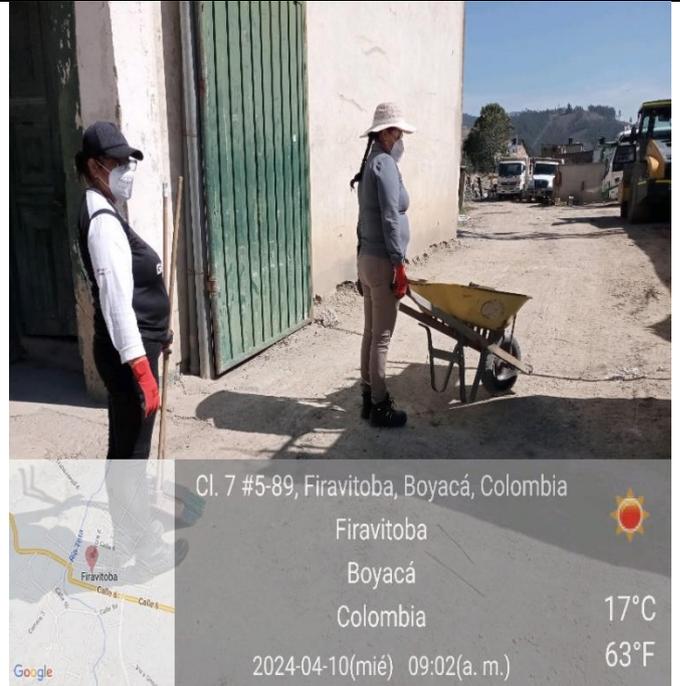
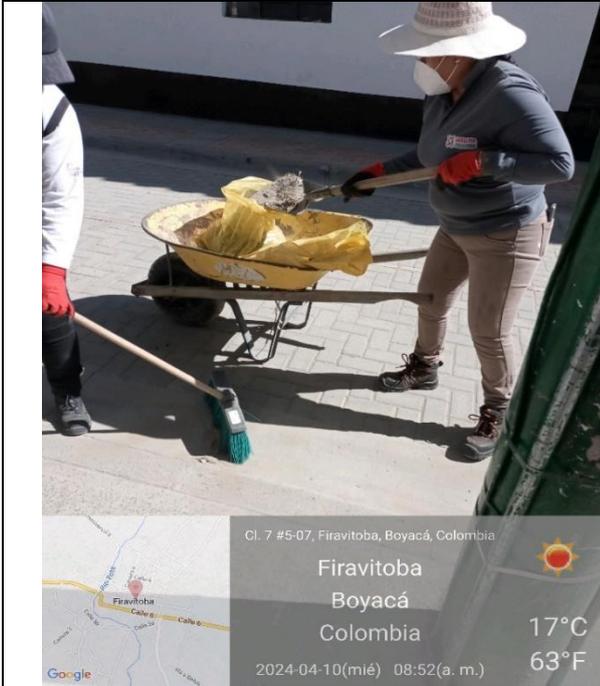


Foto 34. Residuos de barrido colocados en bolsas plásticas.

Foto 35. Bolsas plásticas cerradas ubicadas en el sitio preestablecido para su posterior recolección.

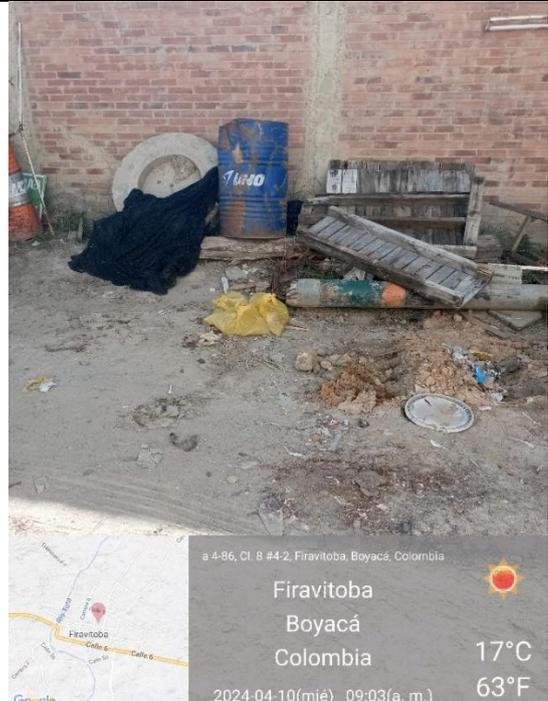
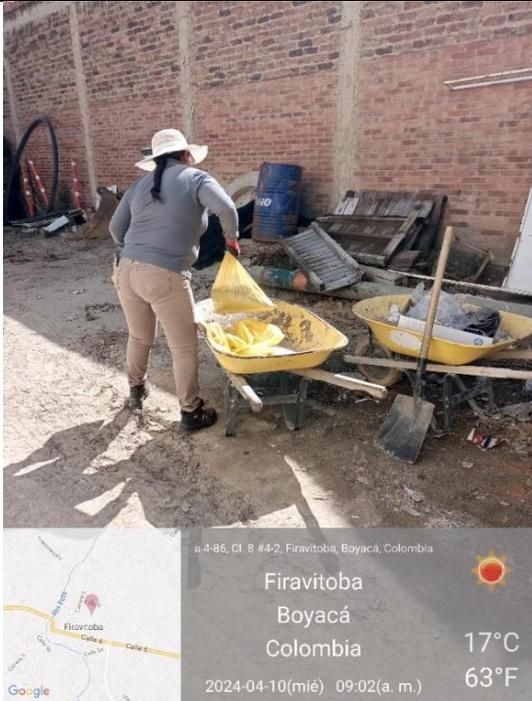


Foto 36. Bolsas plásticas cerradas ubicadas en el sitio preestablecido para su posterior recolección.

Foto 37. Bolsas plásticas cerradas ubicadas en el sitio preestablecido para su posterior recolección.

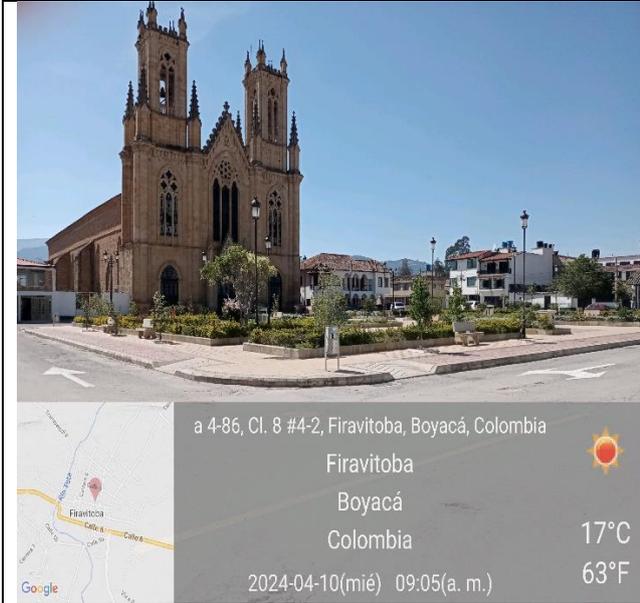


Foto 38. Plazoleta frente a la Basílica de Firavitoba.

Foto 39. Cestas públicas ubicadas en la plazoleta frente a la Basílica de Firavitoba.



Foto 40. Cestas públicas atendidas por las operarias de barrido y limpieza.

Foto 41. Cesta pública atendida.

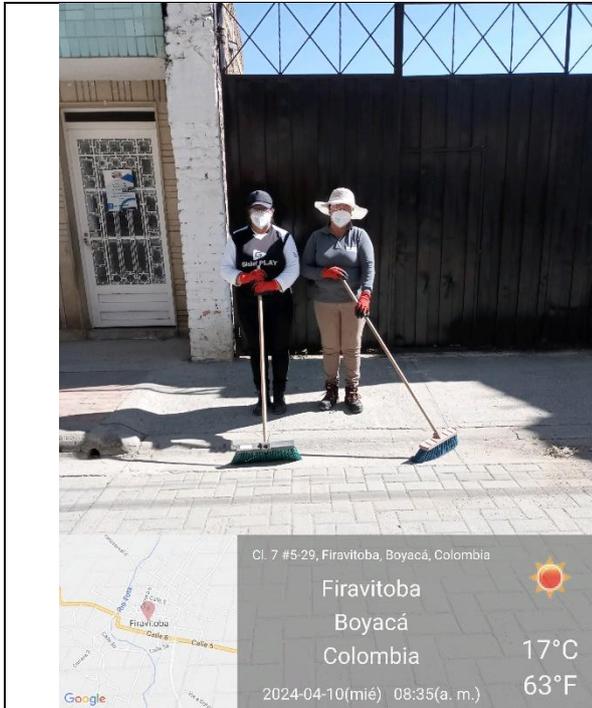


Foto 42. Operarias con elementos de protección personal.



Foto 43. Operarias con herramientas para el desarrollo de actividad de barrido y limpieza.

Fuente: Visita SSPD abril de 2024

De acuerdo con lo anterior, se evidenció un presunto incumplimiento a lo establecido en el numeral 2.3.2.2.4.59. Equipo para la actividad de barrido manual del Decreto 1077 de 2015, considerando que una de las operarias no portaba el uniforme. En consecuencia, el prestador debe realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

Por último, se solicita al prestador ajustar el PPSA y CCU en concordancia con lo definido en el PGIRS, teniendo en cuenta el artículo 2.3.2.2.4.51. del Decreto 1077 de 2015 sobre responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas, el cual estableció:

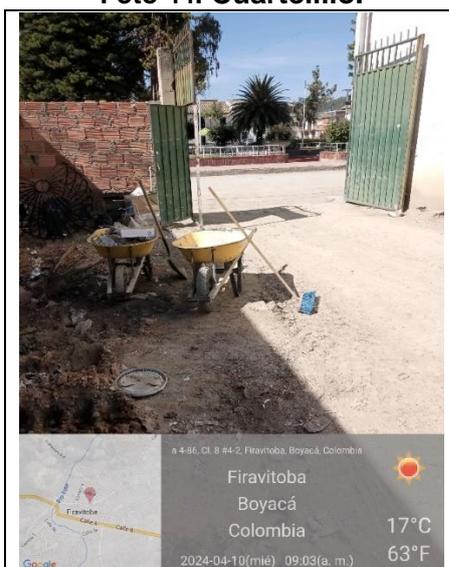
“(…) ARTICULO 2.3.2.2.4.51. Responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte.

La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito. La determinación de los kilómetros a barrer deberá tener en cuenta las frecuencias de barrido (…)”. Subrayado fuera de texto.

- **Cuartelillo**

El día 10 de abril de 2024, se realizó la inspección del cuartelillo de las herramientas de barrido, ubicado en el parqueadero del Municipio de Firavitoba, Boyacá, frente a la Alcaldía a un costado de la Escuela de Música. La ubicación del cuartelillo NO coincide con la descripción del PPSA, en el que se indicó que se ubicaba en el “Punto Vivero Municipal Calle 8”. A continuación, se observa el cuartelillo:

Foto 44. Cuartelillo.



Fuente: Visita SSPD abril de 2024

Conforme a lo anterior, es importante que se actualice el PPSA de la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOPA.

5.3.4. Componente de Limpieza Urbana

El prestador informó que, en cuanto a limpieza urbana, realiza las actividades de corte de césped y poda de árboles, como también el lavado de áreas públicas, como se explica a continuación.

5.3.4.1. Corte de césped

En la línea base del PGIRS del año 2020, se incluyó en el ítem “catastro de áreas públicas objeto de corte de césped”, un total de 5.000 m² y una frecuencia de 0.25 veces/semana (que corresponde a 1 vez/mes, es decir, 12 veces por año) para esta actividad, sin especificar a qué lugares o ubicaciones corresponde el área total.

Sobre el particular, la Unidad informó en la visita que para la actividad de corte de césped atiende 5.000 m² con una frecuencia de 4 veces/año, en lugares como la Plaza de Ferias, cancha de futbol y alrededores de la piscina del Municipio de Firavitoba.

Sin embargo, el área incluida en el PPSA corresponde a 9.600 m² con una frecuencia de 2 veces/año (cada 6 meses), es decir que, existe incongruencia entre lo definido en el PGIRS, lo indicado en la visita, y lo incluido en el PPSA.

	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------

Por lo tanto, es importante que se actualice el PPSA conforme a lo establecido en el PGIRS y que este último incluya las áreas verdes actuales que existen en el Municipio de Firavitoba, sujetas de ser intervenidas con la actividad de corte de césped.

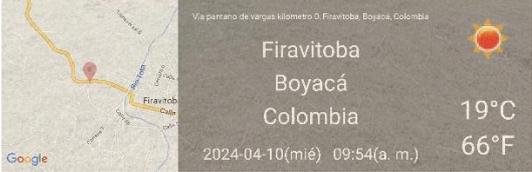
Al respecto, el 10 de abril durante la visita, se verificaron los artículos 2.3.2.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped y 2.3.2.2.2.6.69. Normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped del Decreto 1077 de 2015, encontrando lo siguiente:

Tabla 24. Verificación de requisitos de la actividad de corte de césped

ARTÍCULOS 2.3.2.2.2.6.68. Y 2.3.2.2.2.6.69. DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>“ARTICULO 2.3.2.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá optar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución del corte del césped. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</p> <p><i>Información:</i> Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</p> <p><i>Demarcación:</i> Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes ocasionados por guijarros u otros residuos impulsados en el momento de efectuar el corte de césped y deberá tener una longitud concordante con el área intervenida, con una altura mínima de 1,50 m y soportada por una estructura que permita moverla fácilmente. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información”.</p>	<p>Se verificó la actividad en la Plaza de Ferias y se encontró que el prestador no emplea la valla informativa, ni la malla y tampoco se utiliza demarcación (Ver Foto 45, Foto 46 y Foto 47).</p> <p>También, se inspeccionó el estado de las zonas verdes de la cancha de fútbol (Foto 50) y alrededores de la piscina del Municipio de Firavitoba (Foto 49).</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.69. Normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped. En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de corte de césped de acuerdo con las normas de seguridad industrial.</p> <p><i>La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</i></p>	<p>Se inspeccionó el corte de césped en el sector de la Plaza de Ferias, encontrando un operario que portaba uniforme, gorra de sol, gafas de seguridad, peto carnaza, canilleras, protección auditiva, guantes y botas punta de acero (Foto 48).</p> <p>Se solicita a la Unidad remitir soportes de la última capacitación realizada a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad de corte de césped y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</p>

Fuente: Visita SSPD abril de 2024

Tabla 25. Evidencia fotográfica de la actividad de corte de césped

 	 
<p>Foto 45. Sin valla informativa, ni la malla y tampoco se utiliza demarcación.</p>	<p>Foto 46. Sin valla informativa, ni la malla y tampoco se utiliza demarcación.</p>
 	 
<p>Foto 47. Área intervenida con la actividad de corte de césped.</p>	<p>Foto 48. Operario de corte de césped con elementos de protección personal.</p>



Fuente: Visita SSPD abril de 2024

De acuerdo con lo anterior, se evidenció un presunto incumplimiento a lo establecido en el numeral 2.3.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped del Decreto 1077 de 2015, considerando que no encontró en la actividad de corte de poda de césped el empleo de valla informativa (con el objeto de la labor, nombre de la persona prestadora, número de teléfono para PQR, página web), demarcación de la zona a intervenir (cinta para encerrar el área de trabajo) y malla de protección con altura mayor a 1,50 m. En consecuencia, el prestador debe realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

Es necesario que el prestador remita los soportes de capacitaciones realizadas en el 2024, sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad de corte de césped y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse. Además, en el acta de la visita la Unidad se comprometió enviar para el 29 de abril de 2024, el cronograma de corte de césped para el 2024, a lo cual el prestador no ha dado cumplimiento a la fecha de elaboración de este informe.

5.3.4.2. Poda de árboles

En la línea base del PGIRS del año 2020, aportado por el prestador, se observó que se incluyó una frecuencia de 0,083 veces/semana (0,3 veces/mes o lo que es lo mismo 4 veces/año) y el catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda; pero, no se identificó algún inventario que relacione la ubicación con las especies de los árboles:

- Tipo 1 (1 hasta 5 metros): 283
- Tipo 2 (5.001 a 15 metros): 9
- Tipo 3 (De 15.01 a 20 metros): 23

- Tipo 4 (Mayor a 20 metros): 1
- Total, de árboles: 316

El PPSA del prestador incluyó 64 árboles a ser podados por la Unidad, con una frecuencia de 1 vez/mes (12 veces/año). En este sentido, el PPSA difiere del PGIRS; por lo tanto, la Unidad debe modificar el PPSA y la Alcaldía de Firavitoba debe realizar la actualización del inventario de árboles con la especie y ubicación en el PGIRS.

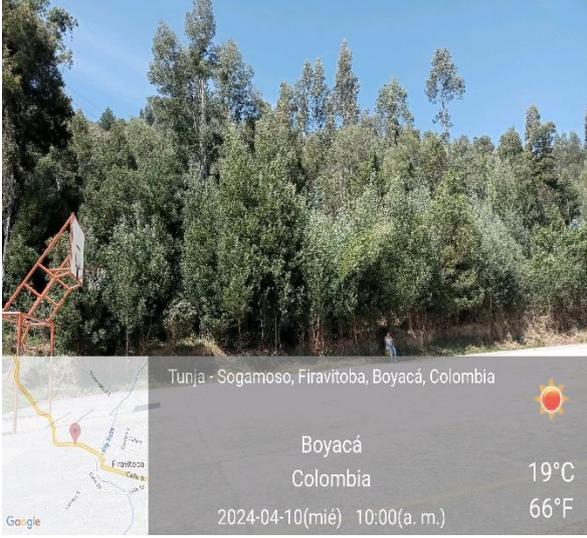
Al respecto, el vigilado informó que realizó la poda de árboles atrás de la cancha de baloncesto ubicada en el lugar donde se encuentra la Piscina Municipal de Firavitoba, en el primer trimestre del 2024. En el momento de la visita el prestador manifestó que no cuenta con evidencia fotográfica de la intervención, por lo que no fue posible verificar la actividad de poda de árboles.

No obstante, la SSPD visitó el sector de la cancha de baloncesto de Firavitoba, Boyacá, donde se identificaron los árboles que indicó la Unidad que fueron intervenidos en el 2024; también, se visitaron los árboles de la plazoleta central.

En el costado de la cancha de baloncesto y la plazoleta central, durante la inspección se observó que ninguno fue talado, no había interferencia directa con luminarias, no estaban próximos a redes de flujo eléctrico y tampoco se encontraron ubicados en la ronda de algún cuerpo de agua.

A continuación, se presenta la evidencia fotográfica:

Tabla 26. Evidencia fotográfica de los árboles ubicados en la cancha de baloncesto y la plazoleta central

	
<p>Foto 51. Árboles ubicados a un costado de la cancha de baloncesto.</p>	<p>Foto 52. Árbol emblemático de Firavitoba, Boyacá, ubicado en la plazoleta central.</p>

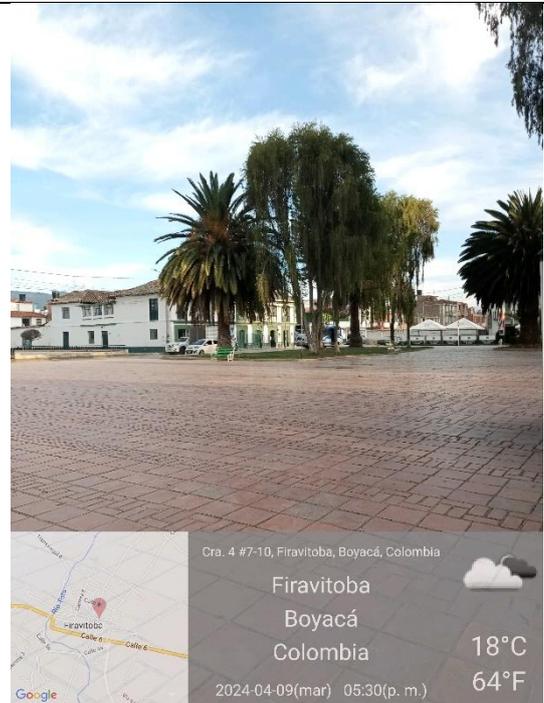


Foto 53. Árboles ubicados en la plazoleta central.

Foto 54. Árboles ubicados en la plazoleta central.

Fuente: Visita SSPD abril de 2024

En el acta de la visita la Unidad se comprometió a enviar para el 29 de abril de 2024, el cronograma de poda de árboles para el 2024. Sin embargo, a la fecha de elaboración de este informe el prestador no ha dado cumplimiento a este compromiso.

5.3.4.3. Lavado de áreas públicas

En la línea base del PGIRS del año 2020, se incluyó el siguiente inventario de áreas públicas objeto de lavado. Se precisa que no se determinó el área a atender por la Unidad:

- Dos parques: 2 veces/año
- Dos pilas parques: 1 vez/mes
- Coliseo municipal: 2 veces/año

Al consultar el PPSA del prestador con vigencia de 2016, se encontró una frecuencia de 2 veces/año y que se incluyeron lugares como el parque principal, la plaza de mercado y polideportivo, pero no se especifican las dimensiones de las áreas a intervenir (m²).

Adicionalmente, se verificó la plazoleta central y el sector donde se encuentran dos pilas, de las cuales no se identificó que correspondan a puntos sanitarios y el área se encontró limpia. A continuación, se presenta la evidencia fotográfica:

Tabla 27. Evidencia fotográfica de las áreas públicas



Foto 55. Plazoleta central

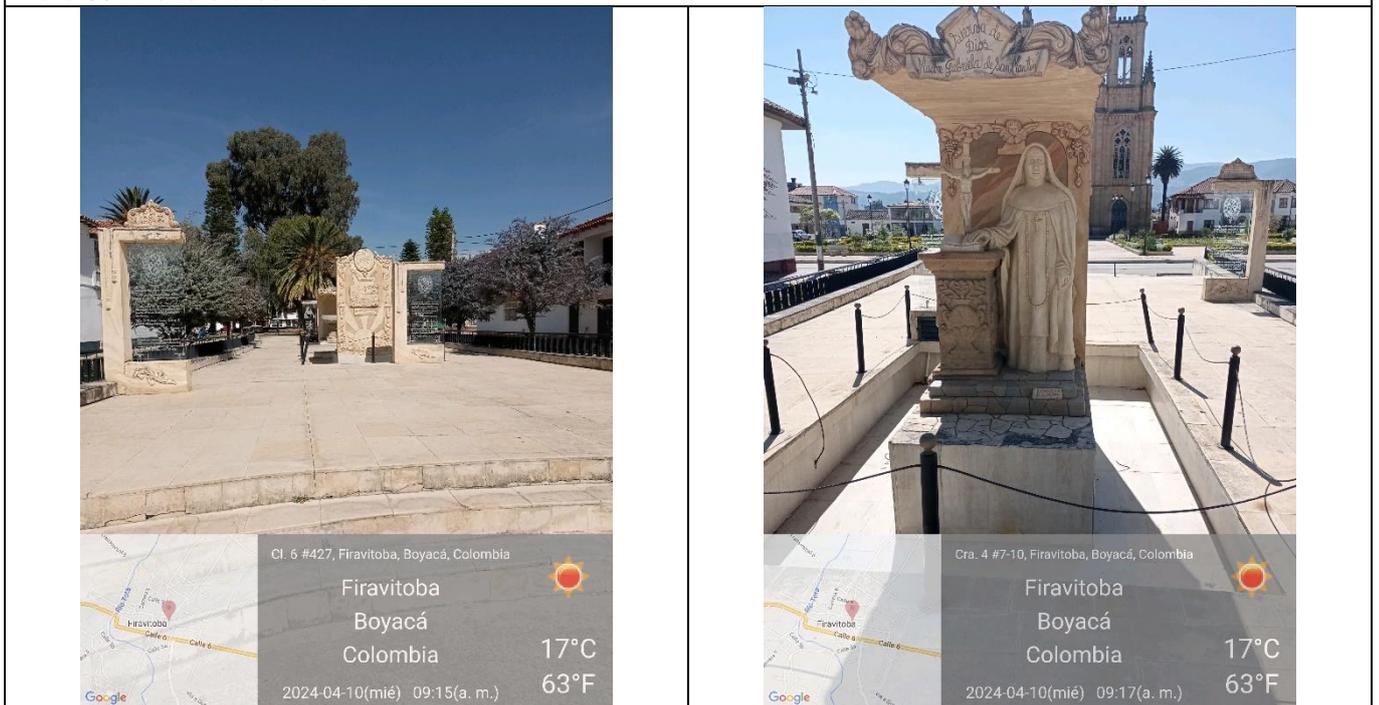


Foto 56. Sector de las pilas que no corresponde a un punto sanitario.

Foto 57. Sector de las pilas que no corresponde a un punto sanitario.

Fuente: Visita SSPD abril de 2024

En el acta de la visita la Unidad se comprometió a enviar para el 29 de abril de 2024, el cronograma de lavado de áreas públicas para el 2024. A la fecha de elaboración de este informe no se ha dado cumplimiento a este compromiso.

Asimismo, es importante que el prestador incluya la frecuencia y horarios de prestación de esta actividad en el PPSA y lo correspondiente en el CCU. Igualmente, el prestador debe enviar a la SSPD evidencias

	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------

fotográficas de la ejecución del lavado de áreas públicas programado (que incluyan, la dirección, fecha y hora).

5.3.4.4. Suministro, instalación y mantenimiento de cestas

En el PGIRS del año 2020 se indica que la cantidad de cestas públicas instaladas son cero (0). Durante la visita se identificaron aproximadamente 10 puntos con cestas plateadas en la plazoleta frente a la Basílica de Firavitoba, Boyacá, las cuales fueron atendidas por el personal de barrido y limpieza del prestador (Ver Foto 38).

El vigilado no planteó que se tuviera proyectada la instalación de cestas nuevas y respecto a las cestas existentes (15 unidades de cestas posiblemente instaladas en el año 2022), la Unidad indicó que, para abril de 2024, no se ha realizado mantenimiento a las cestas (se manifestó en la visita que se tiene programado el mantenimiento 1 vez/año).

Respecto al mantenimiento de cestas se requiere que el prestador lleve el inventario pertinente, es decir, una relación que contenga la ubicación, el tipo de cesta, el mantenimiento realizado y fecha, la evidencia fotográfica del antes y el después, con el propósito de sustentar los costos de mantenimiento de cestas en la tarifa, cuando se realice su actualización, según sea el caso y conforme a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015:

“(…) ARTICULO 2.3.2.2.4.57. Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas públicas. Las personas prestadoras del servicio de aseo deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes. Para la ubicación de las cestas a cargo del prestador, se requerirá aprobación previa del municipio o distrito.

La recolección de los residuos sólidos depositados en las cestas es responsabilidad de las personas prestadoras del servicio público de aseo. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá llevar un inventario de las cestas que suministre, así como de su estado, para efectos de su mantenimiento y reposición.

Parágrafo. Los costos de inversión y mantenimiento de las cestas de almacenamiento se deberán tener en cuenta en la regulación tarifaria, para lo cual la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento establecerá en la fórmula tarifaria el costo eficiente para esta actividad de acuerdo con el número de suscriptores (...). Subrayado fuera de texto.

5.3.4.5. Limpieza de playas costeras y ribereñas

En la línea base del PGIRS del año 2020 no se definió un área para la atención de playas costeras y ribereñas. En el recorrido realizado por la SSPD se observó que las áreas ribereñas del Río Tota se encontraban libres de residuos.

Sin embargo, es importante que el Municipio de Firavitoba en la actualización que se requiere del PGIRS, revise si es necesario incluir la atención de playas ribereñas dentro de la prestación del servicio público de aseo, conforme a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015:

“(…) ARTICULO 2.3.2.2.2.4.62. Limpieza de playas. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá efectuar la limpieza de playas costeras o ribereñas en las áreas urbanas definidas en el PGIRS e instalar cestas de almacenamiento en las zonas aledañas (…)”. Subrayado fuera de texto.

A continuación, se presenta la evidencia fotográfica:

Tabla 28. Zonas rivereñas identificadas en la inspección en campo

 	 
<p>Foto 58. Zona rivereña sector Puente Flandes</p>	<p>Foto 59. Zona rivereña sector Esquina Y vía Pesca Iza</p>

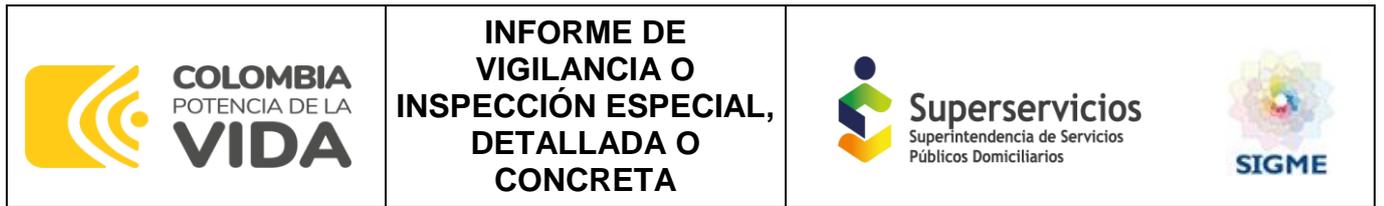
Fuente: Visita SSPD abril de 2024

5.3.5. Base de operaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015, el prestador no requiere base de operaciones debido que en el área de prestación se cuenta con menos de 5.000 suscriptores. El prestador realiza el parqueo del vehículo compactador en un parqueadero ubicado en el mismo Municipio de Firavitoba, Boyacá, ubicado frente a la Alcaldía y a un costado de la Escuela de Música, lugar en donde se ubica la Unidad y quedan las instalaciones administrativas y comerciales (Calle 7 N° 4-35).

5.3.6. Disposición final

La Unidad informó en visita que actualmente se realiza recolección separada de los residuos orgánicos. En este sentido, el resto de los residuos se dispone en el Relleno Sanitario Parque Ambiental de Pigua operado por URBASER TUNJA S.A. E.S.P, mientras los residuos orgánicos son entregados a floricultores y cebolleros del municipio.



Como se indicó al inicio de este informe, la SSPD recibió a finales de 2023 un oficio en donde, la Comunidad del Campanario vereda OCAN del Municipio de Firavitoba del departamento de Boyacá, manifestó que posiblemente se presentaba la disposición final de residuos en un botadero a cielo abierto, razón, por la cual la SSPD priorizó la visita para abril de 2024.

Al respecto, en la visita la Unidad aclaró que en el 2021 en el predio descrito se finalizó la actividad de compostaje que se desarrollaba y posteriormente, presuntamente, se inició la disposición de residuos inadecuada y aclaró que a la fecha no se disponen residuos en el lugar.

Es así que, el 10 de abril de 2024 la SSPD realizó inspección en campo al sector Campanario vereda OCAN y se encontró un predio del prestador de aproximadamente 2 hectáreas (Dato del prestador) con las siguientes características:

- El lugar no posee vigilancia o cerramiento **(Ver Foto 60)**.
- Existencia de una estructura en madera debajo de la cual reposaban dos montículos de residuos secos y descubiertos (aproximadamente de una cantidad inferior a una tonelada) **(Ver Foto 61)**.
- Sin sistemas de drenajes de agua lluvia **(Ver Foto 65)**.
- Sin lixiviados, emisión de gases o sistemas de drenaje de gases **(Ver Foto 64)**.
- Sin generación de olores ofensivos, como tampoco afectación al suelo, aire o recurso hídrico **(Ver Foto 67)**.
- Sin recicladores **(Ver Foto 63)**.
- Ausencia de vectores, semovientes o caninos **(Ver Foto 66)**.
- No se estaba realizando quema de residuos, como tampoco enterramiento **(Ver Foto 68)**.
- No se identificó algún tipo de tratamiento de los residuos **(Ver Foto 62)**.

El mismo 10 de abril de 2024, la SSPD se contactó telefónicamente con la señora Jaqueline Amado Díaz quien contestó el teléfono relacionado en la petición allegada y confirmó que las evidencias fotográficas correspondían a la queja.

En resumen, se encontró un predio que **NO corresponde a un botadero a cielo abierto**. A continuación, se presenta la evidencia fotográfica:

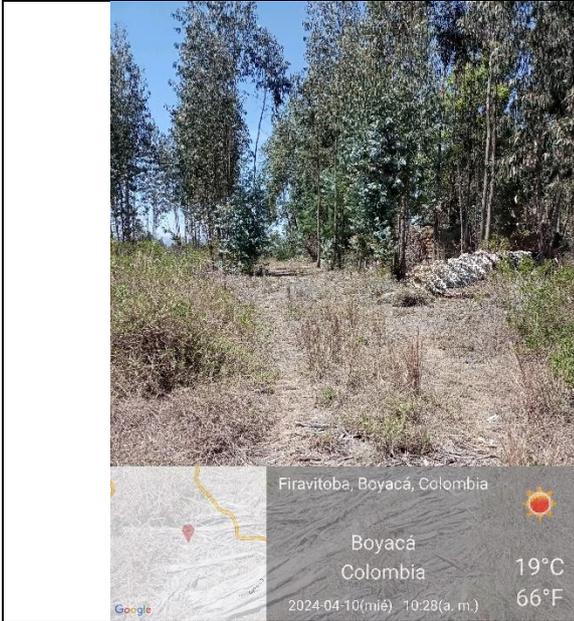


Foto 60. Entrada, no se observó cerramiento.



Foto 61. Estructura en madera

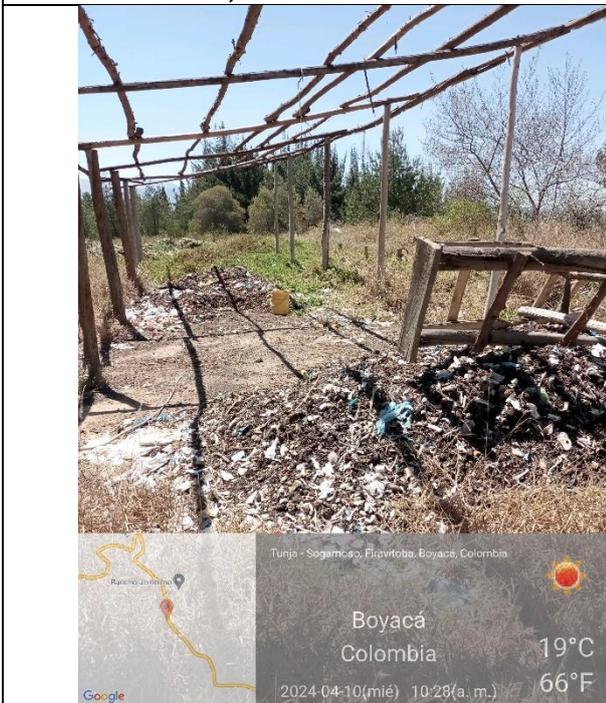


Foto 62. Estructura en madera



Foto 63. Sin la permanencia de recicladores.

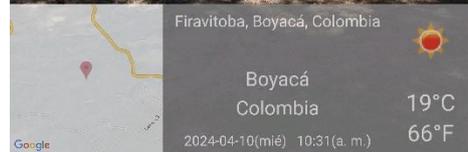


Foto 64. Sin presencia de lixiviados, emisión de gases o sistemas de drenaje de gases.

Foto 65. Sin sistemas de drenajes de agua lluvia.

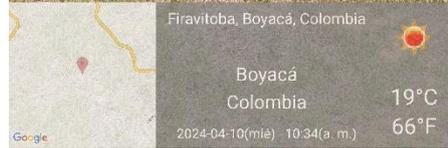


Foto 66. Sin lixiviados, emisión de gases o sistemas de drenaje de gases.

Foto 67. Sin olores ofensivos, como tampoco se identificó alguna afectación al suelo, aire o recurso hídrico.

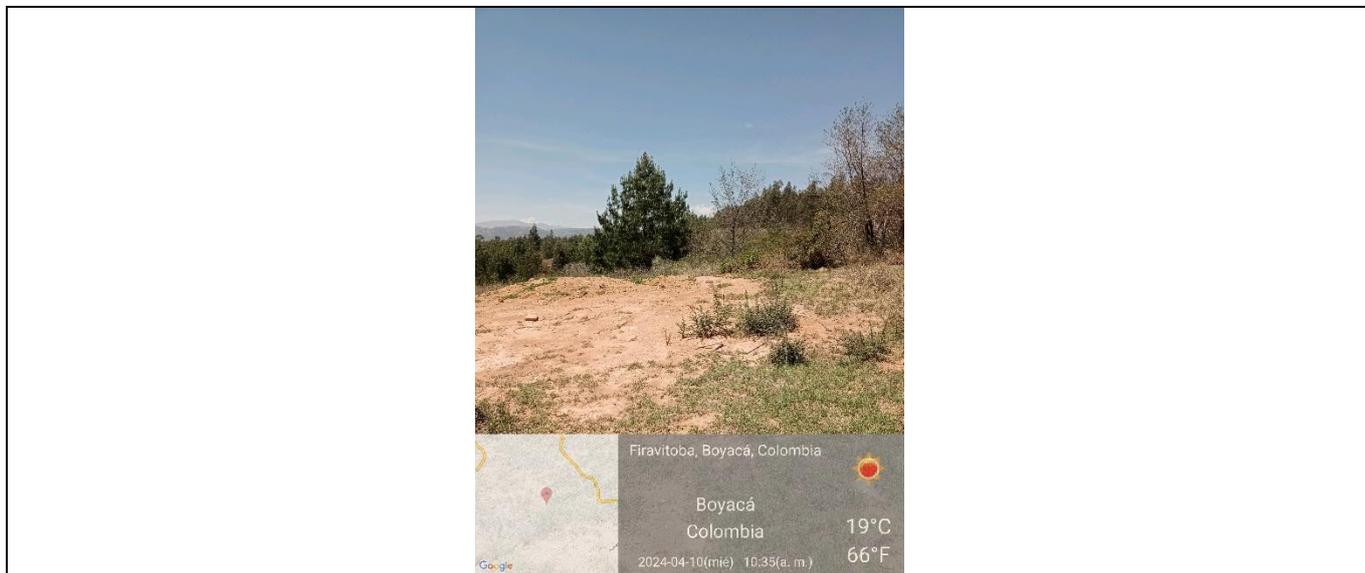


Foto 68. Sin quema de residuos, como tampoco enterramiento.

Fuente: Visita SSPD abril de 2024

Por otro lado, el PGIRS y el PPSA incluyeron como sitio de disposición final el Relleno Sanitario Terrazas del Porvenir - Sogamoso, lo cual difiere de lo informado en la visita por el prestador, el cual indicó como lugar de disposición de residuos sólidos el Relleno Sanitario Parque Ambiental de Pirgua. En consecuencia, es necesario que el Municipio de Firavitoba adelante la actualización del PGIRS y la Unidad del PPSA.

Respecto a la continuidad de la actividad de disposición final, se identificó un riesgo dada la última modificación al contrato UT-C-049-2023 celebrado con URBASER TUNJA S.A. E.S.P., puesto que se definió una duración hasta el **31 de marzo de 2024**.

En consecuencia, el prestador presentó en la visita a la SSPD, una carta dirigida a URBASER TUNJA S.A. E.S.P. con fecha del 19 de febrero de 2024, en la que solicitó el convenio para la disposición final de los residuos provenientes del Municipio de Firavitoba, Boyacá, sin respuesta a la fecha de la visita (abril 2024), precisó la Unidad. Al respecto, es necesario que la Unidad remita a la SSPD, copia de la respuesta de Urbaser Tunja S.A. E.S.P. a la solicitud de convenio de disposición final o copia del convenio suscrito.

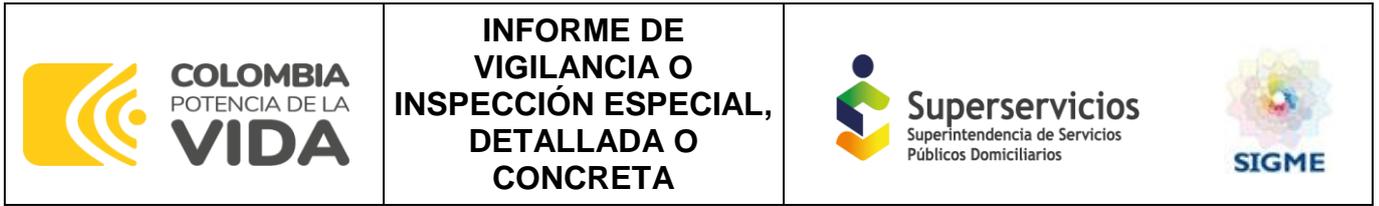


Imagen 22. Carta de la Unidad dirigida a URBASER TUNJA S.A. E.S.P. solicitando convenio de disposición final

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITوبا NIT: 891.856.288-0			
	GESTION DOCUMENTAL	VERSION	0.2	
	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	APROBADO	01/07/2021	
	COMUNICACIONES	REGISTRO	RA-GD-04-06-022	

Página 1 de 1
14-usp2024

Firavitoba 19 de febrero de 2024

**INGENIERO
OSCAR PARRA
REPRESENTANTE LEGAL
URBASER TUNJA S.A. E.S.P.**

Ref.: nuevo convenio y documentos para ingreso de conductor

Respetado ingeniero

Reciba un cordial saludo de parte de la Señora Alcaldesa, *Doctora Luz Amanda Rodríguez Salamanca administración 2024-2027 "Somos desarrollo, somos esperanza"* Por medio de la presente solicito a usted, como es de costumbre su colaboración con el convenio para disposición final de residuos sólidos del municipio de Firavitoba, y con la autorización para el ingreso del conductor al relleno sanitario parque ambiental de pigua del municipio de Tunja; por lo anterior expuesto solicito la renovación del convenio de nuestro municipio y de ser positiva esta petición, lista de requisitos para esta renovación de convenio y lista de chequeo del nuevo conductor.

Sin otro particular, y esperando una respuesta positiva a mi petición

Atentamente

**CAMPO ELIAS SANABRIA ZEA
DIRECTOR UNIDAD SERVICIOS PÚBLICOS
FIRAVITوبا, BOYACA.
email. unidadserviciospublicos@firavitoba-boyaca.gov.co**

Calle 7 No. 4 - 35, Firavitoba Boyacá
320 973 3842
unidadserviciospublicos@firavitoba-boyaca.gov.co
www.firavitoba-boyaca.gov.co
Codigo Postal: 152250

mipg modelo integrado
de planeación
y gestión

Fuente: Visita SSPD abril de 2024

También, existe un riesgo en la continuidad en la disposición final identificado en el Plan de Emergencias y Contingencias – PEC del prestador (analizado más adelante en presente el documento), relacionado con que no se cuenta con un sitio alterno diferente a relleno sanitario Terrazas del Porvenir del municipio de Sogamoso y el cual a la fecha no se encuentra en operación, es decir, que se requiere que la Unidad actualice el PEC.

5.3.7. Toneladas

5.3.7.1. Residuos no aprovechables

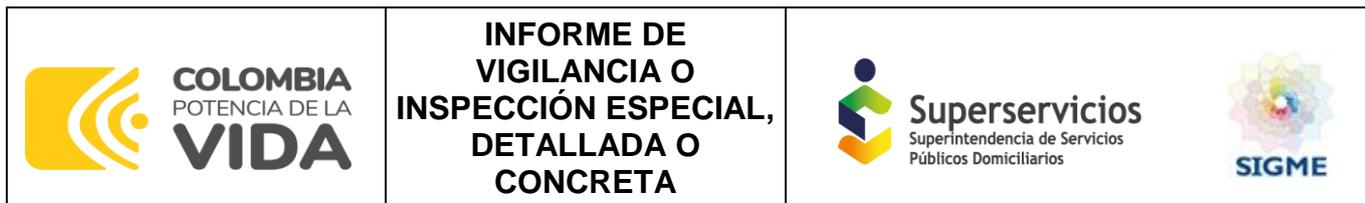
Al respecto, se consultó en el SUI, el reporte de *"Toneladas de residuos que ingresan al sitio de disposición final"*, conforme a la Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017 y se encontró el reporte de ingreso de la UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITوبا (con el NUAP 27108) desde el mes de enero a marzo de 2024, como se observa a continuación:

Imagen 23. Toneladas de residuos que ingresan al sitio de disposición final

 Aseo 												
aseo/reportes//Tecnico-OperativosToneladas de residuos sólidos que ingresan al sitio de disposición final - Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017/ase-tec-105												
Año: <input type="text" value="2024"/>										Fecha Actualización: 30/04/2024 ...		
Empresa: <input type="text" value="21785-URBASER TUNJA S.A. E.S.P."/>										3 Total Registros		
Departamento: <input type="text" value="BOYACÁ"/>												
Municipio: <input type="text" value="FIRAVITIBA"/>												
ID_EMPRESA	EMPRESA	ANO	PERIODO	DEPARTAMEN TO_UBICACIÓ N_SDF	MUNICIPIO_ UBICACIÓN_ SDF	NUSD	NOMBRE_DEL_ SITIO_DE_DF	TIPO_DE_DISPOSI CIÓN_FINAL	FECHA_FIN_VIDA_ ÚTIL_DEL_SDF	TIPO_DE_ORIGEN_DE _LOS_RESIDUOS	NÚMERO_DEL_SI TIO_DE_ORIGEN	EM
21785	URBASER TUNJA S.A. E.S.P.	2024	MARZO	BOYACÁ	TUNJA	624215001	RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PIRGUA	Relleno sanitario	12/03/2061	NUAP	27108	121
21785	URBASER TUNJA S.A. E.S.P.	2024	FEBRERO	BOYACÁ	TUNJA	624215001	RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PIRGUA	Relleno sanitario	12/03/2061	NUAP	27108	121
21785	URBASER TUNJA S.A. E.S.P.	2024	ENERO	BOYACÁ	TUNJA	624215001	RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PIRGUA	Relleno sanitario	12/03/2061	NUAP	27108	121

 Aseo 											
aseo/reportes//Tecnico-OperativosToneladas de residuos sólidos que ingresan al sitio de disposición final - Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017/ase-tec-105											
Año: <input type="text" value="2024"/>										Fecha Actualización: 30/04/2024 ...	
Empresa: <input type="text" value="21785-URBASER TUNJA S.A. E.S.P."/>										3 Total Registros	
Departamento: <input type="text" value="BOYACÁ"/>											
Municipio: <input type="text" value="FIRAVITIBA"/>											
RESI	NÚMERO_DEL_SITIO_DE_ORIGEN	EMPRESA_ORIGEN_DE_LOS_RESIDUOS	DPTO_ORIGEN_DE_RESIDUOS	MUNICIPIO_ORIGEN_DE_RESIDUOS	TONELADAS_DISPUESTAS						
	27108	1217 - UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITIBA	BOYACÁ	FIRAVITIBA	23,69						
	27108	1217 - UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITIBA	BOYACÁ	FIRAVITIBA	25,25						
	27108	1217 - UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITIBA	BOYACÁ	FIRAVITIBA	34,43						

Fuente: Visita SSPD abril de 2024



Ahora, en el momento de la elaboración de este informe se consultó el “Estado general de la información cargada por los prestadores de servicios públicos” en SUI y se encontró que la UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAUTOBA tiene en estado PENDIENTE reportes del formato denominado “TONELADAS PROVENIENTES DEL AREA DE PRESTACION DEL SERVICIO”.

Dado lo anterior, la Unidad debe proceder a realizar los reportes del formato de “TONELADAS PROVENIENTES DEL AREA DE PRESTACION DEL SERVICIO” para los periodos en estado PENDIENTE conforme al calendario de habilitación y conforme a la Resolución SSPD N° 20101300048765 del 14/12/2010, teniendo en cuenta el reporte de “Toneladas de residuos que ingresan al sitio de disposición final”.

Finalmente, se recuerda que la falta de cumplimiento del prestador de las obligaciones que tiene con respecto a reportar la información en el SUI, impide que la SSPD cumpla con sus funciones de inspección y vigilancia acorde con el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y artículo 14 de la Ley 689 de 2001.

5.3.7.2. Residuos orgánicos

El prestador no cuenta con un registro de las toneladas que recoge en la ruta selectiva de residuos orgánicos que entrega posteriormente a cebolleros y floricultores y tampoco soporte de la entrega respectiva.

Al respecto, es importante que el prestador realice una adecuada gestión de sus residuos. En este sentido, se recuerda que el pesaje, registro y medición de los residuos del servicio público de aseo se debe realizar de conformidad con los derechos de los usuarios (éste tiene derecho a que sus consumos, en este caso, generación, se midan) y también como base para la determinación de los costos y tarifas respectivas.

Además, el PGIRS no define en su línea base, alguna frecuencia separada de recolección y transporte de residuos orgánicos, aunque si se define un proyecto denominado “Mejorar la capacidad técnica y operativa para el tratamiento de residuos sólidos aprovechables”, del cual no se identificaron evidencias de su ejecución en la visita.

5.3.7.1. Residuos aprovechables

Como ya se mencionó, el prestador mencionó que no se cuenta en el municipio con organizaciones autorizadas o de reciclaje y que no desarrolla la actividad de aprovechamiento. Por lo tanto, no se presentan toneladas en el informe.

Sin embargo, al consultar la información reportada al SUI para el cálculo de la tarifa de aprovechamiento como actividad complementaria del servicio público de aseo, aparecen aplazadas y a nombre de la ASOCIACION GRUPO AMBIENTAL RENACER ESP, las siguientes toneladas:

 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 Superservicios Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	 SIGME
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------

Tabla 29. Información reportada al SUI para cálculo de la tarifa de aprovechamiento

ID EMPRESA	EMPRESA	AÑO	PERIODO	DEPARTAMENTO ORIGEN	MUNICIPIO ORIGEN	NUECA	ORIGEN DE LOS RESIDUOS	TONELADAS APROVECHADAS	FECHA	FECHA APROBACION RUPS
62490	ASOCIACION GRUPO AMBIENTAL RENACER ESP	2023	ENERO	BOYACA	FIRAVITOBA	3005311001	Urbano	Publication Aplazada	3/02/2023	27/07/2022

Fuente: <https://sui.superservicios.gov.co/noticias/informacion-reportada-al-sui-para-calculo-de-la-tarifa-de-aprovechamiento-como-10>

Las toneladas de residuos aprovechables de la tabla anterior se encuentran aplazadas ya que la Asociación Grupo Ambiental Renacer ESP se encuentra reportada en el RUPS en la ciudad de Bogotá D.C. y no en el municipio de Firavitoba, como se observó en la información de toneladas reportada al SUI para cálculo de la tarifa de aprovechamiento. En este entendido, el prestador debe tener cuidado de no incluir en la tarifa final esas toneladas de aprovechamiento.

5.3.8. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA

Las Resoluciones No. 754 de 2014 y No. 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT establecen los lineamientos para realizar el PGIRS y el PPSA. Por su parte, el PGIRS define las directrices al prestador de los parámetros y condiciones bajo los cuales debe desarrollar las actividades del servicio público de aseo y el PPSA indica cómo se desarrollan dichas actividades. Por tanto, el PPSA debe estar alineado al PGIRS y ser concordante para asegurar la adecuada prestación del servicio público de aseo.

Para los casos en que, el municipio no haya definido en el PGIRS las condiciones básicas para la prestación de una o más actividades del servicio de aseo, la persona prestadora del servicio público de aseo no podrá prestar dichas actividades y, por tanto, tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994.

En la siguiente tabla, se realiza una verificación de las actividades incluidas en el PGIRS de Firavitoba en relación con las actividades que se encuentran inscritas en el RUPS y las incluidas en el PPSA:

Tabla 30. Análisis de actividades del prestador

COMPONENTE	PGIRS	RUPS	PPSA
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X	X	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	X	X
Corte de césped	X	X	X
Poda de árboles en las vías y áreas públicas	X	X	X

	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------

COMPONENTE	PGIRS	RUPS	PPSA
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas	-	-	-
Lavado de áreas públicas	X	X	X
Transferencia		-	
Tratamiento	-	-	-
Aprovechamiento	-	-	-
Disposición final	-	-	-

Fuente: PGIRS-PPSA-RUPS

De acuerdo con la tabla, se evidencia que las actividades establecidas en el PGIRS del municipio de Firavitoba, coinciden con el PPSA y el RUPS. No obstante, el PPSA presenta incongruencias con respecto a la línea base del PGIRS, las cuales se enlistarán más adelante.

En consecuencia, es necesario que el Municipio de Firavitoba, Boyacá, revise y actualice su PGIRS y el prestador debe actualizar su PPSA teniendo en cuenta lo definido en el Plan, conforme a lo definido en la Resolución 754 de 2014:

“(…) Artículo 7. Articulación de la Prestación del Servicio Público de Aseo con los PGIRS. Una vez adoptado el PGIRS por parte de la entidad territorial, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán articular sus Programas de Prestación del Servicio Público de Aseo con los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades definidos en el PGIRS del municipio, distrito o región donde prestan el servicio.

Parágrafo. En los PGIRS no se podrán imponer obligaciones a los prestadores del servicio público de aseo cuya financiación no esté asegurada de acuerdo con las metodologías tarifarias o con los recursos que sean asignados por el municipio, distrito o región (...). Subraya fuera de texto.

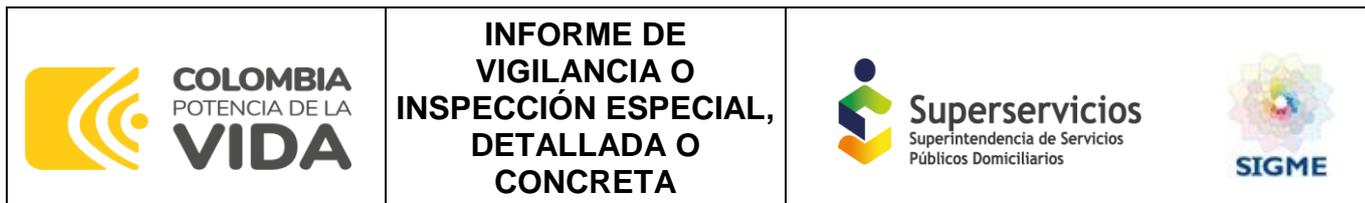
A continuación, se presenta la información obtenida del PGIRS y la información registrada en el PPSA:

Tabla 31. Comparación PGIRS – PPSA

ASPECTO	PGIRS	PPSA
Cobertura de recolección área urbana	100%	100%
Cobertura de recolección área rural	37%	No indica
Frecuencia de recolección área urbana (cabecera)	1 vez por semana	1 vez por semana
Frecuencia de recolección área rural (corregimientos)	1 vez por semana	1 vez por semana
Cantidad de puntos críticos		
Lugar de disposición de residuos sólidos	Relleno Sanitario Terrazas del Porvenir - Sogamoso, Boyacá	Relleno Sanitario Regional Terrazas del Porvenir
Existencia de estaciones de transferencia	No aplica	No aplica
Capacidad de la estación de transferencia	No aplica	No aplica
Distancia del centroide al sitio de Disposición Final	No aplica	No aplica

ASPECTO	PGIRS	PPSA
Distancia del centroide a la Estación de transferencia	No aplica	No aplica
Distancia de la Estación de Transferencia al sitio de Disposición Final	No aplica	No aplica
Cobertura del barrido del área urbana	70%	80%
Cobertura del barrido del área rural	No aplica	No aplica
Frecuencia del barrido del área urbana	3 veces por semana	4 veces por semana
Frecuencia del barrido del área rural	No aplica	No aplica
Longitud de vías y áreas públicas	No lo indica	Distancia (km)=2.3 Distancia Total (km)=8.3
Área de parques y zonas públicas	No lo indica	Metros cuadrados de parques principales: 26.000 m ²
Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	No aplica	No aplica
Cantidad de cestas públicas instaladas	Cero (0)	Ocho (8)
Longitud de playas costeras	No aplica	No aplica
Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped	5.000 metros cuadrados	9.600 metros cuadrados
Frecuencia de corte de césped	0,25 veces por semana	Cada 6 meses
Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda	Tipo 1 (1 hasta 5 metros): 283 Tipo 2 (5.001 a 15 metros): 9 Tipo 3 (De 15.01 a 20 metros): 23 Tipo 4 (Mayor a 20 metros): 1 Total árboles: 316	Tipo 1 (1 hasta 5 metros): 43 Tipo 2 (5.001 a 15 metros): 21 Tipo 3 (De 15.01 a 20 metros): 0 Tipo 4 (Mayor a 20 metros): 0 Total árboles: 64
Frecuencia de poda de árboles	0,083 veces por semana	1 vez mensual
Cantidad mensual de residuos generados en las actividades de corte de césped y poda de árboles	0,10 toneladas / mes	No lo indica
Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado	Áreas públicas: 2 Parques, 2 pilas de los parques, Coliseo Municipal	Parque principal, plaza de mercado y polideportivo.
Prestación de la actividad de lavado de vías y áreas públicas	Unidad de Servicios Públicos del Municipio	Unidad de Servicios Públicos del Municipio
Acuerdo de lavado de áreas públicas	No aplica	Citan el Acuerdo N° 008 del 28 de febrero de 2015
Frecuencia actual de lavado de áreas públicas	Parques: 2 vez/año Pilas parques: 1 vez/mes Coliseo municipal: 2 veces/año	2 veces al año

Fuente: Elaboración SSPD con insumos PGIRS municipio y PPSA aportado en la visita



De la comparación documental, es importante tener en cuenta que el ente territorial debe actualizar el PGIRS a la realidad de la prestación del servicio público de aseo en el municipio, teniendo en cuenta que se presentan incongruencias en:

- Frecuencia de barrido y limpieza de vías y áreas públicas y la definición de los kilómetros a atender por el prestador.
- Frecuencia de corte de césped y la definición de metros cuadrados.
- Frecuencia de poda de árboles y la definición de número de árboles a intervenir.
- Frecuencia de lavado de áreas públicas y la definición de los sitios a intervenir relacionando los metros cuadrados de cada uno.
- Cantidad de cestas y su ubicación en el municipio, frecuencia de su mantenimiento y ubicación.
- Áreas rivereñas a ser atendidas por el prestador.

Adicionalmente, el ente territorial, debe realizar la adecuada planificación de la disposición final y actualizar en el PGIRS lo pertinente.

Por su parte, la Unidad debe coadyuvar a que el municipio actualice el PGIRS con el fin de que la prestación ejecutada vaya en línea con la realidad del municipio, y consecuentemente ajustar en concordancia el PPSA, el CCU, y la información en el SUI.

Es pertinente que el prestador incluya en el PPSA toda la información faltante como la cobertura de recolección y transporte del área urbana y rural, las toneladas recogidas de corte de césped y poda de árboles, la distancia del centroide al sitio de disposición final, y todos los lineamientos de la Resolución 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

5.3.9. Plan de Emergencia y Contingencia

De acuerdo con lo verificado en el SUI, se identificó que el prestador realizó el reporte del Plan de Emergencias y Contingencias – PEC para la vigencia de 2023, certificado el 12/01/2023, como se observa a continuación:

Se recuerda al prestador que los planes de emergencia se deben actualizar como mínimo anualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución MVCT 527 de 2018, el cual señala:

“(…) ARTÍCULO 3o. RESPONSABILIDAD DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA. Será responsabilidad exclusiva y única del prestador de servicio contar con los Planes de Emergencia y Contingencia actualizados.

*PARÁGRAFO. **Los Planes de Emergencia y Contingencia deberán ser actualizados anualmente** y en alguno de los siguientes casos: **cuando se ejecuten obras y acciones de reducción del riesgo sectorial** (obras infraestructura para prevenir y/o mitigar los riesgos sobre los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo); **mejoramiento en el conocimiento del riesgo; posterior a la evaluación de resultados de simulacros**; o por la **materialización de situaciones de emergencia asociadas a la prestación del servicio**. Se deberá garantizar la trazabilidad de las actualizaciones realizada.”* Negrilla y subrayado fuera del texto original.

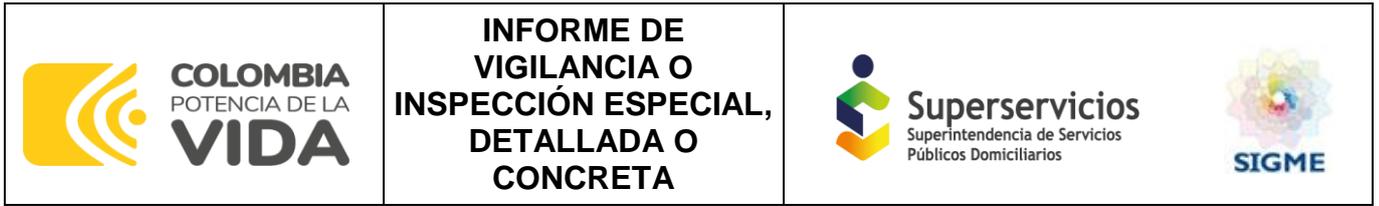


Imagen 24. Reporte de planes de contingencia y emergencia

Multiservicio/técnico/Reporte de planes de contingencia y emergencia

Año: 2023 Fecha actualización: 03/05/2024

Departamento: Todas Municipio: Todas

Empresa: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA

Para realizar una selección múltiple en el campo Empresa debe mantener oprimida la tecla de "Ctrl" del teclado, al momento de seleccionar las opciones. Para la exportación de la información oprima los tres puntos de la parte superior derecha de la tabla.

Departamento	Municipio	ID Empresa	Empresa	Servicio	Nombre Archivo	Link	Estado de Reporte	Fecha de cargue
BOYACÁ	FIRAVITOBA	1217	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	Acueducto	PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DICIEMBRE 2021.pdf		Certificado	12-01-2023
BOYACÁ	FIRAVITOBA	1217	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	Alcantarillado	PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DICIEMBRE 2021.pdf		Certificado	12-01-2023
BOYACÁ	FIRAVITOBA	1217	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	Aseo	PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DICIEMBRE 2021.pdf		Certificado	12-01-2023

Fuente: SUI, mayo de 2024

Así las cosas, mediante comunicación con radicado SSPD No. 20244361959441 del 4/06/2024 se remitió al prestador el análisis del documento para la vigencia de 2023, aportado en la visita. De éste se puede concluir que PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere al prestador para que realice los ajustes a que haya lugar referidos en la precitada comunicación y reporte al SUI el documento ajustado para la anualidad del 2024, teniendo en cuenta que la Resolución SSPD N° 20161300062185 del 10 de noviembre de 2016, estableció:

“(…) La información con periodicidad anual correspondiente a los años posteriores a 2016, se deberá reportar a más tardar el 19 de julio de cada año (…)”.

5.6. ASPECTOS DE INFORMACIÓN

5.6.1 Estado de cargue al Sistema Único de Información

A la fecha, el prestador ha reportado un total de 7.333 formatos y/o formularios. De esta manera, cuenta con un porcentaje de cargue al SUI del 92% con 629 formatos y/o formularios pendientes.

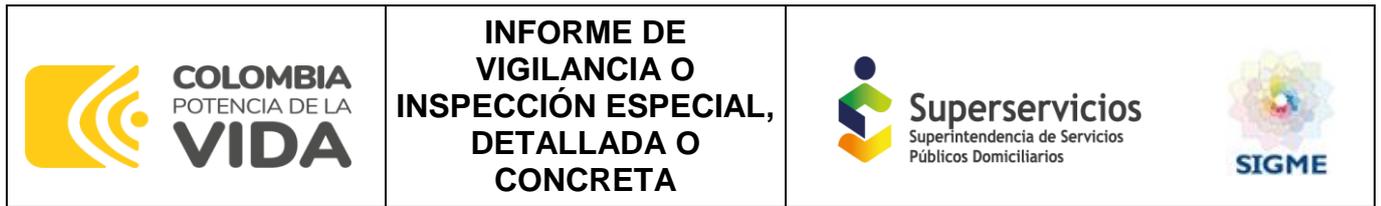


Imagen 25. Estado de cargue al SUI

AÑO	ID	EMPRESA	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
2008	1217	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	0	275	100 %
2009	1217	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	7	394	98 %
2010	1217	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	4	502	99 %
2011	1217	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	0	512	100 %
2012	1217	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	20	441	95 %
2013	1217	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	21	404	95 %
2014	1217	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	20	404	95 %
2015	1217	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	34	397	92 %
2016	1217	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	48	400	89 %
2017	1217	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	37	388	91 %
2018	1217	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	75	348	82 %
2019	1217	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	83	348	80 %
2020	1217	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	40	433	91 %
2021	1217	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	35	443	92 %
2022	1217	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	40	419	91 %
2023	1217	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	81	363	81 %
2024	1217	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	84	18	17 %
TOTAL	1217	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	629	7333	92 %

Específicamente, en lo que se refiere al servicio público de aseo, para el período objeto de análisis, se encuentran pendientes 85 formatos y formularios, así:

Tabla 32. Reportes pendientes servicio de aseo

Tópico	2022	2023	2024	Total
Administrativo	2	2	---	4
Administrativo y Financiero	4	3	2	9
Auditor	3	3		6
Comercial y de Gestión	1	11	38	50
Tarifario	---	2	1	3
Técnico operativo	---	3	10	13
Total general	10	24	51	85

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

5.6.2 Actualización del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS

En lo que se refiere a las actualizaciones del RUPS, se observa que la última actualización está certificada para el 18/03/2024 como se presenta a continuación:

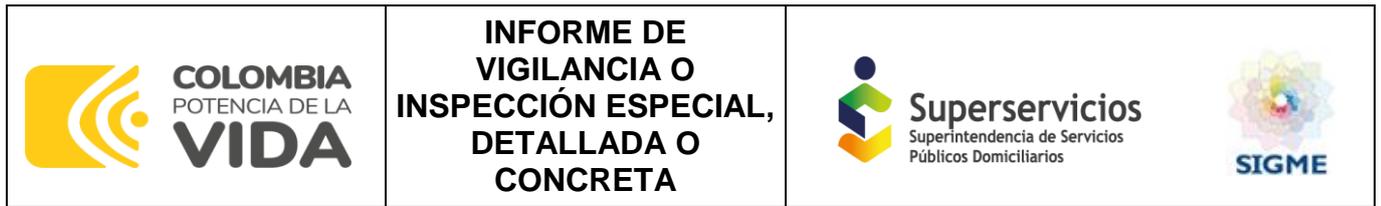


Imagen 26. Actualizaciones RUPS

Resultados de la consulta										
#	Id Empresa	Empresa	Motivo	Estado	Quien Revisa	No. de imprimible	Fecha de imprimible	Número de Radicado ORFED	Fecha de Radicado ORFED	Acciones
13	1217	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVENTOBA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2021121217400950	13/12/2021			🔍 📄 🗑️
14	1217	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVENTOBA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		202251217400676	10/05/2022			🔍 📄 🗑️
15	1217	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVENTOBA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		202311217410403	25/01/2023			🔍 📄 🗑️
16	1217	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVENTOBA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		202431217432847	18/03/2024			🔍 📄 🗑️

Fuente: SUI

En consecuencia, se ha dado cumplimiento a la actualización del RUPS en los términos establecidos en el artículo cuarto de la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25/09/2018, que expresa:

“ARTICULO CUARTO. - ACTUALIZACION. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios y de actividades complementarias a los mismos, **deberán actualizar anualmente** la información general del RUPS, así:

Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y quienes desarrollen actividades complementarias a los mismos, en los siguientes periodos:

DISTRIBUCION SEGUN ULTIMO DIGITO DEL ID	FECHA LIMITE PARA REALIZAR LA ACTUALIZACION
<i>Prestadores cuyo ID termine entre 0 y 4</i>	<i>Hasta el 28 de febrero</i>
<i>Prestadores cuyo ID termine entre 5 y 9</i>	<i>Hasta el 30 de marzo</i>

La actualización de la información también procederá, cuando se presente una novedad en la información general registrada en el RUPS, la cual deberá ser reportada por el prestador una vez producida la misma, es decir, por fuera de los plazos señalados en el presente artículo” Negrilla y subraya fuera de texto.

6. HALLAZGOS

Aspecto / Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte
Comercial	No se evidenció la publicación del CCU en la oficina de atención al usuario. Presunto incumplimiento de lo establecido en la cláusula 10 del anexo 1 de la Resolución CRA 894 de 2019.	Comunicación de radicado SSPD No. 20244361125161 de 05/04/2024
Comercial	El modelo de factura utilizado por el prestador no se ajusta a lo establecido por la Ley 142 de 1994 en cuanto a requisitos de las facturas. Contravención de lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 19 del anexo 1 de la Resolución CRA 894 de 2019.	Factura No. 305420 adjunta al acta de visita Rad No. 20244361125161 de 05/04/2024
Comercial	El prestador no cuenta con página web. Presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.	Acta de visita – Radicado SSPD No. 20244361125161 de 05/04/2024. Pág. 12.

Comercial	No se registran las PQR en la oficina de atención a los usuarios. Presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.1.101 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 153 de la Ley 142 de 1994.	Acta de visita – Radicado SSPD No. 20244361125161 de 05/04/2024. Pág. 12.
Financiero	El prestador no ha certificado la información Financiera de las taxonomías de los años fiscales 2020, 2022 ni 2023, incumpliendo las Resoluciones SSPD N°. 20211000016645 del 09 de abril de 2021, SSPD N°20211000171855 del 21 de mayo de 2021, SSPD N°20231000215345 del 29 de marzo de 2023 y SSPD N° 20241000125835 del 26 de marzo de 2024; además de la Resolución 533 de 2015 regulada por la Resolución N° SSPD 20161300013475 del 19 de mayo de 2016	Consulta de cargues de información en SUI: Consultado 14/05/2024: 14:47:10
Financiero	El activo total del prestador disminuyó en 60,66%, del año 2022 al 2023, afectado principalmente por la reducción de las cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes por \$140,8 millones (-84.62%), sin que allegue la respectiva explicación, toda vez que no adjuntó las Notas a los Estados Financieros que establece la regulación financiera para este tipo de entidad. Se hace necesario que el prestador explique, las razones de las variaciones presentada en los Estados de la Situación Financiera de los periodos 2022 y 2023, que presuntamente presentan un deterioro.	Estados financieros de los periodos 2022 y 2023 allegados por el prestador.
Técnico Operativo	Presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.32. Frecuencias de recolección del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que la Unidad en su PPSA incluyo la frecuencia de una vez a la semana para la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, cuando la frecuencia mínima establecida es de dos veces por semana.	Acta de visita, página 4 adjunta al radicado SSPD No. 20244361125161 del 05/04/2024.
Técnico Operativo	Presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.30. Establecimiento de macrorrutas y microrrutas del Decreto 1077 de 2015, debido a que no se evidenciaron en la visita planos de las microrrutas que contengan: 1. Tipo de vías existentes (principales y secundarias, con separadores, estado de la vía) en los municipios y de alto tráfico vehicular y peatonal. 2. Uso del suelo (residencial, comercial, industrial, etc.). 3. Ubicación de hospitales, clínicas y entidades similares de atención a la salud, así como entidades asistenciales. 4. Recolección en zonas industriales. 5. Zonas de difícil acceso. 6. Tipo de usuario o generador. 7. Ubicación de áreas públicas como plazas, parques o similares. 8. Presencia de barreras geográficas naturales o artificiales. 9. Tipo de residuos según sean aprovechables o no aprovechables	Acta de visita, página 15, numeral 17, adjunta comunicación de radicado SSPD No. 20244361125161 del 05/04/2024.

Técnico Operativo	Presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios del Decreto 1077 de 2015, debido a que el prestador en la visita no informó que se diera a conocer a los usuarios la frecuencia actual (los lunes) mediante medios masivos de amplia circulación local, las facturas entregadas en la visita no informan la frecuencia de las diferentes actividades del servicio de aseo y no cuenta con página web donde se publiquen las rutas y horarios de la prestación de las actividades de recolección y transporte.	CCU, PPSA, facturas aportadas en la visita y la página 12 del acta de visita adjunta al radicado SSPD N° 20244361125161 del 05/04/2024.
Técnico Operativo	Presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.36 Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos, en su numeral 1, teniendo en cuenta que la volqueta de placas OXD484, no se encontró en la visita claramente identificada con logotipos y placa de identificación.	Evidencia fotográfica tomada en la visita (Ver Foto 9).
Técnico Operativo	Presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.36 Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos, en su numeral 7, teniendo en cuenta que la volqueta de placas OXD484, no cuenta con estribos con superficies antideslizantes y manijas adecuadas.	Evidencia fotográfica tomada en la visita (Ver Foto 10).
Técnico Operativo	Presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.36 Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos, en su numeral 8 y 9, teniendo en cuenta que la volqueta de placas OXD484, que en la visita no se observó el funcionamiento del remolque de la volqueta y la carpa en caso de requerir cubrir los residuos.	Evidencia fotográfica tomada en la visita (Ver Foto 9).
Técnico Operativo	Presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.36 Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos, en su numeral 10, teniendo en cuenta que la volqueta de placas OXD484, no se observó la implementación de algún mecanismo que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).	Evidencia fotográfica tomada en la visita (Ver Foto 9).
Técnico Operativo	Presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.36 Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos, en su numeral 14, teniendo en cuenta que no se observó en visita el equipo de carretera para los vehículos de placas OXD484 y OJX403 y el prestador a la fecha no ha cumplido el compromiso de enviar evidencia fotográfica.	Evidencia fotográfica tomada en la visita (Ver Foto 2 y Ver Foto 9). Acta de visita, página 14, numeral 7, adjunta al radicado SSPD No. 20244361125161 del 05/04/2024.
Técnico Operativo	Presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.36 Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos, en su numeral 16, teniendo en cuenta que el prestador no cumplió el compromiso de remitir la evidencia fotográfica de los elementos complementarios como cepillos, palas y escobas de los vehículos OXD484 y OJX403.	Evidencia fotográfica tomada en la visita (Ver Foto 2 y Ver Foto 9). Acta de visita, página 14, numeral 7 adjunta al radicado SSPD No. 20244361125161 del 05/04/2024.

	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Técnico Operativo	Presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.36 Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos, en su numeral 17, teniendo en cuenta que la volqueta de placas OXD484 no se encontró con luces sobre la cabina y el compactador OJX403, no se encontró dotado de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación	Evidencia fotográfica tomada en la visita (Ver Foto 2 y Ver Foto 9). Acta de visita, página 6, numeral 17 adjunta al radicado SSPD No. 20244361125161 del 05/04/2024.
Técnico Operativo	Presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que en la visita informó el prestador que el lavado se realiza una vez al mes y no al final de la jornada diaria.	Acta de visita, página 6, adjunta al radicado SSPD No. 20244361125161 del 05/04/2024.
Técnico Operativo	Presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.45. Censo de puntos críticos, relacionado con que el prestador se comprometió en enviar la remisión de la información a la entidad territorial y la autoridad de policía del punto crítico del cruce de pesca y a la fecha no se cuenta con respuesta de parte de la Unidad.	Acta de visita, página 14, numeral 5. adjunta al radicado SSPD No. 20244361125161 del 05/04/2024.
Técnico Operativo	Presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.4.59. Equipo para la actividad de barrido manual del Decreto 1077 de 2015, considerando que en la visita de la SSPD una de las operarias no portaba el uniforme de la Unidad.	Acta de visita, página 7 adjunta al radicado SSPD No. 20244361125161 del 05/04/2024. Evidencia fotográfica (Ver Foto 42).
Técnico Operativo	Presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped, teniendo en cuenta que se encontró en visita que el prestador no emplea la valla informativa, ni la malla y tampoco se utiliza demarcación.	Acta de visita, página 8 adjunta al radicado SSPD No. 20244361125161 del 05/04/2024. Evidencia fotográfica (Ver Foto 45, Foto 46 y Foto 47).
Cargue y reporte SUI	El prestador tiene en estado "Pendiente" 227 formatos y formularios del SUI para el servicio público de aseo. Lo anterior contraviene lo establecido en la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.	Consulta SUI

7. CONCLUSIONES

7.1. Aspectos administrativos

- No se evidencian situaciones relevantes que puedan propiciar problemas en la prestación del servicio público de aseo desde este tópico. No obstante, se considera importante continuar con las gestiones ante el SENA con el fin de lograr actualizar las competencias laborales del personal operativo y administrativo.

7.2. Aspectos financieros

- El prestador viene incumpliendo la regulación en materia financiera, toda vez que al cierre del presente informe no ha certificado la Información Financiera de las taxonomías de los años fiscales 2020, 2022 ni 2023, obstaculizando las funciones y competencias de la Superintendencia de garantizar que las

	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------

normas de contabilidad, de información financiera y aseguramiento de la información de quienes participen en un mismo sector económico sean homogéneas, consistentes y comparables, como lo establece el artículo 12 de la Ley 1314 de 2009, el cual regula los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información aceptados en Colombia, entre otros aspectos.

- Las variaciones considerables presentadas en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Resultados Integral de los periodos 2022 y 2023, requieren ser explicadas en las respectivas Notas a los Estados financieros, tal como lo señala el artículo 4° de la Resolución 533 de 2015 emanada por la Contaduría General de la Nación que establece: “*las entidades presentarán los primeros estados financieros con sus respectivas notas bajo el nuevo marco normativo*”, seguidamente en el artículo 5° establece que: “*las entidades referidas en el artículo 2° continuarán reportando información en las condiciones y plazos definidos por la Contaduría General de la Nación, además de la información que requieran la CGN y los organismos de control, en el marco de sus competencias, durante el período de preparación obligatoria y el primer periodo de aplicación.*” Lo anterior, ya que para la Superintendencia no es posible conocer a qué se deben las disminuciones y si éstas ponen en riesgo la prestación del servicio.

7.3. Aspectos comerciales

- Se evidencian deficiencias en lo que se refiere a la relación del prestador con sus usuarios considerando que, no se da cumplimiento a varios de los mecanismos dispuestos con el fin de mantenerlo informado en lo que se refiere a las condiciones generales de prestación del servicio, lo que vulnera el derecho que le asiste al usuario de contar con información completa, precisa y oportuna.
- Considerando que no se cuenta con el registro de las PQR presentadas por los usuarios, el prestador no cuenta con insumos que le permitan implementar medidas para mitigar los principales problemas que se identifiquen, así como eventualmente se pueden presentar fallas en la gestión oportuna de las PQR.

7.4. Aspectos tarifarios

- El prestador no está realizando las actualizaciones anuales de costos que contempla la metodología tarifaria de la Resolución CRA 853 de 2018. Esto, sumado al incremento en los costos reales de recolección y transporte por cambio de sitio de disposición final (distancia adicional de 40 kilómetros), puede poner en riesgo la suficiencia financiera del prestador con el consecuente riesgo para la calidad y continuidad de la prestación del servicio.

7.5. Aspectos técnico operativos

- De manera general, es importante que la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITوبا actualice los documentos PPSA, CCU y que estos se articulen coherentemente con un PGIRS actualizado a la realidad de la prestación del servicio, y que, además, propenda por realizar proyectos tendientes al aprovechamiento y tratamiento de residuos. Lo anterior, máxime cuando actualmente la disposición final se está realizando en un sitio más alejado que aumenta los costos de la prestación y puede llegar a afectar la estabilidad del prestador.

7.5.1. Recolección y transporte

	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------

- Existe deficiencia en el cumplimiento documental y operativo de las condiciones técnico mecánicas de los vehículos de la prestación (volqueta inoperativa, falta de SOAT, falta de certificado de emisión de gases, carencia de lavado diario, etc.). Lo anterior, puede poner en riesgo a los operarios de la ruta y puede afectar la continuidad de la prestación.
- La ruta selectiva de residuos orgánicos implementada por el prestador, se encuentra en una etapa incipiente en la que no se lleva un control diferenciado de las toneladas recolectadas y en la que el destino final no se trata de la actividad complementaria de tratamiento en el marco del servicio público de aseo (cebolleros y floricultores). En este sentido, es prioritario que se revise la actividad frente a los aspectos normativos del servicio público, en especial los técnicos y tarifarios.

7.5.2. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

- El prestador asegura la calidad de la prestación de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, ya que cuenta con el equipo, personal de barrido y con éste garantiza que las áreas queden libres de papeles, hojas, arenilla y similares.

7.5.3. Corte de césped y poda de árboles

- El prestador no garantiza el cumplimiento de normas de seguridad para la actividad de corte de césped dado que omite en su operación la tenencia de los implementos mínimos necesarios (valla informativa, cinta para delimitar el área de trabajo, malla de protección, etc.). De esta manera, se pone en riesgo tanto a los operarios como a los transeúntes y vehículos que puedan circular cerca al área de operación.

7.5.4. Lavado de áreas públicas

- No se identificaron deficiencias en el estado del área limpia, durante la visita realizada por la SSPD. De esta manera, no se identifican alertas o riesgos sobre los cuales llamar la atención para esta actividad complementaria.

7.5.5. Disposición final

- Existe un riesgo en la continuidad en la disposición final dado que se desconoce la suscripción de un otrosí o de un nuevo contrato con el operador del sitio de disposición final, sumado a que el prestador en su PEC no cuenta con un sitio alternativo.

7.6. Aspectos de información

- El prestador no garantiza una gestión de información con calidad y oportunidad, tanto en el aspecto documental (PPSA, CCU, etc.) como en lo relacionado con los registros administrativos que está obligado a certificar en el SUI que administra la Superservicios. En consecuencia, se está limitando las funciones de inspección, vigilancia y control de la Entidad y se genera un alto riesgo por el desconocimiento del estado real de la prestación del servicio público de aseo.

	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------

8. RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN

8.1. Responsable General

Responsable(s) general(es)		
Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Diana Marcela Perdomo Beltrán	Directora	Dirección Técnica de Gestión de Aseo - DTGA
Diana Carolina Guavita Duarte	Coordinadora	Grupo de Pequeños y Medianos Prestadores - DTGA

8.2. Equipo de Evaluación

Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Martha Helena Muñoz	Profesional Especializada (Administrativo Comercial)	Grupo de Pequeños y Medianos Prestadores - DTGA
Jairo Alberto Betancourt Maldonado	Profesional Especializado (Financiero)	Grupo de Pequeños y Medianos Prestadores - DTGA
Juan Carlos Mariño Nieto	Contratista (Tarifario)	Grupo de Pequeños y Medianos Prestadores - DTGA
Eliana Marcela Sánchez Quintero	Profesional Especializada (Técnico)	Grupo de Pequeños y Medianos Prestadores - DTGA

9. ANEXOS

Acta de la visita e información entregada por el prestador ingresada en el sistema de gestión documental de la Superservicios con el radicado SSPD No. 20244361125161 del 05/04/2024.

Nota: Esta información fue suministrada al prestador al finalizar la visita.